



# Boletín Oficial de la REGIÓN de MURCIA

Número 167

Viernes, 19 de julio de 2024

BORM

## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 2. Autoridades y Personal

##### **Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital**

- 3737 Orden de 17 de julio de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia. 21754

##### **Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor Universidad de Murcia**

- 3738 Anuncio de la Resolución R-912/2024 de 12 de julio del Rector de la Universidad de Murcia, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Investigador/a Doctor/a de la misma. 21757

#### 3. Otras disposiciones

##### **Consejería de Política Social, Familias e Igualdad**

- 3739 Adenda al convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Bullas, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes. 21758

- 3740 Adenda al convenio de colaboración suscrito, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Cartagena (Los Dolores), para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes. 21762

- 3741 Adenda al convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Cartagena (El Algar), para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes. 21766

- 3742 Adenda al convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Fortuna, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes. 21770

- 3743 Adenda al convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Ceutí para la atención de personas mayores en plazas residenciales. 21774

- 3744 Adenda al convenio de colaboración, suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Blanca para la atención de personas mayores en plazas residenciales. 21778

- 3745 Adenda al convenio de colaboración, suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Totana para la atención de personas mayores en plazas residenciales. 21782



## Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

3746 Adenda al convenio de colaboración, suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Calasparra para la atención de personas mayores en plazas residenciales.

21786

## Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

3747 Orden de 15 de julio de 2024, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca y de la Consejería de Salud, por la que se amplía la vigencia de la Orden conjunta de 7 de julio de 2017, para el control y erradicación de la rabia en los animales y la prevención de riesgos para la salud pública.

21790

3748 Orden de 17 de julio de 2024, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se modifica la Orden de 16 de abril de 2024 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establece el procedimiento de concesión de la ayuda complementaria a la contratación de determinados seguros agrarios en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se declara el importe del crédito presupuestario disponible en el ejercicio 2024.

21792

## Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

3749 Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, por la que se otorga autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión denominada Anexo al proyecto de repotenciación de línea eléctrica a 132 kV, simple circuito, S.T. El Palmar-S.T. Espinardo Circuito 1, en el término municipal de Murcia.

21796

## Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

3750 Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por la que se incoa procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural, bajo la figura de zona paleontológica, a favor del afloramiento del Río Argos 1 en el término municipal de Caravaca de la Cruz.

21801

## 4. Anuncios

### Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

3751 Anuncio de información pública relativo a la solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada Parque solar fotovoltaico 2.000 KWn y 2.376 KWP y línea de evacuación, en el término municipal de Cieza.

21810

## II. Administración General del Estado

### 2. Direcciones Provinciales de Ministerios

#### Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico Dirección General de Política Energética y Minas

3752 Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga Marpani Solar 6, S.L.U. autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la infraestructura de evacuación de la instalación fotovoltaica "CSF El Molino", de 84,8 MW de potencia instalada, en los términos municipales de Mula y Campos del Río, en la provincia de Murcia y se declara, en concreto, de utilidad pública de la línea de evacuación aéreo-subterránea a 132 kV "SET El Molino - SET Colectora Campos".

21812



BORM



## IV. Administración Local

### Cartagena

- 3753 Edicto de exposición pública de la Cuenta General del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena del ejercicio 2023. 21826

### Cieza

- 3754 Delegación de atribuciones propias de la Alcaldía en diversos Concejales. 21827

- 3755 Delegación de atribuciones competencia del Pleno en la Junta de Gobierno Local. 21845

- 3756 Dejando sin efecto delegación de atribuciones del Pleno en la Junta de Gobierno Local. 21846

- 3757 Nombramiento miembros JGL, delegaciones de la Alcaldía en la JGL y nombramiento Tenientes de Alcalde. 21847

- 3758 Nombramiento de miembros que integran la JGL, y de los Tenientes de Alcalde, que modifica parcialmente la Resolución de fecha 23/06/2023, de la Alcaldía, lo que se publica en cumplimiento de los artículos 46.1 y 52.4 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre 21850

- 3759 Cargos a desempeñar en régimen de dedicación exclusiva o parcial y retribuciones, fijando puestos de trabajo homogéneos denominados "Personal eventual grupos políticos", asignación económica a los grupos políticos municipales e indemnización por asistencia a las sesiones de los órganos colegiados. 21852

- 3760 Modificación del régimen de dedicación parcial y exclusiva del Alcalde y varios concejales. 21854

- 3761 Designando a la Portavoz del Grupo Municipal Socialista para que desempeñe el cargo en régimen de dedicación exclusiva. 21855

- 3762 Resolución de nombramiento de José Luis Sánchez Buitrago, como personal eventual adscrito al Grupo Municipal Socialista. 21856

- 3763 Resolución de nombramiento de María Cobarro Campos, como personal eventual adscrita a la Alcaldía, modificada por Resolución de fecha 4 de junio de 2024, de la Alcaldía. 21857

- 3764 Nombramiento de don Francisco Javier Ortega Marín, como personal eventual. 21858

- 3765 Resolución de nombramiento de Silvia García García, como personal eventual adscrito al Grupo Municipal Vox. 21859

- 3766 Modificación de los cargos a desempeñar con dedicación exclusiva y parcial. 21860

### Lorquí

- 3767 Exposición pública padrón de agua. 21861

- 3768 Anuncio de cobranza del impuesto sobre actividades económicas ejercicio 2024. 21862

### Murcia

- 3769 Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno, de fecha 12 de julio de 2024, por el que se convocan subvenciones a los centros de educación secundaria de titularidad pública del municipio de Murcia, para la realización de programas de actividades extraescolares durante el curso escolar 2024/2025. 21863

### Ricote

- 3770 Aprobación definitiva del Presupuesto General del año 2024. 21864

### San Javier

- 3771 Nombramiento de funcionaria de carrera 21866



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos  
y Transformación Digital

**3737 Orden de 17 de julio de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.**

El Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, así como la normativa reglamentaria que la desarrolla, en especial, el Decreto 46/1990, de 28 de junio, configuran las relaciones de puestos de trabajo como el instrumento técnico a través del cual se racionaliza y ordena la Función Pública Regional, determinando sus efectivos de acuerdo con las necesidades actuales de los servicios y precisando los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto así como sus características, estableciéndose, asimismo, el carácter público de las mismas.

Mediante el Decreto n.º 243/2023, de 22 de septiembre, se establece los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, haciendo preciso el desarrollo de su estructura orgánica y la definición de las unidades administrativas que han de integrarse en su Secretaría General, asignando las funciones que deben desempeñar cada una para conseguir una mayor racionalización y eficacia en el cumplimiento de las competencias atribuidas a los diferentes órganos directivos de la consejería.

El desarrollo de la estructura orgánica de la Secretaría General de la citada Consejería se ha producido con la publicación del Decreto n.º 86/2024, de 13 de junio, que asigna, bajo los principios de necesidad y eficacia y con el objetivo de dar el mejor cumplimiento de las competencias de la misma, las funciones que tiene asignadas a sus distintas unidades administrativas.

En consecuencia, con el fin de facilitar el desarrollo de los cometidos y competencias atribuidas se ha de dotar a citadas unidades con la creación de los preceptivos puestos en la Relación de Puestos de Trabajo.

Esta modificación de la Relación de Puestos de Trabajo ha sido negociada en Mesa Sectorial de Administración y Servicios en la sesión celebrada el 20 de diciembre de 2023 y, en cumplimiento de lo establecido en el punto 5 del artículo 19 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, y en el párrafo segundo del punto 2 del artículo 5 del Decreto 46/1990, de 28 de junio, se ha recabado el correspondiente informe favorable de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos.

Por ello, en el ejercicio de la potestad de organización de la Administración Regional, el uso de las facultades conferidas en el artículo 19.5 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia,



**Dispongo:**

**Primer.- Modificar la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia en los términos que figuran en el Anexo.**

**Segundo.-** La presente Orden tendrá efectos del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**Tercero.-** Contra la presente Orden se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el titular de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia correspondiente en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Murcia, 17 de julio de 2024.—El Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, Luis Alberto Marín González.



**ANEXO**  
**CREACIONES**

**CONSEJERÍA:**TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES

**CEN DESTINO:**16810 S.G.TURIS.CULT. JUVENTUD Y DEPOR. CARTAG

**CENTRO DIRECTIVO:**S.G. TURISMO,CULTURA,JUVENTUD Y DEPORTES

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D	CLA-SIFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/OPCIÓN	TÍTULO ACAD	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
JV00138	JEFE/A SERVICIO REGIMEN INTERIOR.CARTAGENA	26	F	24.580,64	S	C	A1/A2	AGX00 BGX00		ESPECIAL		R.N.
SD00260	JEFE/A SECCION DE PERSONAL. CARTAGENA	22	F	18.074,70	S	C	C1	CGX00		ESPECIAL		
SD00261	JEFE/A SECCION ASUNTOS GENERALES. CARTAGENA	22	F	18.074,70	S	C	C1	CGX00		ESPECIAL		
SD00262	JEFE/A SECCION COOR.ADM,CALID.E IGUALDAD.CART	22	F	18.074,70	S	C	C1	CGX00		ESPECIAL		

**CONSEJERÍA:**TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES

**CEN DESTINO:**30525 S.G. TURISMO,CULTURA,JUVENTUD Y DEPORTES

**CENTRO DIRECTIVO:**S.G. TURISMO,CULTURA,JUVENTUD Y DEPORTES

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D	CLA-SIFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/OPCIÓN	TÍTULO ACAD	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
JS00430	JEFE/A SERVICIO ECONOMICO Y CONTRATACION	28	F	24.756,62	S	L	A1	AGX00		ESPECIAL		R.N.
JS00431	JEFE/A SERVICIO JURIDICO	28	F	24.756,62	S	L	A1	AGX00	01106 G0013	ESPECIAL		R.N.
SD00258	JEFE/A SECCION CONTRATACION	22	F	18.074,70	S	C	C1	CGX00		ESPECIAL		
SD00259	JEFE/A SECCION GESTION PRESUPUESTARIA	22	F	18.074,70	S	C	C1	CGX00		ESPECIAL		



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación  
y Mar Menor  
Universidad de Murcia

**3738 Anuncio de la Resolución R-912/2024 de 12 de julio del Rector  
de la Universidad de Murcia, referente a la convocatoria para  
proveer una plaza de Investigador/a Doctor/a de la misma.**

En el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI), se publica Resolución de este Rectorado R-912/2024 de 12 de julio, que contiene íntegramente la convocatoria y sus bases del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Investigador/a Doctor/a, personal laboral de la Universidad de Murcia, acceso libre por el sistema de concurso, vinculada a la línea de investigación "Investigación en Computación distribuidas Seguras e inteligentes", al amparo del contrato de actividades científico-técnicas regulado conforme al artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas deberán cumplimentarse a través del formulario web que estará disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI) (enlace de solicitudes para convocatorias de empleo público de la Universidad de Murcia) siguiendo las instrucciones que se indican en la base 5 de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en dicha dirección electrónica y en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM).

Murcia, 12 de julio de 2024.—El Rector, José Luján Alcaraz.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

- 3739 Adenda al convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Bullas, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes.**

Vista la "Adenda al Convenio de Colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Bullas, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

**Resuelvo:**

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Adenda al Convenio de Colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Bullas, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes", suscrita por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en fecha 24 de junio de 2024, por la Alcaldesa del Ayuntamiento de Bullas y por el Secretario del Ayuntamiento de Bullas, en calidad de Fedatario, en fecha 26 de junio de 2024.

Murcia, 3 de julio de 2024.—El Secretario General, Leopoldo Olmo Fernández-Delgado.



**Adenda de modificación del Convenio de Colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Bullas, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes**

De una parte, la Excma. Sra. D.<sup>a</sup> Concepción Ruiz Caballero, Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actuando en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto del Presidente n.<sup>º</sup> 33/2023, de 14 de septiembre, y en virtud de la competencia que tiene atribuida como tal por los artículos 7 y 16.2.a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizada la celebración de la presente adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito en su día, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 20 de junio de 2024.

De otra, D.<sup>a</sup> María Dolores Muñoz Valverde, Alcaldesa del Ayuntamiento de Bullas, en representación de dicha entidad, con N.I.F. P3001200I, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de abril de 2024, asistida por D. Juan José Hernández Arnáu, Secretario Accidental de dicha Corporación, como fedatario para la formalización de la presente adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito en su día, de conformidad con lo dispuesto por el art.3.2.i) del Real Decreto n.<sup>º</sup> 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, y a tal efecto:

**Manifiestan:**

**Primero:** Que en su día se suscribió un convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Bullas, a fin de que dicha Entidad Local preste el Servicio de Centro de Día a personas mayores dependientes en el Centro Municipal ubicado en calle Canarias, esquina con calle Galicia, s/n, de Bullas. Las plazas conveniadas son veinticuatro (24).

**Segundo:** Que la Cláusula Décimo Segunda del convenio de colaboración suscrito en su día, contempla la posibilidad de modificación del número de plazas establecida en su Cláusula Primera, así como la modificación del coste e importe de las plazas y de la cuantía total establecida en la Cláusula Séptima, modificaciones que deberán incorporarse como Adenda al mismo.

**Tercero:** La demanda existente en la Región de Murcia de la prestación del Servicio de Centro de Día y, siendo objetivo prioritario incrementar el grado de protección social de las personas mayores, determina la necesidad de ampliar el número de plazas convenidas en este municipio.

**Cuarto:** De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Trigésima Segunda de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024 (suplemento n.<sup>º</sup> 19 del BORM número 299 de 29/12/2023) experimentarán un incremento del 4.25%, las plazas de centro de día y atención residencial del



sector de personas mayores conveniadas con los distintos Ayuntamientos de la Región de Murcia, desde el 1 de enero de 2024.

**Quinto:** La Cláusula Séptima del convenio, relativa al coste e importe de las plazas así como la cuantía del convenio, recoge tanto el coste del servicio como las estimaciones de las aportaciones de los usuarios y del IMAS.

Se ha advertido que la cantidad que figura como estimación de la aportación del usuario en la citada cláusula no obedece a la realidad actual del convenio, con arreglo a las personas usuarias que lo conforman y, por tanto, se hace necesario proceder a actualizar dicha estimación para el ejercicio vigente, estimación que resulta de realizar una media de las aportaciones de las personas usuarias en el ejercicio anterior.

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 a 8, y estando conformes las partes con la suscripción de la presente adenda,

**Acuerdan:**

**Primero:** Modificar la Cláusula Primera del citado convenio, en el sentido de incrementar en 4 el número de plazas convenidas con el Ayuntamiento de Bullas, pasando a ser de 28 el total de plazas convenidas.

**Segundo:** Modificar la Cláusula Séptima del convenio de colaboración, relativa al coste e importe de las plazas así como la cuantía del convenio que, una vez aplicado el incremento previsto en la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, (publicada en el suplemento número 19 del BORM número 299 de 29/12/2023), queda redactada en los siguientes términos:

Los importes por plaza serán los siguientes:

- a) Plaza ocupada sin manutención: 795,93€/mes sin IVA.
- b) Plaza ocupada con manutención: 988,08€/mes sin IVA.

El coste total máximo del convenio asciende a la cantidad de quinientos setenta y dos mil setecientos ochenta y seis euros con dieciséis céntimos (572.786,16€), con una estimación de la aportación del IMAS de quinientos treinta y tres mil doscientos sesenta y un euros con cuarenta y ocho céntimos (533.261,48€), conforme al siguiente detalle:

Periodo presupuestario	N.º plazas	Meses	Importe plaza/mes	Coste servicio	Aportación usuario	Aportación IMAS
2023 01/01/2023 a 30/11/2023	24	11	915,75 €	241.758,00 €	12.087,90 €	229.670,10 €
2024 01/12/2023 a 31/12/2023	24	1	947,80 €	22.747,20 €	1.137,36 €	21.609,84 €
2024 01/01/2024 a 31/06/2024	24	6	988,08 €	142.283,52 €	12.138,19 €	130.145,33 €
2024 01/07/2024 a 30/11/2024	28	5	988,08 €	138.331,20 €	11.801,02 €	126.530,18 €
2025 01/12/2024 a 31/12/2024	28	1	988,08 €	27.666,24 €	2.360,20 €	25.306,04 €
<b>Totales</b>				<b>572.786,16 €</b>	<b>39.524,68 €</b>	<b>533.261,48 €</b>

La aportación que deba efectuar el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) irá con cargo a la aplicación presupuestaria 51.03.00.313G.260.06, Código Proyecto 41032.



El gasto del mes de diciembre de los años 2023 y 2024, se aplicará a los créditos de los presupuestos vigentes en el ejercicio en el que se realicen las liquidaciones y se expidan las correspondientes facturas.

**Tercero:** En lo concerniente a las demás cláusulas del convenio, ambas partes convienen mantenerlas vigentes en todos sus extremos.

**Cuarto:** La presente Adenda producirá efectos desde el 01 de julio de 2024, salvo firma posterior, y hasta el 31 de diciembre de 2024.

Y en señal de plena conformidad, se suscribe la presente adenda, por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en fecha 24 de junio de 2024, por la Alcaldesa del Ayuntamiento de Bullas y por el Secretario del Ayuntamiento de Bullas, en calidad de Fedatario, en fecha 26 de junio de 2024.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, Concepción Ruíz Caballero.—Por el Ayuntamiento de Bullas, la Alcaldesa, María Dolores Muñoz Valverde.—En calidad de fedatario, el Secretario Accidental, Juan José Hernández Arnáu.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

- 3740 Adenda al convenio de colaboración suscrito, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Cartagena (Los Dolores), para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes.**

#### Resolución

Vista la "Adenda al Convenio de Colaboración suscrito, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Cartagena (Los Dolores), para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

#### Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Adenda al Convenio de Colaboración suscrito, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Cartagena (Los Dolores), para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes", suscrita por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en fecha 13 de junio de 2024, por la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cartagena (Los Dolores) en fecha 14 de junio de 2024 y por la Secretaria del Ayuntamiento de Cartagena (Los Dolores), en calidad de Fedataria, en fecha 17 de junio de 2024.

Murcia, a 3 de julio de 2024.—El Secretario General, Leopoldo Olmo Fernández-Delgado.



**Adenda de modificación del Convenio de colaboración suscrito entre  
la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto  
Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Cartagena, para  
la prestación del servicio de centro de día para personas mayores  
dependientes, en Los Dolores**

De una parte, la Excma. Sra. D.<sup>a</sup> Concepción Ruiz Caballero, Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actuando en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto del Presidente n.<sup>o</sup> 33/2023, de 14 de septiembre, y en virtud de la competencia que tiene atribuida como tal por los artículos 7.2 y 16.2.a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizada la celebración de la presente adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito en su día, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 6 de junio de 2024.

De otra, la Excma. Sra. D.<sup>a</sup> Noelia María Arroyo Hernández, Alcaldesa del Ayuntamiento de Cartagena, en representación de dicha entidad, con N.I.F. P3001600J, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de mayo de 2024, asistida por D<sup>a</sup> Encarnación Valverde Solano, Directora de la Oficina de Gobierno Municipal de dicha Corporación, como fedataria para la formalización de la presente adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito en su día, de conformidad con lo dispuesto por el art.3.2.i) del Real Decreto n.<sup>o</sup> 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, y a tal efecto:

**Manifiestan**

**Primero:** Que en su día se suscribió un convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Cartagena, a fin de que dicha Entidad Local preste el Servicio de Centro de Día a personas mayores dependientes, en el Centro Municipal "Pedro Fernández Caballero", ubicado en calle San Pedro, nº 17, esquina con calle Lima, Los Dolores-Cartagena. Las plazas conveniadas son veintiocho (28).

**Segundo:** Que la Cláusula Décimo Segunda del convenio de colaboración suscrito en su día, contempla la posibilidad de modificación del coste e importe de las plazas así como de la cuantía total, establecida en su Cláusula Séptima, modificación que deberá incorporarse como Adenda al mismo.

**Tercero:** De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Trigésima Segunda de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024 (suplemento n.<sup>o</sup> 19 del BORM número 299 de 29/12/2023) experimentarán un incremento del 4.25%, las plazas de centro de día y atención residencial del sector de personas mayores conveniadas con los distintos Ayuntamientos de la Región de Murcia, desde el 1 de enero de 2024.



**Cuarto:** La Cláusula Séptima del convenio, relativa al coste e importe de las plazas así como la cuantía del convenio, recoge tanto el coste del servicio como las estimaciones de las aportaciones de los usuarios y del IMAS.

Se ha advertido que la cantidad que figura como estimación de la aportación del usuario en la citada cláusula no obedece a la realidad actual del convenio, con arreglo a las personas usuarias que lo conforman y, por tanto, se hace necesario proceder a actualizar dicha estimación para el ejercicio vigente, estimación que resulta de realizar una media de las aportaciones de las personas usuarias en el ejercicio anterior.

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 a 8, y estando conformes las partes con la suscripción de la presente adenda,

#### **Acuerdan**

**Primero:** Modificar la Cláusula Séptima del convenio de colaboración, relativa al coste e importe de las plazas así como la cuantía del convenio que, una vez aplicado el incremento previsto en la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, (publicada en el suplemento número 19 del BORM número 299 de 29/12/2023), queda redactada en los siguientes términos:

Los importes por plaza serán los siguientes:

- a) Plaza ocupada sin manutención: 795,93€/mes sin IVA.
- b) Plaza ocupada con manutención: 988,08€/mes sin IVA.

El coste total máximo del convenio asciende a la cantidad de seiscientos treinta y nueve mil seiscientos ochenta y seis euros con ochenta y ocho céntimos (639.686,88€), con una estimación de la aportación del IMAS de quinientos ochenta y un mil ochocientos dieciocho euros con sesenta y un céntimos (581.818,61€), conforme al siguiente detalle:

Período presupuestario	Nº plazas	Meses	Importe plaza/mes	Coste servicio	Aportación usuario	Aportación IMAS
<b>2023</b> 01/01/2023 a 30/11/2023	28	11	915,75 €	282.051,00 €	14.102,55 €	267.948,45 €
<b>2024</b> 01/12/2023 a 31/12/2023	28	1	915,75 €	25.641,00 €	1.282,05 €	24.358,95 €
<b>2024</b> 01/01/2024 a 30/11/2024	28	11	988,08 €	304.328,64 €	38.943,37 €	265.385,27 €
<b>2025</b> 01/12/2024 a 31/12/2024	28	1	988,08 €	27.666,24 €	3.540,31 €	24.125,93 €
<b>TOTALES</b>				<b>639.686,88 €</b>	<b>57.868,27 €</b>	<b>581.818,61 €</b>

La aportación que deba efectuar el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) irá con cargo a la aplicación presupuestaria 51.03.00.313G.260.06, Código Proyecto 42767.

El gasto del mes de diciembre de los años 2023 y 2024, se aplicará a los créditos de los presupuestos vigentes en el ejercicio en el que se realicen las liquidaciones y se expedan las correspondientes facturas.

**Segundo:** En lo concerniente a las demás cláusulas del convenio, ambas partes convienen mantenerlas vigentes en todos sus extremos.

**Tercero:** La presente Adenda producirá efectos desde el 01 de julio de 2024, salvo firma posterior, y hasta el 31 de diciembre de 2024.

Y en señal de plena conformidad, se suscribe la presente adenda, por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la



Región de Murcia, en fecha 13 de junio de 2024, por la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cartagena (Los Dolores) en fecha 14 de junio de 2024 y por la Secretaria del Ayuntamiento de Cartagena (Los Dolores), en calidad de Fedataria, en fecha 17 de junio de 2024.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, Concepción Ruíz Caballero.—Por el Ayuntamiento de Cartagena, la Alcaldesa, Noelia Arroyo Hernández.—En calidad de fedataria, la Directora de la Oficina de Gobierno Municipal, Encarnación Valverde Solano.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

- 3741 Adenda al convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Cartagena (El Algar), para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes.**

Vista la "Adenda al Convenio de Colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Cartagena (El Algar), para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

#### **Resuelvo:**

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Adenda al Convenio de Colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Cartagena (El Algar), para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes", suscrita por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cartagena (El Algar) en fecha 18 de junio de 2024 y por la Secretaria del Ayuntamiento de Cartagena (El Algar), en calidad de Fedataria, en fecha 19 de junio de 2024.

Murcia, a 3 de julio de 2024.—El Secretario General, Leopoldo Olmo Fernández-Delgado.



**Adenda de modificación del Convenio de Colaboración suscrito entre  
la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto  
Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Cartagena, para  
la prestación del servicio de centro de día para personas mayores  
dependientes, en El Algar**

De una parte, la Excma. Sra. D.<sup>a</sup> Concepción Ruiz Caballero, Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actuando en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto del Presidente n.<sup>º</sup> 33/2023, de 14 de septiembre, y en virtud de la competencia que tiene atribuida como tal por los artículos 7 y 16.2.a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizada la celebración de la presente adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito en su día, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 13 de junio de 2024.

De otra, Excma. Sra. D.<sup>a</sup> Noelia Arroyo Hernández, Alcaldesa del Ayuntamiento de Cartagena, en representación de dicha entidad, con N.I.F. P3001600J, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de mayo de 2024, asistida por D<sup>a</sup> Encarnación Valverde Solano, Directora de la Oficina de Gobierno Municipal de dicha Corporación, como fedataria para la formalización de la presente adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito en su día, de conformidad con lo dispuesto por el art.3.2.i) del Real Decreto n.<sup>º</sup> 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, y a tal efecto:

**Manifiestan:**

**Primero:** Que en su día se suscribió un convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Cartagena, a fin de que dicha Entidad Local preste el Servicio de Centro de Día a personas mayores dependientes en el Centro Municipal "Alfonso Escámez", ubicado en calle Piñero, n.<sup>º</sup> 73, en El Algar-Cartagena. Las plazas conveniadas son veinte (20).

**Segundo:** Que la Cláusula Décimo Segunda del convenio de colaboración suscrito en su día, contempla la posibilidad de modificación del número de plazas establecida en su Cláusula Primera, así como la modificación del coste e importe de las plazas y de la cuantía total establecida en la Cláusula Séptima, modificaciones que deberán incorporarse como Adenda al mismo.

**Tercero:** La demanda existente en la Región de Murcia de la prestación del Servicio de Centro de Día y, siendo objetivo prioritario incrementar el grado de protección social de las personas mayores, determina la necesidad de ampliar el número de plazas convenidas en este municipio.

**Cuarto:** De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Trigésima Segunda de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024 (suplemento n.<sup>º</sup> 19 del BORM número 299 de 29/12/2023) experimentarán un incremento del 4.25%, las plazas de centro de día y atención residencial del



sector de personas mayores conveniadas con los distintos Ayuntamientos de la Región de Murcia, desde el 1 de enero de 2024.

**Quinto:** La Cláusula Séptima del convenio, relativa al coste e importe de las plazas así como la cuantía del convenio, recoge tanto el coste del servicio como las estimaciones de las aportaciones de los usuarios y del IMAS.

Se ha advertido que la cantidad que figura como estimación de la aportación del usuario en la citada cláusula no obedece a la realidad actual del convenio, con arreglo a las personas usuarias que lo conforman y, por tanto, se hace necesario proceder a actualizar dicha estimación para el ejercicio vigente, estimación que resulta de realizar una media de las aportaciones de las personas usuarias en el ejercicio anterior.

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 a 8, y estando conformes las partes con la suscripción de la presente adenda,

**Acuerdan:**

**Primero:** Modificar la Cláusula Primera del citado convenio, en el sentido de incrementar en 2 el número de plazas convenidas con el Ayuntamiento de Cartagena, pasando a ser de 22 el total de plazas convenidas.

**Segundo:** Modificar la Cláusula Séptima del convenio de colaboración, relativa al coste e importe de las plazas así como la cuantía del convenio que, una vez aplicado el incremento previsto en la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, (publicada en el suplemento número 19 del BORM número 299 de 29/12/2023), queda redactada en los siguientes términos:

Los importes por plaza serán los siguientes:

- a) Plaza ocupada sin manutención: 795,93 €/mes sin IVA.
- b) Plaza ocupada con manutención: 988,08 €/mes sin IVA.

El coste total máximo del convenio asciende a la cantidad de cuatrocientos sesenta y ocho mil setecientos setenta y seis euros con dieciséis céntimos (468.776,16 €), con una estimación de la aportación del IMAS de cuatrocientos veinticinco mil novecientos veinticuatro euros con cuarenta y un céntimos (425.924,41 €), conforme al siguiente detalle:

Periodo presupuestario	N.º plazas	Meses	Importe plaza/mes	Coste servicio	Aportación usuario	Aportación IMAS
2023 01/01/2023 a 30/11/2023	20	11	915,75 €	201.465,00 €	10.073,25 €	191.391,75 €
2024 01/12/2023 a 31/12/2023	20	1	915,75 €	18.315,00 €	915,75 €	17.399,25 €
2024 01/01/2024 a 31/06/2024	20	6	988,08 €	118.569,60 €	15.172,74 €	103.396,86 €
2024 01/07/2024 a 30/11/2024	22	5	988,08 €	108.688,80 €	13.908,35 €	94.780,46 €
2025 01/12/2024 a 31/12/2024	22	1	988,08 €	21.737,76 €	2.781,67 €	18.956,09 €
<b>Totales</b>				<b>468.776,16 €</b>	<b>42.851,75 €</b>	<b>425.924,41 €</b>

La aportación que deba efectuar el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) irá con cargo a la aplicación presupuestaria 51.03.00.313G.260.06, Código Proyecto 42768.



El gasto del mes de diciembre de los años 2023 y 2024, se aplicará a los créditos de los presupuestos vigentes en el ejercicio en el que se realicen las liquidaciones y se expidan las correspondientes facturas.

**Segundo:** En lo concerniente a las demás cláusulas del convenio, ambas partes convienen mantenerlas vigentes en todos sus extremos.

**Tercero:** La presente Adenda producirá efectos desde el 01 de julio 2024, salvo firma posterior, y hasta el 31 de diciembre de 2024.

Y en señal de plena conformidad, se suscribe la presente adenda, por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cartagena (El Algar) en fecha 18 de junio de 2024 y por la Secretaria del Ayuntamiento de Cartagena (El Algar), en calidad de Fedataria, en fecha 19 de junio de 2024.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, Concepción Ruiz Caballero.—Por el Ayuntamiento de Cartagena, la Alcaldesa, Noelia Arroyo Hernández (en calidad de fedataria).—La Directora de la Oficina de Gobierno Municipal, Encarnación Valverde Solano.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

- 3742 Adenda al convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Fortuna, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes.**

Vista la "Adenda al Convenio de Colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Fortuna, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

#### **Resuelvo:**

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Adenda al Convenio de Colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Fortuna, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes", suscrita por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en fecha 13 de junio de 2024, por la Alcaldesa del Ayuntamiento de Fortuna y por el Secretario del Ayuntamiento de Fortuna, en calidad de Fedatario, en fecha 21 de junio de 2024.

Murcia, 3 de julio de 2024.—El Secretario General, Leopoldo Olmo Fernández-Delgado.



**Adenda de modificación del Convenio de Colaboración suscrito entre  
la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto  
Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Fortuna, para la  
prestación del servicio de centro de día para personas mayores  
dependientes**

De una parte, la Excma. Sra. D.<sup>a</sup> Concepción Ruiz Caballero, Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actuando en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto del Presidente n.<sup>º</sup> 33/2023, de 14 de septiembre, y en virtud de la competencia que tiene atribuida como tal por los artículos 7.2 y 16.2.a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizada la celebración de la presente adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito en su día, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de mayo de 2024.

De otra, D.<sup>a</sup> Catalina Herrero López, Alcaldesa del Ayuntamiento de Fortuna, en representación de dicha entidad, con N.I.F. P3002000B, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 26 de abril de 2024, asistida por D. José García Aparicio, Secretario General de dicha Corporación, como fedatario para la formalización de la presente adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito en su día, de conformidad con lo dispuesto por el art.3.2.i) del Real Decreto n.<sup>º</sup> 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, y a tal efecto:

**Manifiestan:**

**Primero:** Que en su día se suscribió un convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Fortuna a fin de que dicha Entidad Local preste el Servicio de Centro de Día a personas mayores dependientes, en el Centro Municipal ubicado en la carretera de Archena, paraje de Machuca, s/n, Fortuna. Las plazas conveniadas son quince (15).

**Segundo:** Que la Cláusula Décimo Segunda del convenio de colaboración suscrito en su día, contempla la posibilidad de modificación del coste e importe de las plazas así como de la cuantía total, establecida en su Cláusula Séptima, modificación que deberá incorporarse como Adenda al mismo.

**Tercero:** De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Trigésima Segunda de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024 (suplemento n.<sup>º</sup> 19 del BORM número 299 de 29/12/2023) experimentarán un incremento del 4.25%, las plazas de centro de día y atención residencial del sector de personas mayores conveniadas con los distintos Ayuntamientos de la Región de Murcia, desde el 1 de enero de 2024.

**Cuarto:** La Cláusula Séptima del convenio, relativa al coste e importe de las plazas así como la cuantía del convenio, recoge tanto el coste del servicio como las estimaciones de las aportaciones de los usuarios y del IMAS.



Se ha advertido que la cantidad que figura como estimación de la aportación del usuario en la citada cláusula no obedece a la realidad actual del convenio, con arreglo a las personas usuarias que lo conforman y, por tanto, se hace necesario proceder a actualizar dicha estimación para el ejercicio vigente, estimación que resulta de realizar una media de las aportaciones de las personas usuarias en el ejercicio anterior.

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 a 8, y estando conformes las partes con la suscripción de la presente adenda,

**Acuerdan:**

**Primero:** Modificar la Cláusula Séptima del convenio de colaboración, relativa al coste e importe de las plazas así como la cuantía del convenio que, una vez aplicado el incremento previsto en la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, (publicada en el suplemento número 19 del BORM número 299 de 29/12/2023), queda redactada en los siguientes términos:

Los importes por plaza serán los siguientes:

- a) Plaza ocupada sin manutención: 795,93 €/mes sin IVA.
- b) Plaza ocupada con manutención: 988,08 €/mes sin IVA.

El coste total máximo del convenio asciende a la cantidad de trescientos cuarenta y tres mil ciento setenta euros con quince céntimos (343.170,15 €), con una estimación de la aportación del IMAS de trescientos veintidós mil setecientos sesenta y seis euros con dieciocho céntimos (322.766,18 €), conforme al siguiente detalle:

Período presupuestario	N.º plazas	Meses	Importe plaza/mes	Coste servicio	Aportación usuario	Aportación IMAS
2023 01/01/2023 a 30/11/2023	15	11	915,75 €	151.098,75 €	7.554,93 €	143.543,82 €
2024 01/12/2023 a 31/12/2023	15	1	947,80 €	14.217,00 €	710,85 €	13.506,15 €
2024 01/01/2024 a 30/11/2024	15	11	988,08 €	163.033,20 €	11.126,68 €	151.906,52 €
2025 01/12/2024 a 31/12/2024	15	1	988,08 €	14.821,20 €	1.011,52 €	13.809,68 €
<b>TOTALES</b>				<b>343.170,15 €</b>	<b>20.403,97 €</b>	<b>322.766,18 €</b>

La aportación que deba efectuar el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) irá con cargo a la aplicación presupuestaria 51.03.00.313G.260.06, Código Proyecto 40985.

El gasto del mes de diciembre de los años 2023 y 2024, se aplicará a los créditos de los presupuestos vigentes en el ejercicio en el que se realicen las liquidaciones y se expidan las correspondientes facturas.

**Segundo:** En lo concerniente a las demás cláusulas del convenio, ambas partes convienen mantenerlas vigentes en todos sus extremos.

**Tercero:** La presente Adenda producirá efectos desde el 01 de julio de 2024, salvo firma posterior, y hasta el 31 de diciembre de 2024.

Y en señal de plena conformidad, se suscribe la presente adenda, por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma



de la Región de Murcia, en fecha 13 de junio de 2024, por la Alcaldesa del Ayuntamiento de Fortuna y por el Secretario del Ayuntamiento de Fortuna, en calidad de Fedatario, en fecha 21 de junio de 2024.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, Concepción Ruiz Caballero.—Por el Ayuntamiento de Fortuna, la Alcaldesa, Catalina Herrero López. En calidad de fedatario.—El Secretario General, José García Aparicio.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

**3743 Adenda al convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Ceutí para la atención de personas mayores en plazas residenciales.**

#### **Resolución**

Vista al "Adenda al convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Ceutí para la atención de personas mayores en plazas residenciales", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

#### **Resuelvo:**

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Adenda al Convenio de Colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Ceutí para la atención de personas mayores en plazas residenciales", suscrita por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad en fecha 18 de junio de 2024, por la Alcaldesa del Ayuntamiento de Ceutí en fecha 20 de junio de 2024 y por el Secretario del Ayuntamiento de Ceutí, en calidad de Fedataria, en fecha 24 de junio de 2024.

Murcia, a 3 de julio de 2024.—El Secretario General, Leopoldo Olmo Fernández-Delgado.



**Adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito, entre  
la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto  
Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Ceutí, para la atención  
de personas mayores en plazas residenciales**

De una parte, la Excma. Sra. D.<sup>a</sup> Concepción Ruiz Caballero, Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto del Presidente n.<sup>º</sup> 33/2023, de 14 de septiembre, y en virtud de la competencia que tiene atribuida por los artículos 7.2 y 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizada celebración de la presente adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito en su día por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 13 de junio de 2024.

De otra, D.<sup>a</sup> Sonia Almela Martínez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Ceutí, en representación de dicha entidad, con N.I.F. P3001800F, en virtud de Acuerdo adoptado en la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de mayo de 2024, asistida por D<sup>a</sup> Verónica Ortega Cantó, Secretaria General de dicha Corporación, como fedataria para la formalización de la presente adenda de modificación del convenio de colaboración, de conformidad con lo dispuesto por el art. 3.2.i) del Real Decreto n.<sup>º</sup> 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para el otorgamiento de la presente Adenda, y a tal efecto:

**Manifiestan**

**Primero:** Que en su día se suscribió un convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Ceutí, cuyo objeto es satisfacer las necesidades de atención integral de las personas mayores a través de la reserva y ocupación de 25 plazas residenciales en el centro Residencia de Personas Mayores del Ayuntamiento de Ceutí, ubicado en calle Alonso Ercilla, esquina hermanos Pinzón n.<sup>º</sup> 7, CP 30562 de Ceutí (Murcia).

**Segundo:** Que la Cláusula Décima del convenio de colaboración suscrito en su día contempla la posibilidad de modificación del coste e importe de las plazas así como de la cuantía total, establecida en su Cláusula Octava, modificación que deberá incorporarse como Adenda al mismo.

**Tercero:** Que la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, en su "disposición adicional trigésimo segunda. Conciertos Sociales y Convenios" (publicada en el BORM número 299 de 29 de diciembre de 2023), establece que "Experimentarán un incremento del 4,25%, las plazas de centro de día y atención residencial del sector de personas mayores conveniadas con los distintos Ayuntamientos de la Región de Murcia, desde el 1 de enero de 2024" Cuarto: Asimismo, al objeto de atender la elevada demanda de recursos residenciales públicos para personas mayores de nuestra región se hace necesario incrementar el número de plazas conveniadas.



Por lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 a 8, y estando conformes las partes con la suscripción de la presente adenda,

**Acuerdan**

**Primero.-** Modificar la Cláusula Octava, apartado B), del convenio de colaboración suscrito, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Ceutí para la atención de personas mayores en plazas residenciales, de manera que los importes por plaza serán los siguientes:

Plazas generales: 65,95 € /día, IVA incluido

Plaza reservada: 75% del precio de la plaza ocupada

La aportación de los usuarios se establece en 775 euros/mes, para el servicio de atención residencial.

El coste de dicho incremento de precio asciende a la cantidad de setenta y tres mil setecientos seis euros (73.706,00 €), según el siguiente detalle:

Presupuesto Período	N.º plazas	Días	Importe plaza/día	Coste total Convenio	Aportación Residentes	Aportación IMAS	Convenio Inicial	Incremento con la Adenda
<b>2024 01/01/2024 a 30/11/2024</b>	25	335	65,95 €	552.331,25 €	213.125,00 €	339.206,25 €	316.677,50 €	22.528,75 €
<b>2025 01/12/2024 a 30/11/2025</b>	25	365	65,95 €	601.793,75 €	232.500,00 €	369.293,75 €	344.747,50 €	24.546,25 €
<b>2026 01/12/2025 a 31/11/2026</b>	25	365	65,95 €	601.793,75 €	232.500,00 €	369.293,75 €	344.747,50 €	24.546,25 €
<b>2027 01/12/2026 a 31/12/2026</b>	25	31	65,95 €	51.111,25 €	19.375,00 €	31.736,25 €	29.651,50 €	2.084,75 €
<b>TOTALES</b>				<b>1.807.030,00 €</b>	<b>697.500,00 €</b>	<b>1.109.530,00 €</b>	<b>1.035.824,00 €</b>	<b>73.706,00 €</b>

**Segundo.-** Modificar la Cláusula Primera del Convenio cuyo objeto es la reserva y ocupación de 25 plazas residenciales, incrementándose en 1 plaza más, de manera que el número total de plazas objeto del Convenio se establezca en 26.

El coste de dicho incremento de plaza asciende a la cantidad de treinta y siete mil veintiocho euros con treinta céntimos (37.028,30 €), según el siguiente detalle:

Presupuesto Período	Nº plazas	Días	Meses	Importe plaza/día	Coste total Convenio	Aportación Residentes	Aportación IMAS
<b>2024 (01/07/2024 a 30/11/2024)</b>	1	153	5	65,95 €	10.090,35 €	3.875,00 €	6.215,35 €
<b>2025 01/12/2024 a 30/11/2025</b>	1	365	12	65,95 €	24.071,75 €	9.300,00 €	14.771,75 €
<b>2026 01/12/2025 a 31/11/2026</b>	1	365	12	65,95 €	24.071,75 €	9.300,00 €	14.771,75 €
<b>2027 01/12/2026 a 31/12/2026</b>	1	31	1	65,95 €	2.044,45 €	775,00 €	1.269,45 €
<b>TOTAL</b>					<b>60.278,30 €</b>	<b>23.250,00 €</b>	<b>37.028,30 €</b>



**Tercero.-** La presente adenda supone un incremento máximo de ciento diez mil setecientos treinta y cuatro euros con treinta céntimos (110.734,30 €), según el siguiente detalle:

INCREMENTO PRECIO		INCREMENTO PLAZAS		IMPORTE TOTAL ADENDA	Convenio Inicial	Coste Convenio con la Adenda
PERIODOS	Importe incremento PRECIO	PERIODOS	Importe incremento PLAZAS			
<b>2024</b> <b>01/01/2024 a 30/11/2024</b>	22.528,75 €	<b>2024</b> <b>(01/07/2024 a 30/11/2024)</b>	6.215,35 €	28.744,10 €	316.677,50 €	345.421,60 €
<b>2025</b> <b>01/12/2024 a 30/11/2025</b>	24.546,25 €	<b>2025</b> <b>01/12/2024 a 30/11/2025</b>	14.771,75 €	39.318,00 €	344.747,50 €	384.065,50 €
<b>2026</b> <b>01/12/2025 a 31/11/2026</b>	24.546,25 €	<b>2026</b> <b>01/12/2025 a 31/11/2026</b>	14.771,75 €	39.318,00 €	344.747,50 €	384.065,50 €
<b>2027</b> <b>01/12/2026 a 31/12/2026</b>	2.084,75 €	<b>2027</b> <b>01/12/2026 a 31/12/2026</b>	1.269,45 €	3.354,20 €	29.651,50 €	33.005,70 €
<b>TOTALES</b>	73.706,00 €	<b>TOTAL</b>	37.028,30 €	110.734,30 €	1.035.824,00 €	1.146.558,30 €

La aportación económica que deba efectuar el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) irá con cargo a la aplicación presupuestaria 51.03.00.313G.260.02, Código Proyecto 38533.

**Cuarto.-** En lo concerniente a las demás cláusulas del convenio, ambas partes convienen mantenerlas vigentes en todos sus extremos.

**Quinto.-** La presente Adenda, por lo que se refiere al incremento del precio de las plazas conveniadas, producirá efectos desde el 1 de enero de 2024, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional trigésima segunda de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, hasta el 31 de diciembre de 2026.

Por lo que se refiere al incremento del número de plazas, la presente adenda producirá efectos desde el 1 de julio de 2024 (salvo firma posterior), hasta el 31 de diciembre de 2026.

Y en señal de plena conformidad, se suscribe la presente adenda, por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad en fecha 18 de junio de 2024, por la Alcaldesa del Ayuntamiento de Ceutí en fecha 20 de junio de 2024 y por el Secretario del Ayuntamiento de Ceutí, en calidad de Fedataria, en fecha 24 de junio de 2024.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.—La Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, Concepción Ruiz Caballero.—Por el Ayuntamiento de Ceutí, el Alcalde-Presidente, Sonia Almela Martínez.—En calidad de fedataria, la Secretaria, Verónica Ortega Cantó.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

- 3744 Adenda al convenio de colaboración, suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Blanca para la atención de personas mayores en plazas residenciales.**

Vista la "Adenda al convenio de colaboración, suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Blanca para la atención de personas mayores en plazas residenciales", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

**Resuelvo:**

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Adenda al convenio de colaboración, suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Blanca para la atención de personas mayores en plazas residenciales", suscrita por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad y por el Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Blanca en fecha 24 de junio de 2024 y por el Secretario del Ayuntamiento de Blanca, en calidad de Fedatario, en fecha 25 de junio de 2024.

Murcia, 3 de julio 2024.—El Secretario General, Leopoldo Olmo Fernández-Delgado.



**Adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito, entre  
la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto  
Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Blanca, para la  
atención de personas mayores en plazas residenciales**

De una parte, la Excma. Sra. D.<sup>a</sup> Concepción Ruiz Caballero, Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto del Presidente nº 33/2023, de 14 de septiembre, y en virtud de la competencia que tiene atribuida por los artículos 7.2 y 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizada celebración de la presente adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito en su día por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 20 de junio de 2024.

De otra, D. Ángel Pablo Cano Gómez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Blanca, en representación de dicha entidad, con N.I.F. P3001100A, en virtud de Acuerdo adoptado en el Pleno Municipal, en sesión Ordinaria celebrada el día 29 de mayo de 2024, asistido por D. Pablo Aparicio Borrachero, como fedatario para la formalización de la presente adenda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 3.2.i) del Real Decreto n.<sup>º</sup> 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para el otorgamiento de la presente Adenda, y a tal efecto:

**Manifiestan:**

**Primero:** Que en su día se suscribió un convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Blanca, cuyo objeto es satisfacer las necesidades de atención integral de las personas mayores a través de la reserva y ocupación de 43 plazas residenciales en el centro denominado Residencia de Personas Mayores "Virgen de los Dolores", del Ayuntamiento de Blanca, ubicado en la calle Jardín del Conde nº 7, C. P. 30.540 de Blanca (Murcia).

**Segundo:** Que la Cláusula Décima del convenio de colaboración suscrito en su día contempla la posibilidad de modificación del coste e importe de las plazas así como de la cuantía total, establecida en su Cláusula Octava, modificación que deberá incorporarse como Adenda al mismo.

**Tercero:** Que la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, en su "disposición adicional trigésimo segunda. Conciertos Sociales y Convenios" (publicada en el BORM número 299 de 29 de diciembre de 2023), establece que "Experimentarán un incremento del 4,25%, las plazas de centro de día y atención residencial del sector de personas mayores conveniadas con los distintos Ayuntamientos de la Región de Murcia, desde el 1 de enero de 2024".

**Cuarto:** Así mismo, al objeto de atender la elevada demanda de recursos residenciales públicos para personas mayores de nuestra región se hace necesario incrementar el número de plazas conveniadas.



Por lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 a 8, y estando conformes las partes con la suscripción de la presente adenda,

**Acuerdan:**

**Primero.**- Modificar la Cláusula Octava, apartado B), del convenio de colaboración suscrito, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Blanca para la atención de personas mayores en plazas residenciales, de manera que los importes por plaza serán los siguientes:

Plazas generales: 65,95 € /día, IVA incluido

Plaza reservada: 75% del precio de la plaza ocupada

La aportación de los usuarios se establece en 600 euros/mes, para el servicio de atención residencial.

El coste de dicho incremento de precio asciende a la cantidad de ciento veintiséis mil setecientos setenta y cuatro euros con treinta y dos céntimos (126.774,32 €), según el siguiente detalle:

Presupuesto Período	N.º plazas	Días	Importe plaza/día	Coste total Convenio	Aportación Residentes	Aportación IMAS	Convenio Inicial	Incremento con la Adenda
2024 01/01/2024 a 30/11/2024	43	335	65,95 €	950.009,75 €	283.800,00 €	666.209,75 €	627.460,30 €	38.749,45 €
2025 01/12/2024 a 30/11/2025	43	365	65,95 €	1.035.085,25 €	309.600,00 €	725.485,25 €	683.265,70 €	42.219,55 €
2026 01/12/2025 a 31/11/2026	43	365	65,95 €	1.035.085,25 €	309.600,00 €	725.485,25 €	683.265,70 €	42.219,55 €
2027 01/12/2026 a 31/12/2026	43	31	65,95 €	87.911,35 €	25.800,00 €	62.111,35 €	58.525,58 €	3.585,77 €
<b>TOTALES</b>				<b>3.108.091,60 €</b>	<b>928.800,00 €</b>	<b>2.179.291,60 €</b>	<b>2.052.517,28 €</b>	<b>126.774,32 €</b>

**Segundo.**- Modificar la Cláusula Primera del convenio cuyo objeto es la reserva y ocupación de 43 plazas residenciales, incrementándose en 1 plaza más, de manera que el número total de plazas objeto del Convenio se establezca en 44.

El coste de dicho incremento de plaza asciende a la cantidad de cuarenta y dos mil doscientos setenta y ocho euros con treinta céntimos (42.278,30 €), según el siguiente detalle:

Presupuesto Período	N.º plazas	Días	Meses	Importe plaza/día	Coste total Convenio	Aportación Residentes	Aportación IMAS
2024 (01/07/2024 a 30/11/2024)	1	153	5	65,95 €	10.090,35 €	3.000,00 €	7.090,35 €
2025 01/12/2024 a 30/11/2025	1	365	12	65,95 €	24.071,75 €	7.200,00 €	16.871,75 €
2026 01/12/2025 a 31/11/2026	1	365	12	65,95 €	24.071,75 €	7.200,00 €	16.871,75 €
2027 01/12/2026 a 31/12/2026	1	31	1	65,95 €	2.044,45 €	600,00 €	1.444,45 €
<b>TOTAL</b>					<b>60.278,30 €</b>	<b>18.000,00 €</b>	<b>42.278,30 €</b>



**Tercero.-** La presente adenda supone un incremento máximo de ciento sesenta y nueve mil cincuenta y dos euros con sesenta y dos céntimos (169.052,62 €), Según el siguiente detalle:

INCREMENTO PRECIO		INCREMENTO PLAZAS				
PERIODOS	Importe incremento PRECIO	PERIODOS	Importe incremento PLAZAS	IMPORTE TOTAL ADENDA	Convenio Inicial	Coste Convenio con la Adenda
2024 01/01/2024 a 30/11/2024	38.749,45 €	2024 (01/07/2024 a 30/11/2024)	7.090,35 €	45.839,80 €	627.460,30 €	673.300,10 €
2025 01/12/2024 a 30/11/2025	42.219,55 €	2025 01/12/2024 a 30/11/2025	16.871,75 €	59.091,30 €	683.265,70 €	742.357,00 €
2026 01/12/2025 a 31/11/2026	42.219,55 €	2026 01/12/2025 a 31/11/2026	16.871,75 €	59.091,30 €	683.265,70 €	742.357,00 €
2027 01/12/2026 a 31/12/2026	3.585,77 €	2027 01/12/2026 a 31/12/2026	1.444,45 €	5.030,22 €	58.525,58 €	63.555,80 €
<b>TOTALES</b>	<b>126.774,32 €</b>	<b>TOTAL</b>	<b>42.278,30 €</b>	<b>169.052,62 €</b>	<b>2.052.517,28 €</b>	<b>2.221.569,90 €</b>

La aportación económica que deba efectuar el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) irá con cargo a la aplicación presupuestaria 51.03.00.313G.260.02, código de proyecto 40194.

**Cuarto.-** En lo concerniente a las demás cláusulas del convenio, ambas partes convienen mantenerlas vigentes en todos sus extremos.

**Quinto.-** La presente Adenda, por lo que se refiere al incremento del precio de las plazas conveniadas, producirá efectos desde el 1 de enero de 2024, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional trigésima segunda de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, hasta el 31 de diciembre de 2026.

Por lo que se refiere al incremento del número de plazas, la presente adenda producirá efectos desde el 1 de julio de 2024 (salvo firma posterior), hasta el 31 de diciembre de 2026.

Y en señal de plena conformidad, se suscribe la presente adenda, por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad y por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Blanca en fecha 24 de junio de 2024 y por el Secretario del Ayuntamiento de Blanca, en calidad de fedatario, en fecha 25 de junio de 2024.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, Concepción Ruiz Caballero.—Por el Ayuntamiento de Blanca, el Alcalde-Presidente, Ángel Pablo Cano Gómez.—En calidad de fedatario, el Secretario, Pablo Aparicio Borrachero.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

- 3745 Adenda al convenio de colaboración, suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Totana para la atención de personas mayores en plazas residenciales.**

Vista la "Adenda al Convenio de Colaboración, suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Totana para la atención de personas mayores en plazas residenciales", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

**Resuelvo:**

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Adenda al Convenio de Colaboración, suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Totana para la atención de personas mayores en plazas residenciales", suscrita por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad en fecha 25 de junio de 2024 y por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Totana y por el Secretario del Ayuntamiento de Totana, en calidad de Fedatario, en fecha 26 de junio de 2024.

Murcia, 3 de julio de 2024.—El Secretario General, Leopoldo Olmo Fernández-Delgado.



**Adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito, entre  
la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto  
Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Totana, para la  
atención de personas mayores en plazas residenciales**

De una parte, la Excma. Sra. D.<sup>a</sup> Concepción Ruiz Caballero, Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto del Presidente n.<sup>o</sup> 33/2023, de 14 de septiembre, y en virtud de la competencia que tiene atribuida por los artículos 7.2 y 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizada celebración de la presente adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito en su día por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 20 de junio de 2024.

De otra, D. Juan Pagán Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Totana, en representación de dicha entidad, con N.I.F. P3003900B, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de mayo de 2024, asistido por D. Manuel Merlos Marín, Secretario General de dicha Corporación, como fedatario para la formalización de la presente adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito en su día, de conformidad con lo dispuesto por el art.3.2.i) del Real Decreto n.<sup>o</sup> 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para el otorgamiento de la presente Adenda, y a tal efecto:

**Manifiestan:**

**Primero:** Que en su día se suscribió un convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Totana, cuyo objeto es satisfacer las necesidades de atención integral de las personas mayores a través de la reserva y ocupación de 69 plazas residenciales en el centro Residencia de Personas Mayores "La Purísima", del Ayuntamiento de Totana, ubicado en la calle Las Monjas, nº 66, C.P. 30850, Totana (Murcia).

**Segundo:** Que la Cláusula Décima del convenio de colaboración suscrito en su día contempla la posibilidad de modificación del coste e importe de las plazas así como de la cuantía total, establecida en su Cláusula Octava, modificación que deberá incorporarse como Adenda al mismo.

**Tercero:** Que la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, en su "disposición adicional trigésimo segunda. Conciertos Sociales y Convenios" (publicada en el BORM número 299 de 29 de diciembre de 2023), establece que "Experimentarán un incremento del 4,25%, las plazas de centro de día y atención residencial del sector de personas mayores conveniadas con los distintos Ayuntamientos de la Región de Murcia, desde el 1 de enero de 2024".

**Cuarto:** Así mismo, al objeto de atender la elevada demanda de recursos residenciales públicos para personas mayores de nuestra región se hace necesario incrementar el número de plazas conveniadas.

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 a 8, y estando conformes las partes con la suscripción de la presente adenda,

**Acuerdan:**

**Primero.**- Modificar la Cláusula Octava, apartado B), del convenio de colaboración suscrito, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Totana para la atención de personas mayores en plazas residenciales, de manera que los importes por plaza serán los siguientes:

Plazas generales: 65,95 € /día, IVA incluido

Plaza reservada: 75% del precio de la plaza ocupada

La aportación de los usuarios se establece en 650 euros/mes, para el servicio de atención residencial.

El coste de dicho incremento de precio asciende a la cantidad de doscientos tres mil cuatrocientos veintiocho euros con cincuenta y seis céntimos (203.428,56 €), según el siguiente detalle:

Presupuesto Periodo	Nº plazas	Días	Importe plaza/día	Coste total Convenio	Aportación Residentes	Aportación IMAS	Convenio Inicial	Incremento de la Adenda por Precio
2024 01/01/2024 a 30/11/2024	69	335	65,95 €	1.524.434,25 €	493.350,00 €	1.031.084,25 €	968.904,90 €	62.179,35 €
2025 01/12/2024 a 30/11/2025	69	365	65,95 €	1.660.950,75 €	538.200,00 €	1.122.750,75 €	1.055.003,10 €	67.747,65 €
2026 01/12/2025 a 31/11/2026	69	365	65,95 €	1.660.950,75 €	538.200,00 €	1.122.750,75 €	1.055.003,10 €	67.747,65 €
2027 01/12/2026 a 31/12/2026	69	31	65,95 €	141.067,05 €	44.850,00 €	96.217,05 €	90.463,14 €	5.753,91 €
<b>TOTALES</b>				4.987.402,80 €	1.614.600,00 €	3.372.802,80 €	3.169.374,24 €	203.428,56 €

**Segundo.**- Modificar la Cláusula Primera del Convenio cuyo objeto es la reserva y ocupación de 69 plazas residenciales, incrementándose en 2 plazas más, de manera que el número total de plazas objeto del Convenio se establezca en 71.

El coste de dicho incremento de plaza asciende a la cantidad de ochenta y un mil quinientos cincuenta y seis euros con sesenta céntimos (81.556,60 €), según el siguiente detalle:

Presupuesto Periodo	Nº plazas	Días	Meses	Importe plaza/día	Coste total Convenio	Aportación Residentes	Aportación IMAS
2024 (01/07/2024 a 30/11/2024)	2	153	5	65,95 €	20.180,70 €	6.500,00 €	13.680,70 €
2025 01/12/2024 a 30/11/2025	2	365	12	65,95 €	48.143,50 €	15.600,00 €	32.543,50 €
2026 01/12/2025 a 31/11/2026	2	365	12	65,95 €	48.143,50 €	15.600,00 €	32.543,50 €
2027 01/12/2026 a 31/12/2026	2	31	1	65,95 €	4.088,90 €	1.300,00 €	2.788,90 €
<b>TOTAL</b>					120.556,60 €	39.000,00 €	81.556,60 €

**Tercero.**- La presente adenda supone un incremento máximo de doscientos ochenta y cuatro mil novecientos ochenta y cinco euros con dieciséis céntimos (284.985,16 €), según el siguiente detalle:

INCREMENTO PRECIO		INCREMENTO PLAZAS					
PERIODOS	Importe incremento PRECIO	PERIODOS	Importe incremento PLAZAS	IMPORTE TOTAL ADENDA	Convenio Inicial	Coste Convenio con la Adenda	
2024 01/01/2024 a 30/11/2024	62.179,35 €	2024 - (01/07/2024 a 30/11/2024)	13.680,70 €	75.860,05 €	968.904,90 €	1.044.764,95 €	
2025 01/12/2024 a 30/11/2025	67.747,65 €	2025 - 01/12/2024 a 30/11/2025	32.543,50 €	100.291,15 €	1.055.003,10 €	1.155.294,25 €	
2026 01/12/2025 a 31/11/2026	67.747,65 €	2026 - 01/12/2025 a 31/11/2026	32.543,50 €	100.291,15 €	1.055.003,10 €	1.155.294,25 €	
2027 01/12/2026 a 31/12/2026	5.753,91 €	2027 - 01/12/2026 a 31/12/2026	2.788,90 €	8.542,81 €	90.463,14 €	99.005,95 €	
<b>TOTALES</b>	203.428,56 €	<b>TOTAL</b>	81.556,60 €	284.985,16 €	3.169.374,24 €	3.454.359,40 €	



La aportación económica que deba efectuar el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) irá con cargo a la aplicación presupuestaria 51.03.00.313G.260.02, Código Proyecto 36730.

**Cuarto.-** En lo concerniente a las demás cláusulas del convenio, ambas partes convienen mantenerlas vigentes en todos sus extremos.

**Quinto.-** La presente Adenda, por lo que se refiere al incremento del precio de las plazas conveniadas, producirá efectos desde el 1 de enero de 2024, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional trigésima segunda de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, hasta el 31 de diciembre de 2026.

Por lo que se refiere al incremento del número de plazas, la presente adenda producirá efectos desde el 1 de julio de 2024 (salvo firma posterior), hasta el 31 de diciembre de 2026.

Y en señal de plena conformidad, se suscribe la presente adenda, por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad en fecha 25 de junio de 2024 y por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Totana y por el Secretario del Ayuntamiento de Totana, en calidad de Fedatario, en fecha 26 de junio de 2024.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, Concepción Ruiz Caballero.—Por el Ayuntamiento de Totana, el Alcalde-Presidente, Juan Pagán Sánchez. En calidad de fedatario.—El Secretario General, Manuel Merlos Marín.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

- 3746 Adenda al convenio de colaboración, suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Calasparra para la atención de personas mayores en plazas residenciales.**

Vista la "Adenda al Convenio de Colaboración, suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Calasparra para la atención de personas mayores en plazas residenciales", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

**Resuelvo:**

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Adenda al Convenio de Colaboración, suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Calasparra para la atención de personas mayores en plazas residenciales", suscrita por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad en fecha 24 de junio de 2024, por la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Calasparra en fecha 26 de junio de 2024 y por el Secretario del Ayuntamiento de Calasparra, en calidad de Fedatario, en fecha 27 de junio de 2024.

Murcia, a 3 de julio de 2024.—El Secretario General, Leopoldo Olmo Fernández-Delgado.



**Adenda de modificación del Convenio de Colaboración suscrito, entre  
la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto  
Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Calasparra, para la  
atención de personas mayores en plazas residenciales**

De una parte, la Excma. Sra. D.<sup>a</sup> Concepción Ruiz Caballero, Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto del Presidente nº 33/2023, de 14 de septiembre, y en virtud de la competencia que tiene atribuida por los artículos 7.2 y 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizada celebración de la presente adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito en su día por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 20 de junio de 2024.

De otra, D.<sup>a</sup> Teresa García Sánchez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Calasparra, en representación de dicha entidad, con N.I.F. P3001300G, en virtud de Acuerdo adoptado en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de mayo de 2024, asistida por D. Jesús Gómez García, Secretario General de dicha Corporación, como fedatario para la formalización del presente convenio de colaboración, de conformidad con lo dispuesto por el art. 3.2.i) del Real Decreto n.<sup>º</sup> 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para el otorgamiento de la presente Adenda, y a tal efecto:

**Manifiestan:**

**Primero:** En su día, se suscribió un convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Calasparra, cuyo objeto es satisfacer las necesidades de atención integral de las personas mayores a través de la reserva y ocupación de 62 plazas residenciales en el centro Residencia de Personas Mayores "Virgen de la Esperanza" del Ayuntamiento de Calasparra, ubicado en calle Molinico, nº 9, CP 30420 de Calasparra (Murcia).

**Segundo:** Que la Cláusula Décima del convenio de colaboración suscrito en su día contempla la posibilidad de modificación del coste e importe de las plazas así como de la cuantía total, establecida en su Cláusula Octava, modificación que deberá incorporarse como Adenda al mismo.

**Tercero:** Que la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, en su "disposición adicional trigésimo segunda. Conciertos Sociales y Convenios" (publicada en el BORM número 299 de 29 de diciembre de 2023), establece que "Experimentarán un incremento del 4,25%, las plazas de centro de día y atención residencial del sector de personas mayores conveniadas con los distintos Ayuntamientos de la Región de Murcia, desde el 1 de enero de 2024".

**Cuarto:** Asimismo, al objeto de atender la elevada demanda de recursos residenciales públicos para personas mayores de nuestra región se hace necesario incrementar el número de plazas conveniadas.

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 a 8, y estando conformes las partes con la suscripción de la presente adenda,

**Acuerdan:**

**Primero.**- Modificar la Cláusula Octava, apartado B), del convenio de colaboración suscrito, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Calasparra para la atención de personas mayores en plazas residenciales, de manera que los importes por plaza serán los siguientes:

Plazas generales: 65,95 € /día, IVA incluido

Plaza reservada: 75% del precio de la plaza ocupada

La aportación de los usuarios se establece en 525 euros/mes, para el servicio de atención residencial.

El coste de dicho incremento de precio asciende a la cantidad de ciento ochenta y dos mil setecientos noventa euros con ochenta y ocho céntimos (182.790,88 €), según el siguiente detalle:

Presupuesto Periodo	Nº plazas	Días	Importe plaza/día	Coste total Convenio	Aportación Residentes	Aportación IMAS	Convenio Inicial	Incremento con la Adenda
2024 01/01/2024 a 30/11/2024	62	335	65,95 €	1.369.781,50 €	358.050,00 €	1.011.731,50 €	955.860,20 €	55.871,30 €
2025 01/12/2024 a 30/11/2025	62	365	65,95 €	1.492.448,50 €	390.600,00 €	1.101.848,50 €	1.040.973,80 €	60.874,70 €
2026 01/12/2025 a 31/11/2026	62	365	65,95 €	1.492.448,50 €	390.600,00 €	1.101.848,50 €	1.040.973,80 €	60.874,70 €
2027 01/12/2026 a 31/12/2026	62	31	65,95 €	126.755,90 €	32.550,00 €	94.205,90 €	89.035,72 €	5.170,18 €
<b>TOTALES</b>				4.481.434,40 €	1.171.800,00 €	3.309.634,40 €	3.126.843,52 €	182.790,88 €

**Segundo.**- Modificar la Cláusula Primera del Convenio cuyo objeto es la reserva y ocupación de 62 plazas residenciales, incrementándose en 1 plaza más, de manera que el número total de plazas objeto del Convenio se establezca en 63.

El coste de dicho incremento de plaza asciende a la cantidad de cuarenta y cuatro mil quinientos veintiocho euros con treinta céntimos (44.528,30 €), según el siguiente detalle:

Presupuesto Periodo	Nº plazas	Días	Meses	Importe plaza/día	Coste total Convenio	Aportación Residentes	Aportación IMAS
2024 (01/07/2024 a 30/11/2024)	1	153	5	65,95 €	10.090,35 €	2.625,00 €	7.465,35 €
2025 01/12/2024 a 30/11/2025	1	365	12	65,95 €	24.071,75 €	6.300,00 €	17.771,75 €
2026 01/12/2025 a 31/11/2026	1	365	12	65,95 €	24.071,75 €	6.300,00 €	17.771,75 €
2027 01/12/2026 a 31/12/2026	1	31	1	65,95 €	2.044,45 €	525,00 €	1.519,45 €
<b>TOTAL</b>					60.278,30 €	15.750,00 €	44.528,30 €

**Tercero.**- La presente adenda supone un incremento máximo de doscientos veintisiete mil trescientos diecinueve euros con dieciocho céntimos (227.319,18 €), según el siguiente detalle:

INCREMENTO PRECIO		INCREMENTO PLAZAS				
PERIODOS	Importe incremento PRECIO	PERIODOS	Importe incremento PLAZAS	IMPORTE TOTAL ADENDA	Convenio Inicial	Coste Convenio con la Adenda
2024 01/01/2024 a 30/11/2024	55.871,30 €	2024 (01/07/2024 a 30/11/2024)	7.465,35 €	63.336,65 €	955.860,20 €	1.019.196,85 €
2025 01/12/2024 a 30/11/2025	60.874,70 €	2025 01/12/2024 a 30/11/2025	17.771,75 €	78.646,45 €	1.040.973,80 €	1.119.620,25 €
2026 01/12/2025 a 31/11/2026	60.874,70 €	2026 01/12/2025 a 31/11/2026	17.771,75 €	78.646,45 €	1.040.973,80 €	1.119.620,25 €
2027 01/12/2026 a 31/12/2026	5.170,18 €	2027 01/12/2026 a 31/12/2026	1.519,45 €	6.689,63 €	89.035,72 €	95.725,35 €
<b>TOTALES</b>	182.790,88 €	<b>TOTAL</b>	44.528,30 €	227.319,18 €	3.126.843,52 €	3.354.162,70 €



La aportación económica que deba efectuar el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) irá con cargo a la aplicación presupuestaria 51.03.00.313G.260.02, Código Proyecto 36712.

**Cuarto.-** En lo concerniente a las demás cláusulas del convenio, ambas partes convienen mantenerlas vigentes en todos sus extremos.

**Quinto.-** La presente Adenda, por lo que se refiere al incremento del precio de las plazas conveniadas, producirá efectos desde el 1 de enero de 2024, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional trigésima segunda de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, hasta el 31 de diciembre de 2026.

Por lo que se refiere al incremento del número de plazas, la presente adenda producirá efectos desde el 1 de julio de 2024 (salvo firma posterior), hasta el 31 de diciembre de 2026.

Y en señal de plena conformidad, se suscribe la presente adenda, por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad en fecha 24 de junio de 2024, por el Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Calasparra en fecha 26 de junio de 2024 y por el Secretario del Ayuntamiento de Calasparra, en calidad de Fedatario, en fecha 27 de junio de 2024.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, Concepción Ruiz Caballero.—Por el Ayuntamiento de Calasparra, la Alcaldesa-Presidenta, Teresa García Sánchez. En calidad de fedatario.—El Secretario General, Jesús Gómez García.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

**3747 Orden de 15 de julio de 2024, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca y de la Consejería de Salud, por la que se amplía la vigencia de la Orden conjunta de 7 de julio de 2017, para el control y erradicación de la rabia en los animales y la prevención de riesgos para la salud pública.**

Mediante Orden de 7 de julio de 2017, conjunta de las Consejerías de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca y de Salud, para el control y erradicación de la rabia en los animales y la prevención de riesgos para la salud pública, se establecieron, por un período de 2 años, determinadas prescripciones para la vacunación obligatoria de ciertas especies de animales de compañía (perros, gatos y hurones) y la ordenación de las medidas de control sanitario necesarias para ello.

Con posterioridad a dicha Orden, en el ámbito territorial de nuestra Comunidad Autónoma, se aprobó la Ley 6/2017, de 8 de noviembre, de protección y defensa de los animales de compañía de la Región de Murcia, que establece el marco general aplicable en materia de protección y defensa de los animales de compañía. Entre los diferentes aspectos regulados, incluye aquellas prescripciones mínimas sobre el control sanitario de las enfermedades de los animales y las medidas necesarias de prevención para evitar su contagio al ser humano. A este respecto, atribuye a las Consejerías correspondientes en materia de protección y sanidad animal y de salud pública la competencia para la regulación sobre la vacunación o tratamiento obligatorio de los animales de compañía, en los términos previstos en la propia Ley.

La Orden de 7 de julio de 2017 ha sido prorrogada varias veces desde entonces, mediante la Orden conjunta de 10 de julio de 2019, la Orden de 12 de julio de 2021 y la Orden de 26 de enero de 2023, con esta prórroga se pretende mantener el control de esta zoonosis de origen animal y así minimizar el riesgo de su posible contagio a las personas, a expensas del desarrollo y aprobación de una nueva Orden basada en el desarrollo reglamentario previsto en la Ley 6/2017, de 8 de noviembre, de protección y defensa de los animales de compañía de la Región de Murcia y en la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, y que incluya entre otras la vacunación y tratamiento obligatorio de los animales de compañía.

Por tanto se considera conveniente ampliar la vigencia de la Orden de 7 de julio de 2017, por un nuevo periodo de 18 meses por parte de ambas Consejerías y continuar con las actuaciones dispuestas para el control de esta zoonosis de origen animal y minimizar el riesgo de su posible contagio a las personas, en tanto no resulte aprobado el desarrollo reglamentario previsto en el artículo 13.2 de la Ley 6/2017.

Por tanto, de conformidad con las competencias en materia de ganadería y sanidad atribuidas en el artículo 10.1.6 y 11.1 del Estatuto de Autonomía de la



Región de Murcia, a propuesta conjunta de la Dirección General de Ganadería, Pesca y Acuicultura y de la Dirección General de Salud Pública y Adicciones,

**Resolvemos:**

**Primero.- Ampliación de vigencia.**

Se amplía la vigencia de la Orden de 7 de julio de 2017, conjunta de las Consejerías de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca y de Salud, para el control y erradicación de la rabia en los animales y la prevención de riesgos para la salud pública, por un período de 18 meses a partir de la entrada en vigor de esta Orden.

**Segundo.- Eficacia.**

La presente Orden surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y finalizará su vigencia transcurridos 18 meses a contar desde su publicación o, en su caso, cuando se produzca la promulgación y entrada en vigor de la disposición reglamentaria a que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 6/2017, de 8 de noviembre, de protección y defensa de los animales de compañía de la Región de Murcia.

Murcia, 15 de julio de 2024.—El Consejero de Salud, Juan José Pedreño Planes.—La Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, Sara Rubira Martínez



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

**3748 Orden de 17 de julio de 2024, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se modifica la Orden de 16 de abril de 2024 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establece el procedimiento de concesión de la ayuda complementaria a la contratación de determinados seguros agrarios en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se declara el importe del crédito presupuestario disponible en el ejercicio 2024.**

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su apuesta por el sector agrario y ganadero, establece una ayuda complementaria en forma de subvención para la contratación de determinados Seguros Agrarios.

El régimen jurídico de estas ayudas es el siguiente:

- Ley 87/1978, de 28 de diciembre, de Seguros Agrarios Combinados.
- Real Decreto 2329/1979, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para aplicación de la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, sobre Seguros Agrarios Combinados.
- Real Decreto 425/2016, de 11 de noviembre, modificado por el Real Decreto 1075/2021 de 7 de diciembre por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de la Administración General del Estado al Seguro Agrario.
- Plan de Seguros Agrarios Combinados que se apruebe cada año.
- Convenio suscrito con ENESA según Certificado del Secretario del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia de fecha 22 de julio de 2021, que recoge la Cláusula Segunda, Prórroga del Convenio "las partes acuerdan la prorroga expresa de la vigencia del Convenio por un periodo adicional de cuatro años", de la Adenda de Prórroga y Modificación al Convenio entre la Entidad Estatal de Seguros Agrarios O.A. y la Comunidad Autónoma de Murcia de fecha 2 de noviembre de 2021.
- Convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, y la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, S.A. (AGROSEGURO), para el fomento de los seguros agrarios en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de fecha 17 de julio de 2023.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de aplicación (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).
- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



- Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Además, en nuestra Comunidad Autónoma completamos la regulación mediante una Orden anual. Para el año 2024 se ha emitido la Orden de 16 de abril de 2024 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establece el procedimiento de concesión de la ayuda complementaria a la contratación de determinados seguros agrarios en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se declara el importe del crédito presupuestario disponible en el ejercicio 2024. (B.O.R.M. n.º 89, de 18 de abril de 2024).

El presupuesto disponible permite ampliar la ayuda a algunas líneas de suscripción de los Seguros Agrarios elevando los porcentajes de determinadas líneas de Seguro Agrario y módulos de contratación del plan 2023, principalmente en cultivos de secano, como son los cereales, frutos secos, uva de vinificación y olivar, y, todo ello, después de escuchar las reivindicaciones de agricultores y ganaderos debido a la sequía persistente por la que se están viendo afectados determinados sectores de la Región de Murcia.

Para la modificación de esta convocatoria han sido consultados los principales agentes del sector, incluidas las organizaciones agrarias, habiéndose incorporado al texto la mayor parte de las aportaciones realizadas.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Industria Alimentaria y Asociacionismo Agrario y en el ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 16.2.d) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y visto el informe jurídico de fecha 15 de julio de 2024.

**Dispongo:**

**Artículo único.** Modificación de la Orden de 16 abril de 2024 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se establece el procedimiento de concesión de la ayuda complementaria a la contratación de determinados seguros agrarios en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se declara el importe del crédito presupuestario disponible en el ejercicio 2024.

La Orden de 16 abril de 2024 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se establece el procedimiento de concesión de la ayuda complementaria a la contratación de determinados seguros agrarios en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se declara el importe del crédito presupuestario disponible en el ejercicio 2024, se modifica en los siguientes términos:

**Uno.** El artículo 4 queda redactado del siguiente modo:

1. El importe de esta subvención, con carácter general, se establece en un porcentaje del 20 por ciento del importe de la subvención concedida por la Entidad Estatal de Seguros Agrarios (ENESA) a cada solicitante por las pólizas suscritas para todas las líneas de suscripción.



2.- Se establecen las siguientes particularidades:

- a) Para todas las pólizas suscritas únicamente en la línea de seguro de explotaciones Frutícolas (línea 300) entre el 1 de diciembre de 2023 y el 31 de diciembre de 2023, es decir, desde el inicio de contratación del plan 2023 de esta línea, para todos los módulos subvencionables, será de un 20 por ciento.
- b) En el caso particular de pólizas contratadas en la línea de seguro de explotaciones Frutícolas (línea 300) para el módulo P, será de un 25 por ciento.
- c) Para las pólizas contratadas en la línea de seguro de explotaciones de cultivos Herbáceos Extensivos (línea 309), para los módulos subvencionables, será de un 60 por ciento.
- d) Para las pólizas suscritas en la línea de seguro de explotaciones de cultivos Herbáceos Extensivos (línea 309), desde el inicio de contratación del plan 2023 para el módulo P, será de un 60 por ciento.
- e) Para aquellas pólizas suscritas en las líneas de seguro de explotaciones de Frutos Secos (línea 310), seguro base con garantías adicionales para Uva de Vinificación en Península e Islas Baleares (línea 312) y seguro de explotaciones Olivareras (línea 314), para los módulos subvencionables, será de un 50 por ciento.
- f) Para todas las pólizas suscritas en las líneas de seguro de explotaciones de Frutos Secos (línea 310), seguro base con garantías adicionales para Uva de Vinificación en Península e Islas Baleares (línea 312) y seguro de explotaciones Olivareras (línea 314), desde el inicio de contratación del plan 2023 de estas líneas, para el módulo P, será de un 50 por ciento.
- g) En el caso específico del seguro de explotaciones de Cítricos (línea 301), para la contratación de pólizas en los módulos 2 y P, será del 45 por ciento.
- h) Para pólizas suscritas en la línea de seguro de Hortalizas al aire libre del ciclo primavera-verano en Península e Islas Baleares (línea 318) para todos los módulos subvencionables, será del 45 por ciento.
- i) Para las pólizas suscritas en la línea de seguro de explotaciones de cultivos Industriales No Textiles (línea 326), para los módulos subvencionables, será del 40 por ciento.
- j) Para aquellas pólizas suscritas en la línea de seguro para la cobertura de los gastos derivados de la Retirada y Destrucción de animales muertos en la explotación (línea 415) para ganado Ovino y Caprino, será del 50 por ciento.

3. El importe máximo a subvencionar por póliza será de treinta mil euros (30.000 €). La determinación de estos importes siempre se aplica a la situación actualizada de la póliza.

4. La subvención concedida para cada póliza, sumada a la concedida por ENESA en el mismo ámbito, no podrá superar los límites establecidos en la normativa comunitaria sobre Directrices de la Unión Europea aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícolas y forestales y en las zonas rurales de 2023 a 2027: para el plan 2024, la subvención total, que se compone de la subvención autonómica y de la subvención estatal, no podrá superar el 75% de la prima comercial base neta para todas las líneas de seguro excepto para la retirada y destrucción de animales muertos en la explotación y las líneas acuícolas, teniendo en cuenta que el importe concedidas por las Administraciones públicas no podrá exceder la intensidad máxima establecida



en las Directrices de la Unión Europea aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales publicadas mediante Comunicación de la Comisión Europea (2022/C), así como el Reglamento (UE) 2022/2473 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022 para los seguros acuícolas.

En el caso de que se superase este límite, se detraerá el exceso de la subvención de la Comunidad Autónoma.

**Disposición final única. Entrada en vigor.**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 17 de julio de 2024.—La Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, Sara Rubira Martínez.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

**3749 Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, por la que se otorga autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión denominada Anexo al proyecto de repotenciación de línea eléctrica a 132 kV, simple circuito, S.T. El Palmar-S.T. Espinardo Circuito 1, en el término municipal de Murcia.**

Visto el expediente 4E21ATE05416 iniciado a instancia de la empresa I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U, con C. I. F. n.º A-95075578 y domicilio social en Avda. de los Pinos, 7, C.P. 30.009 de Murcia, en el cual constan y le son de aplicación los siguientes:

#### Antecedentes de hecho

**Primero:** La empresa presentó solicitud el 3 de marzo de 2021, al objeto de que por esta Dirección General se otorgue la autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y el reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública del "Proyecto de Repotenciación de la línea eléctrica a 132 kV, Simple Circuito, ST Palmar-ST Espinardo Circuito 1", ubicada en el término municipal de Murcia, para lo cual aportó proyecto suscrito por técnico competente con declaración responsable, que incluye la relación concreta e individualizada de bienes y derechos de necesaria expropiación, la afección a fincas de propiedad privada derivadas de la construcción de las citadas instalaciones, y separatas técnicas de los cruces y paralelismos con los bienes afectados de diversas administraciones, organismos y empresas de servicios públicos y de interés general.

**Segundo:** La solicitud presentada se realiza al amparo de lo dispuesto en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en los capítulos I, II, y V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de producción, transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV.

**Tercero:** Mediante anuncios publicados en el B.O.R.M. n.º 261, de 11 de noviembre de 2021, en el diario La Opinión de 16 de noviembre de 2021, en el Portal de Transparencia de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Murcia, ha sido sometida a información pública la solicitud durante un plazo de 30 días, en la que se incluyó la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por la servidumbre de paso.



**Cuarto:** Mediante oficios de esta Dirección General de fecha 24 de enero de 2022, se remitieron separatas técnicas del proyecto a afecciones de bienes y derechos de la Confederación Hidrográfica del Segura, Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia, ADIF, Telefónica de España, Dirección General de Carreteras, Dirección General de Medio Natural, y al Ayuntamiento de Murcia, en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, solicitando informe sobre su conformidad u oposición a la autorización solicitada, no habiéndose recibido informes de la Confederación Hidrográfica del Segura, ADIF, Dirección General de Carreteras y Ayuntamiento de Murcia, por lo que se entiende su conformidad de acuerdo a lo indicado en los artículos 127.2 y 131.1 del citado Real Decreto. Constan en el expediente informes emitidos por la Dirección General de Medio Natural, Telefónica de España y Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia, que han sido aceptados por I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U.

**Quinto:** Con fecha 31 de marzo de 2022, la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera emitió la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción del "Proyecto de Repotenciación de la línea eléctrica a 132 kV, Simple Circuito, ST Palmar-ST Espinardo Circuito 1", ubicado en el término municipal de Murcia.

**Sexto:** Con fecha 25 de agosto de 2023, la empresa presentó anexo al proyecto de repotenciación de línea eléctrica a 132 KV, simple circuito, S.T. El Palmar – S.T. Espinardo circuito 1, al objeto de eliminar el apoyo existente n.º 10170 para desafectar el dominio hidráulico e instalar nuevo apoyo n.º 10170N.

**Séptimo:** Mediante anuncios publicados en el B.O.R.M. n.º 38, de 15 de febrero de 2021, en el diario La Opinión de 5 de febrero de 2024, en el Portal de Transparencia de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Murcia, ha sido sometida a información pública la solicitud del anexo al proyecto durante un plazo de 30 días, en la que se incluyó la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por la servidumbre de paso.

**Octavo:** Mediante oficio de esta Dirección General de fecha 8 de abril de 2024, se remitió separata técnica del proyecto a afecciones de bienes y derechos del Ayuntamiento de Murcia, en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, solicitando informe sobre su conformidad u oposición a la autorización solicitada, no habiéndose recibido informe del Ayuntamiento de Murcia, por lo que se entiende su conformidad de acuerdo a lo indicado en los artículos 127.2 y 131.1 del citado Real Decreto. Constan en el expediente informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Segura aportado el titular.

**Noveno:** La empresa solicitante tiene acreditada su capacidad legal, técnica y económica-financiera para la realización del proyecto, requerida en el artículo 121 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

**Décimo:** Por el Servicio de Energía se ha emitido informe técnico y propuesta de resolución favorable a la autorización solicitada en base a que la instalación cumple con los reglamentos de que le son de aplicación y a la tramitación del expediente

#### Fundamentos de derecho

**Primero:** La Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera es el órgano competente para resolver de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 9/2001, de 26 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, en relación con el



Decreto de la Presidencia n.º 31/2023, de 14 de septiembre de reorganización de la Administración Regional, modificado por Decreto de la Presidencia n.º 42/2023, con el Decreto n.º 242/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor y con la Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, de 5 de febrero de 2024, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos directivos de la Consejería.

**Segundo:** Al presente expediente le es de aplicación: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental; el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa y su Decreto de 26 de abril de 1957 que aprueba su Reglamento; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias; los reglamentos técnicos específicos, normas técnicas de aplicación y otras disposiciones concordantes.

**Tercero:** Considerando: 1.º Que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos establecidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el Real Decreto 1955/2000. 2.º Que no se han presentado alegaciones durante el periodo al que ha sido sometido a información pública el anexo al proyecto. 3.º Que la empresa solicitante tiene acreditada la capacidad legal, técnica y económica-financiera para la ejecución del proyecto.

**Cuarto:** Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, en uso de las facultades que me confiere el apartado 1.c) del artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en base a la propuesta de resolución emitida por el Servicio de Energía:

### **Resuelvo**

**Primero:** Otorgar a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes SAU, la autorización administrativa de construcción del Anexo al proyecto de repotenciación de línea eléctrica a 132 KV, simple circuito, S.T. El Palmar – S.T. Espinardo circuito 1, ubicado en el término municipal de Murcia, cuyas características principales son:

Repotenciación de la Línea eléctrica aérea a 132 KV de simple circuito, y sustitución de conductores por los de tipo G(Z)TCSR-248-32-2T y un cable fibra óptica OPGW-16-90.

Tipo: Aérea.

Tensión de suministro: 132 KV.

N.º circuitos por línea: 1.

Origen del anexo a línea: Apoyo nº 10169.



Final del anexo a línea: Apoyo nº 10171.

Longitud: 482 m.

Conductores: conductor tipo G(Z)TACSR-248-32-2T.

**Segundo:** Reconocer, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión denominada Anexo al proyecto de repotenciación de línea eléctrica a 132 KV, simple circuito, S.T. El Palmar – S.T. Espinardo circuito 1, que se autoriza, a los efectos señalados en el Titulo IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y Capítulo V del Título VII del RD 1955/2000 citado, que llevará implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes, o de adquisición de los derechos afectados relacionados en los anuncios de información pública a los que se hace referencia en el antecedente tercero, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

**Tercero:** Esta Autorización se conceden de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y con lo establecido en la orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, y la Resolución de 5 de julio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece, además de las siguientes:

1.º Las obras se ajustarán al proyecto presentado y aprobado. En caso de introducir variaciones tanto en su trazado como en las modificaciones de sus características, se deberá solicitar la autorización administrativa y aprobación de dicha modificación, presentando el correspondiente anexo al proyecto, suscrito por técnico competente, para su aprobación, con anterioridad a su ejecución.

2.º Esta autorización se concede sin perjuicio de derechos de terceros y es independiente de las autorizaciones, licencias y permisos de otras administraciones, organismos o entidades públicas necesarios para la legal realización de las obras y las instalaciones autorizadas.

3.º Las instalaciones proyectadas se ejecutarán cumpliendo las prescripciones técnicas establecidas en los reglamentos de seguridad vigentes y demás disposiciones que le son de aplicación.

4.º El plazo máximo para la ejecución de las instalaciones que se autorizan será de doce meses a partir de la disposición de todas las autorizaciones, licencias, permisos e informes preceptivos para su legal construcción.

5.º Los servicios técnicos de inspección de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera podrán realizar, tanto durante las obras como una vez acabadas, las comprobaciones y las pruebas que consideren necesarias en relación con la verificación del cumplimiento de las prescripciones técnicas que reglamentariamente le son de aplicación.

6.º El inicio de las obras será comunicado, con carácter previo, por la empresa solicitante a esta Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, así como las incidencias más relevantes durante su ejecución.

7.º Una vez finalizada la ejecución de las obras, se solicitará a esta Dirección General la Autorización de Explotación y Acta de Puesta en Servicio, aportando el Certificado de Dirección Técnica facultativa, suscrito por técnico titulado



competente en el que acredite que la instalación ejecutada se ajusta al proyecto y anexos, en su caso, autorizados y aprobados, así como el resto de documentación que sea preceptiva según las disposiciones legales aplicables.

8.º Esta Dirección General podrá dejar sin efecto la presente autorización cuando observe el incumplimiento de alguna de las condiciones impuestas.

**Cuarto:** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 131 y 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, esta Resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y notificarse a la empresa solicitante, a las administraciones, organismos y empresas de servicio público y de interés general que hayan informado el expediente, a los particulares con bienes y derechos afectados por la aprobación de proyecto, y a los interesados en el expediente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 30 de junio de 2024.—El Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Federico Miralles Pérez.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

**3750 Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por la que se incoa procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural, bajo la figura de zona paleontológica, a favor del afloramiento del Río Argos 1 en el término municipal de Caravaca de la Cruz.**

Vista la solicitud de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de zona paleontológica, a favor del afloramiento del Río Argos 1 en el término municipal de Caravaca de la Cruz, presentada por un particular con fecha de entrada en la Administración Regional 4 de diciembre de 2023. La solicitud va acompañada de una extensa y detallada memoria sobre el bien y una propuesta justificada de delimitación espacial del bien.

Tras el análisis de la documentación técnica aportada, así como los artículos científicos publicados en revistas de impacto, y a la vista de las impresiones obtenidas durante las visitas de campo a la zona de estudio, queda de manifiesto que el yacimiento Río Argos 1 constituye un bien integrante del Patrimonio Cultural de interés científico y paleontológico (art. 1.2 de la Ley 4/2007 de Patrimonio Cultural de Murcia). La importancia y el significado de los valores patrimoniales que atesora permiten asegurar que hay indicios suficientes para justificar su incoación como bien de interés cultural con la categoría de Zona Paleontológica. Sin duda, se trata de uno de principales yacimientos marinos de interés para el patrimonio paleontológico de la Península Ibérica. A nivel internacional, un amplio equipo científico multidisciplinar eligió y propuso esta sección a la Subcomisión Internacional de Estratigrafía del Cretácico como estratotipo global (GSSP) del límite Hauteriviano-Barremiense, es decir, es la sección de referencia a nivel mundial para el estudio de ese límite estratigráfico.

Visto el informe técnico del Servicio de Patrimonio Histórico, de fecha 14 de mayo de 2024, favorable al inicio del procedimiento para la clasificación como bienes integrantes del patrimonio cultural de la Región de Murcia con la categoría de bien de interés cultural, bajo la figura de zona paleontológica, del afloramiento del Río Argos 1 en el término municipal de Caravaca de la Cruz, y en el que se justifica los excepcionales valores del bien establecidos en el artículo 3 de la Ley 4/2007.

Considerando lo que dispone el artículo 13 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto de Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia n.º 243/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes,

**Resuelvo:**

1) Incoar procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural, bajo la figura de zona paleontológica, a favor del afloramiento del Río Argos 1 en el término municipal de Caravaca de la Cruz, cuya identificación y delimitación



figuran en el anexo de esta resolución, así como sus valores y criterios de protección (expediente administrativo DBC 000098/2023).

2) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Ley 4/2007, determinar la aplicación provisional del mismo régimen de protección previsto para los bienes declarados de interés cultural al bien afectado por esta resolución de incoación.

3) Dar traslado de esta resolución al Ayuntamiento de Caravaca y hacerle saber que, según lo dispuesto en los artículos 13.4, 14, 15, 43 y 46.1 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, todas las actuaciones que hayan de realizarse en la zona paleontológica cuya declaración se pretende, no podrán llevarse a cabo, sin la previa autorización expresa de la Dirección General de Patrimonio Cultural, quedando en suspenso, en su caso, los efectos de las licencias ya otorgadas, así como la prohibición del otorgamiento de nuevas licencias urbanísticas, (salvo que se trate de obras por fuerza mayor, las cuales precisarán también la autorización de esta Dirección General). Será preceptiva la misma autorización para colocar cualquier clase de rótulo, señal o símbolo.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 13.5 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a las personas interesadas en el expediente y al Ayuntamiento Caravaca, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante la Excmo. Sra. Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en el artículo 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.2 de la Ley 4/2007

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Murcia, 4 de julio de 2024.—El Director General de Patrimonio Cultural, José Francisco Lajara Martínez.



**Anexo a la Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural,  
por la que se incoa procedimiento de declaración de Bien de Interés  
Cultural, bajo la figura de zona paleontológica, a favor del afloramiento  
del Río Argos 1 en el término municipal de Caravaca de la Cruz**

**1. Datos sobre el bien objeto de declaración.**

1.1 Denominación.

Yacimiento paleontológico Río Argos 1 (Caravaca de la Cruz)

1.2 Localización y acceso.

El yacimiento paleontológico se ubica en el margen derecho del río Argos, unos 8 km al suroeste de Caravaca y 1.5 km al noroeste de la pedanía de Benablón. Se accede desde la carretera local que une Caravaca con Archivel, tomando el desvío que se dirige al Molino del Río, hospedería rural que se encuentra enfrente del afloramiento. Las coordenadas de la base de la sección son X: 592239 / Y: 4214151.

Contexto geológico

Desde un punto de vista paleogeográfico, esta sucesión estratigráfica del Cretácico se localiza en la Zona Subbética de la Cordillera Bética, que corresponde al dominio pelágico del margen meridional de la placa ibérica durante el ciclo alpino. Las características litológicas y paleontológicas de los sedimentos indican que estos fueron depositados en un ambiente marino estable, distal, de baja energía y relativamente profundo, con una sedimentación continua exenta de interrupciones y condensaciones.

1.3 Descripción.

a) Inmueble objeto de la declaración.

La litología del yacimiento consiste en una alternancia rítmica de margas y margocalizas de edad Haueriviense terminal - Barremiense basal, pertenecientes a la Formación Miravetes y que forman parte de la sucesión del Cretácico inferior que aflora a lo largo del valle del río Argos al oeste de Caravaca y que está considerada como la más completa y mejor preservada de toda la Cordillera Bética para esa edad.

La sección de Río Argos 1 contiene un abundante contenido fósil, especialmente ammonites, de los que se han identificado 28 géneros y más de 50 especies. Otros grupos de organismos representados son belemnites, bivalvos, gasterópodos, braquiópodos y equinodermos. Entre los microfósiles se encuentran los foraminíferos planctónicos y bentónicos, dinoflagelados y nanofósiles calcáreos. Pueden observarse también interesantes asociaciones de trazas fósiles. La sección incluye, además un magnífico registro del Episodio Faraoni, importante evento anóxico y de cambio ambiental que tuvo lugar en el Haueriviense superior. El material recogido y estudiado se encuentra en el Departamento de Estratigrafía y Paleontología de la Universidad de Granada.

El bioevento que marca el límite Haueriviense-Barremiense, la primera aparición del ammonites *Taveraidiscus hugii*, se localiza 23 metros por encima de la base de la sección. Además, se reconocen otros muchos bioeventos secundarios a lo largo del intervalo estudiado que amplían el potencial de correlación del límite estratigráfico y lo enmarcan dentro de la zona NC5 de nanofósiles calcáreos y de la zona de *Hedbergella semielongata* de foraminíferos planctónicos. El análisis astrocronológico ha permitido datar la base del Barremiense en  $-126,02 \pm 1.0$  millones de años. Por otra parte, en la parte baja de la sección se puede



observar un excelente registro del citado Nivel Faraoni, un evento anóxico de corta duración que tuvo lugar al final del Hauteriviense y que ha sido detectado en todo el ámbito mediterráneo.

Todo este contenido fósil, unido a las características sedimentarias y a una excelente exposición del afloramiento, explican que la sección de Río Argos 1 haya sido objeto de más de 60 publicaciones y comunicaciones en congresos nacionales e internacionales, acreditando así su interés científico y patrimonial. Sin duda, presenta unas condiciones excepcionales para el estudio de los eventos paleontológicos y geológicos que tuvieron lugar alrededor del límite Hauteriviense-Barremiense. Como valor añadido habría que destacar también las posibilidades que ofrece el yacimiento como recurso didáctico y divulgativo de los afloramientos.

Por último, señalar en este sentido que un equipo formado por una veintena de investigadores de diversas instituciones europeas propuso recientemente esta sección como candidata a convertirse en estratotipo global (GSSP) del límite Hauteriviense-Barremiense, es decir, la sección de referencia a nivel mundial para el estudio de ese límite estratigráfico. La propuesta, tras ser discutida y aprobada sucesivamente por el Grupo internacional de trabajo sobre el Barremiense (Barremian WG), la Subcomisión Internacional de Estratigrafía del Cretácico (ISCS) y la Comisión Internacional de Estratigrafía (ICS), fue finalmente ratificada en marzo de 2023 por el comité ejecutivo de la Unión Internacional de Ciencias Geológicas (IUGS).

b) Delimitación del bien afectado.

La delimitación del yacimiento a proteger se ajusta al área que ocupa el afloramiento en superficie de las margas y margocalizas de edad Hauteriviense terminal - Barremiense basal. En su parte más meridional queda delimitada por el borde superior del escarpe en el que aflora la mayor parte de dichos materiales y que da paso a un terreno llano de labor de secano. El límite septentrional viene marcado por el cauce del río Argos, salvo un pequeño afloramiento de estratos margocalizos situados en la orilla izquierda del río, colindando con la piscina del alojamiento rural, y que debería quedar incluido en el área a proteger. El límite oeste coincide con un pequeño barranco que en su tramo posterior corre en dirección norte, más o menos paralelo al camino asfaltado de acceso al alojamiento rural, y después tuerce al noreste hasta su confluencia con el río Argos. El límite oriental lo marca una línea de dirección norte sur y aproximadamente coincidente con la extensión del afloramiento en superficie de margas y margocalizas.

La delimitación del yacimiento Río Argos 1 viene delimitada por las siguientes coordenadas UTM ETRS89, reflejadas en los planos de situación que se acompañan:

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
0	592160.651	4214224.623
1	592180.687	4214205.255
2	592194.712	4214191.898
3	592211.408	4214181.880
4	592228.772	4214172.530
5	592249.476	4214165.852
6	592275.523	4214162.512
7	592294.223	4214166.520
8	592308.248	4214174.534



Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
9	592321.605	4214183.884
10	592334.962	4214194.570
11	592348.319	4214211.934
12	592356.334	4214229.298
13	592361.677	4214247.998
14	592369.023	4214266.031
15	592375.034	4214284.063
16	592383.048	4214294.081
17	592390.395	4214300.091
18	592395.070	4214300.759
19	592403.084	4214255.345
20	592404.420	4214233.973
21	592406.423	4214215.941
22	592407.759	4214195.237
23	592406.423	4214179.209
24	592396.405	4214158.505
25	592382.380	4214135.130
26	592373.030	4214118.434
27	592363.012	4214105.744
28	592355.666	4214096.394
29	592336.298	4214091.051
30	592319.601	4214083.705
31	592299.566	4214076.358
32	592284.873	4214073.019
33	592268.844	4214069.680
34	592254.151	4214066.341
35	592236.119	4214062.333
36	592219.422	4214059.662
37	592204.729	4214060.330
38	592193.376	4214058.326
39	592179.351	4214058.326
40	592165.326	4214060.998
41	592153.972	4214063.001
42	592136.608	4214063.001
43	592113.901	4214063.669
44	592089.858	4214061.665
45	592087.854	4214075.023
46	592080.508	4214087.044
47	592072.493	4214102.405
48	592066.482	4214118.434
49	592063.811	4214137.134
50	592065.147	4214156.502
51	592069.154	4214172.530
52	592073.161	4214186.555
53	592079.840	4214196.573
54	592092.529	4214205.923
55	592115.236	4214213.938
56	592140.615	4214219.948
57	592160.651	4214224.623

#### 1.4 Historia de las investigaciones.

Conocida desde antiguo por su extraordinaria riqueza fosilífera, la región de Cehegín-Caravaca ha sido estudiada por numerosos naturalistas y geólogos



desde finales del siglo XIX. Entre los primeros autores destaca el caravaqueño Jiménez de Cisneros (1903, 1907, 1908, 1911), quién puso de manifiesto la existencia de Cretácico Inferior en el área de Cañada Lengua y Río Argos. Descripciones posteriores de estas series se deben a Fallot (1931a, 1931b, 1943, 1945), Fallot et al. (1958), Barthel et al. (1966) y Paquet (1969). El holandés Gijsbrecht W. van Veen (1966, 1969) en su tesis doctoral describió al oeste de Caravaca una sección estratigráfica en la que definió cinco nuevas unidades litoestratigráficas para el Cretácico: Formación Miravetes, Formación Argos, Formación Represa, Formación Quípar y Formación Jorquera. Kurhy (1971, 1972) trató la bioestratigrafía, mediante foraminíferos planctónicos, de los afloramientos del Río Argos y Loma Solana, mientras que Alleman et al. (1975) estudiaron de forma detallada el límite Berriasiense/Valanginiense. Desde el punto de vista bioestratigráfico, los materiales del Cretácico Inferior de este sector han sido estudiados por Geel (1966), Seyfried (1978), Hoedemaeker (1982, 1992, 1995), Company y Tavera (1982), Tavera (1985), Company (1987), Aguado (1993), Rey (1993) y Hoedemaeker y Leereveld (1995). Posteriormente, Aguado et al. (1997) y Company et al. (1995, 2003, 2005) aportaron detallados análisis bioestratigráficos del Cretácico Inferior de las secciones del Barranco de Cavila, Arroyo de Gilico y Río Argos. Por último, mencionar los trabajos de Martínez, Pellenard, Deconinck et al. (2012), y Aguado, Company, O'Dogherty et al. (2014).

#### 1.5 Estado de conservación.

Las condiciones de exposición de la serie son excelentes y es posible ver numerosos restos de ammonites en la superficie de los estratos próximos al río. Hay, sin embargo, diferentes evidencias de acción antrópica en el yacimiento y sus límites. Existen terrazas agrícolas y terrenos plantados de frutales al sur. Hay también una construcción, la Hospedería Casa del Molino, que, por estar destinada al alojamiento rural, motiva además la afluencia de visitantes. Una carretera asfaltada y un camino sin asfaltar limitan parcialmente el yacimiento en sus partes occidental y oriental respectivamente. En cuanto a las evidencias del estudio por parte de investigadores, existen al menos tres series diferentes de numeración de estratos, realizadas con pintura roja y verde y con rotulador negro. Hay también signos de muestreo con montones de derrubios debido a las labores de extracción de fósiles.

#### 1.6 Uso actual.

La mayor parte del yacimiento se localiza en el cauce del Río Argos, por tanto en dominio público hidráulico gestionado por la Confederación Hidrográfica del Segura.

#### 1.7 Criterios de intervención.

Dada la consideración de Zona Paleontológica (BIC) dentro del sector delimitado no se permite ninguna actuación o remoción de terreno, salvo las encaminadas a la documentación y estudio científico, protección y acondicionamiento, previa autorización de la Dirección General de Patrimonio Cultural. En este mismo sector tampoco se permite la recogida o traslado de restos paleontológicos, ni el tránsito de vehículos fuera de las áreas acondicionadas para ello.

#### 1.8 Justificación.

La delimitación establecida integra la totalidad de la superficie de afloramiento de las margas y margocalizas del Hauteriviense terminal - Barremiense inferior



en el área del Molino del Río y que es susceptible de ser objeto de protección, conservación e investigaciones científicas. Los límites establecidos prácticamente coinciden con los contactos de esos materiales con los depósitos cuaternarios que los cubren.

Sin duda, el yacimiento Río Argos 1 está considerado como el más apropiado para el estudio del límite Hauteriviense-Barremiense a nivel internacional, lo que ha promovido su elección como estratotipo global de dicho límite (Company et al, 2023).

Concurren por tanto en este bien una serie de valores científicos y patrimoniales que lo hacen merecedor de ser declarado como bien de interés cultural bajo la categoría de Zona Paleontológica.

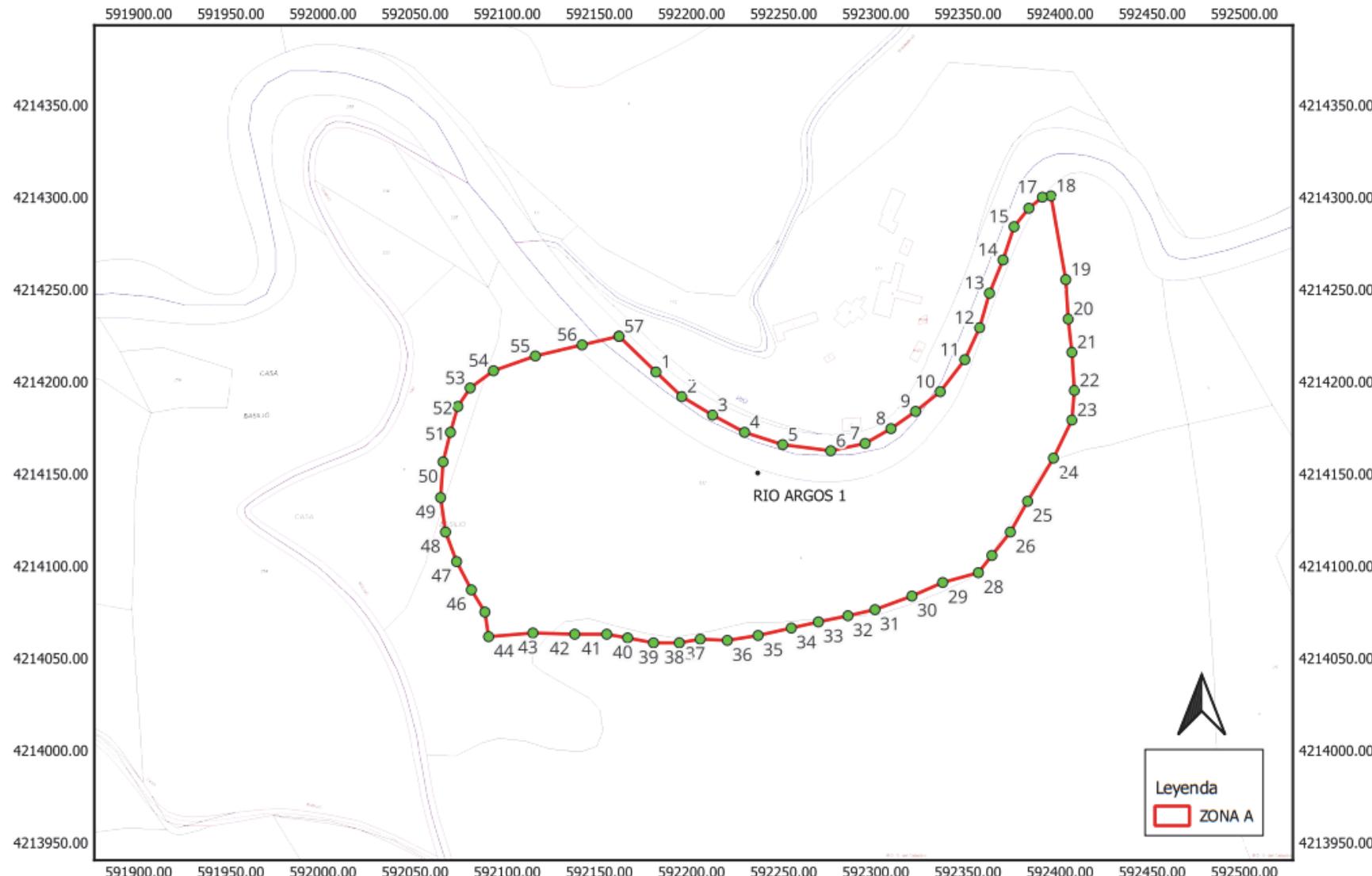


Región de Murcia  
Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes  
Dirección General de Patrimonio Cultural

Servicio de Patrimonio Histórico  
DECLARACIÓN COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL  
ZONA PALEONTOLOGÍCA RÍO ARGOS 1  
T.M. Caravaca de la Cruz

Sistema de referencia Espacial:  
European Terrestrial Reference System 1989 (ETRS89)  
Ellipsoide: GRS 1980  
Proyección: Universal Transversal de Mercator  
(U.T.M.)  
Huso 30N

0 20 40 60 80 m



Región de Murcia  
Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes  
Dirección General de Patrimonio Cultural

Servicio de Patrimonio Histórico  
DECLARACIÓN COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL  
ZONA PALEONTOLOGÍCA RÍO ARGOS 1  
T.M. Caravaca de la Cruz

Sistema de referencia Espacial:  
European Terrestrial Reference System 1989 (ETRS89)  
Elíptico: GRS 1980  
Proyección: Universal Transversal de Mercator  
(U.T.M.)  
Huso 30N





## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

**3751 Anuncio de información pública relativo a la solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada Parque solar fotovoltaico 2.000 KWh y 2.376 KWp y línea de evacuación, en el término municipal de Cieza.**

A los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 kV, se somete a Información Pública la siguiente solicitud, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

a) Peticionario: Andarrios, S.L., C.I.F./N.I.F.: B80520067, domicilio en: Calle Andarrios, 13, 28043 Madrid

b) Objeto: Solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, de instalación eléctrica de producción.

c) Denominación: Parque solar fotovoltaico 2.000KWh Y 2.376KWp y línea de evacuación.

d) Situación: Polígono catastral nº 41, parcela nº 313, subparcela G, Cieza (Murcia).

e) Término/s Municipal/es: Cieza.

f) Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica.

g) Características técnicas:

Generación de energía eléctrica.

Tipo: Planta solar fotovoltaica con estructura fija sobre suelo.

Número de generadores y potencia unitaria: 4.608 módulos bifaciales de 620 Wp.

Potencia pico total: 2,85696 MWp.

Inversores: 8 inversores de 300 KW de potencia nominal.

Potencia total instalada: 2,4 MW.

Tensión nominal en corriente alterna: 800 Vca.

Centro de transformación.

Tipo: Prefabricado.

Relación de transformación: 800 V / 20.000 V.

Número de centros de transformación: 1.



Número de transformadores por centro de transformación y potencia unitaria: 1 de 2.500 KVA. Potencia total: 2.500 KVA.

Número de celdas: 4.

Línea eléctrica de evacuación.

Tipo: Aérea-subterránea.

Tensión de suministro: 20 KV.

Origen: Centro de Transformación Central Fotovoltaica.

Final: Centro de Seccionamiento.

Longitud: 1.191 metros en subterráneo y 355 metros en aéreo.

Conductor: HEPRZ1 12/20 kV H16 (95 mm<sup>2</sup>) Al, en subterráneo y 47-AL 1/8-ST1A en aéreo.

h) Presupuesto de la instalación: 1.287.435,32 Euros.

i) Técnico redactor del proyecto: Pascual Herrera Ortega y Ismael Ruiz Martínez.

j) Expediente número: 4E22ATE11102.

El extracto de la solicitud al que hace referencia el artículo 125 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica se hace público para conocimiento general, para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, n.<sup>º</sup> 1, en horas de despacho al público, por quien lo solicite, y presentar dirigidas a dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de treinta días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M., mediante el formulario "escrito de alegaciones u observaciones de información pública" del procedimiento 7.

En Murcia, 30 de junio de 2024.—El Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Federico Miralles Pérez.



## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico  
Dirección General de Política Energética y Minas

**3752 Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga Marpani Solar 6, S.L.U. autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la infraestructura de evacuación de la instalación fotovoltaica "CSF El Molino", de 84,8 MW de potencia instalada, en los términos municipales de Mula y Campos del Río, en la provincia de Murcia y se declara, en concreto, de utilidad pública de la línea de evacuación aéreo-subterránea a 132 kV "SET El Molino – SET Colectora Campos".**

Marpani Solar 6, S.L.U. solicitó, con fecha 10 de marzo de 2020, subsanada con fechas 26 de junio y 21 de julio de 2020, elaboración de documento de alcance para la evaluación de impacto ambiental de la instalación fotovoltaica "CSF El Molino", de 100 MW, y su infraestructura de evacuación, en el término municipal de Mula, en la provincia de Murcia.

Con fecha 8 de febrero de 2021, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico emitió el Documento de Alcance para la evaluación ambiental del proyecto.

Con fechas 26 y 27 de octubre de 2020, Marpani Solar 6, S.L.U. solicitó autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la planta solar "CSF El Molino", de 100 MWp, y para su infraestructura de evacuación asociada, así como declaración, en concreto, de utilidad pública de la línea aéreo-subterránea a 132 kV "SET El Molino – SET Colectora Campos", en los términos municipales de Mula y Campos del Río, en la provincia de Murcia.

Mediante Resolución de 18 de abril de 2023 de la Dirección General de Política Energética y Minas, se otorgó a Marpani Solar 6, S.L.U. autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la planta solar "CSF El Molino" de 84,8 MW de potencia instalada, y para su infraestructura de evacuación, consistente en: las líneas subterráneas a 30 kV, la subestación eléctrica "SET El Molino 30/132 kV", la línea aéreo-subterránea a 132 kV "SET El Molino – SET Colectora Campos", la subestación eléctrica Colectora "SET Campos 132/400 kV" y la línea aérea a 400 kV "SET Colectora Campos – SET Campos 400 kV REE", y se declaró, en concreto, la utilidad pública de la línea aéreo-subterránea a 132 kV "SET El Molino – SET Colectora Campos", en los términos municipales de Mula y Campos del Río, provincia de Murcia, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 103, de 1 de mayo de 2023 (en adelante, Resolución de 18 de abril de 2023).

Marpani Solar 6, S.L.U. solicita, con fecha 24 de mayo de 2023, autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, aportando el correspondiente proyecto de ejecución y la declaración responsable del artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, para



la infraestructura de evacuación compartida con otros proyectos que evacuan en la subestación "SET Campos 400 kV", de Red Eléctrica de España, S.A.U., en los términos municipales de Mula y Campos del Río, provincia de Murcia, compuesta por:

- La línea aéreo-subterránea de alta tensión a 132 kV "SET El Molino 30/132 kV - SET Colectora Campos 132/400 kV". Desde el apoyo 16, la línea se comparte con el proyecto "PSF Mula II" (SGEE/PFot-305). A partir del apoyo 23, la línea se comparte también con el proyecto "Campos" (SGEE/PFot-468, en el marco de la cual se refiere como apoyo 39 o "apoyo entronque").
- La subestación colectora "SET Colectora Campos 132/400 kV", compartida con los proyectos fotovoltaicos "PSF Mula II" (SGEE/PFot-305), "Campos" (SGEE/PFot-468) y "Campos 115" (SGEE/PFot-044).
- La línea aérea a 400 kV "SET Colectora Campos 132/400 kV - SE Campos 400 kV (REE)", compartida con los proyectos fotovoltaicos "PSF Mula II" (SGEE/PFot-305), "Campos" (SGEE/PFot-468) y "Campos 115" (SGEE/PFot-044).

En concreto, la solicitud autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la infraestructura de evacuación del proyecto viene motivada por la inclusión de los circuitos para la evacuación de las plantas solares "PSF Mula II" y "Campos" en la línea de 132 kV "SET El Molino 30/132 kV - SET Colectora Campos 132/400 kV", con las consiguientes modificaciones en el resto de la infraestructura compartida - "SET Colectora Campos 132/400 kV" y línea de 400 kV "SET Colectora Campos 132/400 kV - SE Campos 400 kV (REE)"-. Estas modificaciones responden al requisito impuesto en las autorizaciones administrativas previas de los expedientes SGEE/PFot-305 y SGEE/PFot-468, en virtud de la evaluación de impacto ambiental practicada, para compartir la infraestructura de evacuación con el presente expediente (SGEE/PFot-127), y consisten en lo siguiente:

- Inclusión de un tramo en doble circuito entre los apoyos 16 y 23 de la línea de 132 kV "SET El Molino 30/132 kV - SET Colectora Campos 132/400 kV".
- Inclusión de un tramo en triple circuito, entre el apoyo 23 de la línea de 132 kV y la SET Colectora Campos 132/400 kV.
- Ejecución de una nueva canalización subterránea en triple circuito de la línea de 132 kV, a través de la cual se evacuará la energía de las plantas "CSF El Molino", "PSF Mula (SGEE/PFot-305)" y "PSF Campos (SGEE/PFot-468)", interconectando la subestación "SET El Molino 30/132 kV" con "SET Colectora Campos 132/400 kV".
- Eliminación de las instalaciones de la línea aéreo-subterránea de 20 kV y Centro de transformación C.T. prefabricado de 250 KVA para los servicios auxiliares de la subestación "SET Colectora Campos 132/400 kV".
- Modificación del acceso a la "SET Colectora Campos 132/400 kV" para disminuir la pendiente del mismo y facilitar la descarga de material y equipos de grandes dimensiones.
- Cambio en la línea de 400 kV, en la configuración del vano de llegada a la SE Campos 400 kV (REE), ya que el apoyo n.º 3 pasa a disposición en bandera. Incorporación de apoyo adicional a instancias de REE para futuras entradas/salidas.

El expediente ha sido incoado en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Murcia y se ha tramitado de conformidad con



lo previsto en los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, habiéndose solicitado los correspondientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo.

Se han recibido contestaciones de las que no se desprende oposición de Telefónica de España, S.A.U.; de la Mancomunidad de Canales del Taibilla, O.A. y de la Gerencia de Área de Zonas de Afección de Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF). Se ha dado traslado al promotor de dichas contestaciones, el cual expresa su conformidad.

Se han recibido contestaciones del Ayuntamiento de Campos del Río, de la Subdirección General de Política Forestal de la Dirección General del Medio Natural de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación de la Región de Murcia, de la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Región de Murcia y de la Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este de Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), en las que se establecen condicionados técnicos y, en su caso, la necesidad de solicitar autorización ante dichos organismos por la ocupación o el cruzamiento de la instalación con bienes o servicios de sus competencias. Se ha dado traslado al promotor de dichas contestaciones, el cual expresa su conformidad.

Se ha recibido contestación del Consorcio de las Vías Verdes de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía de la Región de Murcia, que manifiesta su oposición al proyecto por razones paisajísticas y de seguridad para los usuarios de la Vía Verde del Noroeste. No obstante, si el proyecto fuera finalmente autorizado, considera que se debería alejar el apoyo n.º 21 de la línea de 132 kV lo máximo posible de dicha vía y que sería necesario solicitar autorización para el paso de vehículos a motor durante la fase de obras. Se ha dado traslado al promotor de la respuesta del organismo, que alega la imposibilidad de mover el apoyo n.º 21, dado el avanzado estado de tramitación y para poder cumplir con las distancias que marca la Confederación Hidrográfica del Segura, O.A. El promotor no considera afección paisajística dado que el ámbito ya se encuentra antropizado por una línea de muy alta tensión. Por otro lado, y en cuanto a seguridad se refiere, el apoyo en cuestión se ubica en un talud de 4 metros respecto de la vía verde y está clasificado como "no frecuentado". Adicionalmente, presta su conformidad a solicitar autorización de paso de vehículos a motor a ese organismo. Se ha dado traslado al organismo de la contestación del promotor, el cual no emite nueva respuesta, por lo que se entiende su conformidad en virtud de los artículos 127.4 y 131.4 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Se ha recibido contestación de Red Eléctrica de España, S.A.U. (REE), que advierte que la línea de 132 kV y la subestación colectora Campos 132/400 kV pueden afectar a la futura línea aérea a 400 kV D/C Campos-L/El Palmar-Rocamora y a la Subestación Campos, que se encuentran en fase de proyecto. Tras diversa correspondencia entre ambas partes, el promotor aporta una adenda al proyecto de ejecución para la modificación de la línea de 400 kV de acuerdo a



las especificaciones de REE, adenda a la que REE presta su conformidad, instando a suscribir un acuerdo para la ocupación de terrenos de su propiedad.

Preguntados el Ayuntamiento de Mula, la Confederación Hidrográfica del Segura, O.A., la Dirección General de Salud Pública y Adicciones de la Consejería de Salud de la Región de Murcia, I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. y la Comunidad de Regantes "Acequias Cara y Daya" de Albudeite, no se ha recibido contestación por su parte, por lo que se entiende su conformidad en virtud de lo dispuesto en los artículos 127.2 y 131.1 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Asimismo, la petición ha sido sometida a información pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 125 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, con la publicación el 5 de junio de 2023 en el Boletín Oficial del Estado y el 6 de junio de 2023 en el Boletín Oficial de Región de Murcia. No se han recibido alegaciones.

El Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Murcia emite informe en fecha 16 de agosto de 2023.

Tal y como se ha indicado anteriormente, en el marco de la tramitación realizada, de conformidad con lo previsto en los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, el promotor aportó a Red Eléctrica de España, S.A.U. una adenda al proyecto de ejecución para la modificación de la línea de evacuación a 400 kV, de manera que se emitió un requerimiento a Marpani Solar 6, S.L.U. para la justificación de que la citada adenda cumplía con los condicionantes del artículo 115.3 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en particular, a los efectos de considerar las modificaciones realizadas en el proyecto modificado como no sustanciales.

A la vista del requerimiento, y dado que se detecta una errata en el diseño del tramo 1 de la línea de evacuación de 132 kV "SET El Molino 30/132 kV - SET Colectora Campos 132/400 kV", Marpani Solar 6, S.L.U. solicita, con fecha 25 de marzo de 2024, autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la línea aérea a 400 kV "SET Colectora Campos 132/400 kV - SE Campos 400 kV (REE)", así como autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública de la línea aéreo-subterránea a 132 kV "SET El Molino – SET Colectora Campos", en los términos municipales de Mula y Campos del Río, en la provincia de Murcia, aportando los correspondientes proyectos de ejecución y declaraciones responsables que acreditan el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, conforme al artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre. En concreto, las modificaciones consisten en lo siguiente:

- En cuanto a la línea de 132 kV, cambio en el diseño de los apoyos en simple circuito (tramo 1, entre la SET "El Molino" 30/132 kV y el apoyo n.<sup>º</sup> 16), que se hará en cruceta tipo bóveda.
- Adición de un apoyo intermedio en la línea de 400 kV "SET Colectora Campos 132/400 kV - SE Campos 400 kV (REE)" para favorecer el acceso de futuras líneas que conecten con la SE Campos 400 kV (REE). Las coordenadas de los apoyos varían ligeramente.

El expediente ha sido incoado en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Murcia y se ha tramitado de conformidad con lo previsto en los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de



diciembre, en lo relativo a la infraestructura de evacuación compartida y a la línea de 132 kV, y, adicionalmente de conformidad con lo previsto en el artículo 146 del citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en lo relativo a la línea de 132 kV, habiéndose solicitado los correspondientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo.

Se han recibido contestaciones de las que no se desprende oposición de la Mancomunidad de Canales del Taibilla, O.A.; de la Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este de ADIF; de Red Eléctrica de España, S.A.U.; de Telefónica de España, S.A.U. y de la Comunidad de Regantes "Acequias Cara y Daya" de Albudeite. Se ha dado traslado al promotor de dichas contestaciones, que presta su conformidad.

Se ha recibido contestación de la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Región de Murcia, en la que se establecen condicionados técnicos y, en su caso, la necesidad de solicitar autorización ante dicho organismo por la ocupación o el cruzamiento de la instalación con bienes o servicios de sus competencias. Se ha dado traslado al promotor de la citada contestación, que presta su conformidad.

Se ha recibido contestación del Consorcio de las Vías Verdes de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de la Región de Murcia, que se reitera en su informe anterior. Del mismo modo, el promotor mantiene su postura discrepante. Se ha dado traslado al organismo de la contestación del promotor, el cual no emite nueva respuesta, por lo que se entiende su conformidad en virtud de los artículos 127.4, 131.4 y 147.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Preguntados los Ayuntamientos de Mula y Campos del Río; la Confederación Hidrográfica del Segura, O.A.; la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor de la Región de Murcia; la Dirección General Salud Pública y Adicciones de la Consejería de Salud de la Región de Murcia e i-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., no se ha recibido contestación por su parte, por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en los artículos 127.2, 131.1 y 146.1 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Asimismo, la solicitud de declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación y la correspondiente relación de bienes y derechos afectados ha sido sometida a información pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, con la publicación el 17 de abril de 2024 en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Boletín Oficial del Estado, el 18 de abril de 2024 en el diario "La Opinión" y con la exposición al público en el tablón de edictos de los Ayuntamientos de Mula y Campos del Río. La citada relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por la línea aéreo-subterránea a 132 kV "SET El Molino – SET Colectora Campos" sustituye a la anteriormente publicada, para dicha línea, el 12 de abril de 2021 en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y el 13 de abril de 2021 en el Boletín Oficial del Estado.

El Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Murcia ha emitido informe en fecha 5 de junio de 2024, complementado posteriormente.



Considerando que, en virtud del artículo 42 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, el órgano sustantivo deberá tener debidamente en cuenta la evaluación de impacto ambiental efectuada.

El anteproyecto de la instalación y su estudio de impacto ambiental (en adelante, EsIA) han sido sometidos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, habiendo sido formulada Declaración de Impacto Ambiental favorable, concretada mediante Resolución de 8 de noviembre de 2022 de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, en la que se establecen las condiciones ambientales, incluidas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, que resultan de la evaluación ambiental practicada, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 279 de 21 de noviembre de 2022 (en adelante, DIA).

De acuerdo con lo establecido en la DIA, son de aplicación al proyecto las condiciones ambientales establecidas y las medidas preventivas, correctoras y compensatorias y, en su caso, medidas de seguimiento contempladas en el EsIA, las aceptadas tras la información pública y consultas y las propuestas en su información adicional, en tanto no contradigan lo dispuesto en la DIA.

Conforme a lo dispuesto en la Resolución de 18 de abril de 2023, sin perjuicio del cumplimiento de la totalidad de los condicionantes al proyecto establecidos en la DIA, en tanto informe preceptivo y determinante que, conforme al artículo 41 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, establece las condiciones en las que puede desarrollarse el proyecto durante su ejecución y su explotación, para la definición del proyecto de ejecución se debía atender, en particular y entre otras, a las siguientes condiciones y medidas dispuestas en la DIA, presentando la documentación acreditativa de su cumplimiento:

- Se incluirá un estudio acústico en los términos del condicionante 1.2.1.1.
- Se realizará un estudio geológico de detalle en la ubicación de los apoyos 2, 3, 13 y 15.2 de la línea de evacuación.

Conforme al apartado 1.2.2.1, en el supuesto de que cualquier apoyo afectara a algún elemento geomorfológico con categoría de protección incluido en el LIG «Geodiversidad de la Puebla y los Baños de Mula», se desplazará el apoyo correspondiente a distancia suficiente para garantizar que el elemento protegido no resulta alterado. Se presentará la documentación correspondiente ante el organismo autonómico competente para su conformidad al nuevo trazado.

- Se presentarán, ante la Confederación Hidrográfica del Segura, los estudios hidrológicos, de inundabilidad y el documento técnico del proyecto, conforme al condicionante 1.2.3.1.
- Según el apartado 1.2.4.2, previamente a la autorización del proyecto, se realizará una prospección de campo con la finalidad de identificar y cuantificar con precisión las comunidades de vegetación de interés coincidentes con los elementos de la planta y con la línea de evacuación. En caso de confirmarse la presencia de cualquier tipo de HIC, como el 5330, 6220\*, 6420, 92D0 y 7210\*, o de hábitat de interés regional, el promotor incorporará al proyecto las medidas adecuadas para evitar su afección y, si no fuera posible, procederá a su restauración en caso de degradación temporal. En último extremo, compensará las superficies que resulten afectadas permanentemente en una magnitud equivalente con el mismo tipo de hábitat.



• En virtud del apartado 1.2.4.4., en relación con el pinar de repoblación de pino carrasco coincidente con los primeros vanos de la línea de evacuación, en el supuesto de imposibilidad de desplazamiento de los apoyos o accesos del tendido, para evitar la tala de ejemplares, se procederá a solicitar autorización a la Subdirección General de Política Forestal, Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. En todo caso, se deberá proceder a la compensación en terrenos próximos de los ejemplares finalmente afectados.

• Se recogerán, en un proyecto de integración y restauración ejecutivo específico, los condicionantes impuestos respecto a flora, vegetación y hábitats en el apartado 1.2.4.6 (concretándose las superficies objeto de las actuaciones y los aspectos y prescripciones técnicas), que deberá contar con informe favorable de las Administraciones regionales competentes.

• Se incluirá, en el proyecto previamente a su autorización, un protocolo de actuación frente a los sucesos de mortalidad de ejemplares con la línea eléctrica que, conforme al condicionante 1.2.5.5, incluirá los umbrales admisibles de mortalidad que, en caso de superarse, obligarán al soterramiento de los tramos peligrosos.

• Se incluirá un estudio de paisaje en los términos del condicionante 1.2.6.1.

• Se deberán desplazar los elementos del proyecto a una distancia superior a 200 m de núcleos de población y de 100 m de viviendas aisladas u otras edificaciones de uso sensible, en su caso. En todo caso, deberá garantizarse que el nivel de densidad de flujo o inducción magnéticos sea inferior a 100 µT, conforme a la recomendación del Consejo de la UE DOCE (13 de julio de 1999), conforme al condicionante 1.2.7.1.

• El Programa de Vigilancia Ambiental deberá completarse con todos los aspectos adicionales relativos al seguimiento que se recogen en todo el condicionado de la DIA y, en particular, lo indicado en el apartado 1.3.

Igualmente, cada una de las condiciones y medidas establecidas en el EsIA y en la DIA debían estar definidas y presupuestadas por el promotor en el proyecto o en una adenda al mismo, con el desglose para la identificación de cada una de las medidas definidas en la citada DIA, previamente a su aprobación.

Con fechas 24 de febrero de 2023, 23 y 24 de mayo de 2023, 6 de junio de 2023, 25 de marzo de 2023, 25 de marzo de 2024, 27 de junio de 2024 y 5 de julio de 2024, el promotor presenta documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos impuestos en la declaración de impacto ambiental, y en la citada Resolución de 18 de abril de 2023, incluyendo declaración responsable en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre.

Considerando que, en virtud del artículo 21.5 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, formarán parte de la instalación de producción sus infraestructuras de evacuación, que incluyen la conexión con la red de transporte o de distribución, y en su caso, la transformación de energía eléctrica.

Conforme a la declaración de impacto ambiental y los condicionados aceptados por el promotor durante la tramitación, la infraestructura de evacuación objeto de esta autorización incluye los siguientes elementos:

• La línea aéreo-subterránea de alta tensión a 132 kV "SET El Molino 30/132 kV - SET Colectora Campos 132/400 kV". Desde el apoyo 16, la línea se



comparte con el proyecto "PSF Mula II" (SGEE/PFot-305). A partir del apoyo 23, la línea se comparte también con el proyecto "Campos" (SGEE/PFot-468, en el marco de la cual se refiere como apoyo 39 o "apoyo entronque").

- La subestación colectora "SET Colectora Campos 132/400 kV", compartida con los proyectos fotovoltaicos "PSF Mula II" (SGEE/PFot-305), "Campos" (SGEE/PFot-468) y "Campos 115" (SGEE/PFot-044).
- La línea aérea a 400 kV "SET Colectora Campos 132/400 kV - SE Campos 400 kV (REE)", compartida con los proyectos fotovoltaicos "PSF Mula II" (SGEE/PFot-305), "Campos" (SGEE/PFot-468) y "Campos 115" (SGEE/PFot-044).

A los efectos del artículo 123.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, con fechas 6 de noviembre de 2020, 21 de noviembre de 2021 y 10 de marzo de 2023, el promotor firma acuerdos para el desarrollo de infraestructuras comunes de interconexión en la subestación Campos 400 kV (REE) con SPG Gestora Yéchar, S.L. ("Campos 115", SGEE/PFot-044), Enel Green Power España, S.L. ("Campos", SGEE/PFot-468) y Cobra Concesiones, S.L. ("PSF Mula II", SGEE/PFot-305).

Considerando que, en virtud del artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, la autorización administrativa de construcción permite al titular realizar la construcción de la instalación cumpliendo los requisitos técnicos exigibles.

El promotor suscribió, con fechas 22 y 23 de mayo de 2023 y 1 de marzo de 2024, declaración responsable que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación.

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico reconoce la libre iniciativa empresarial para el ejercicio de las actividades destinadas al suministro de energía eléctrica.

De acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la propuesta de resolución de esta Dirección General ha sido sometida a trámite de audiencia del promotor, que manifiesta su conformidad.

Estas autorizaciones se van a conceder sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, esta Dirección General de Política Energética y Minas

**Resuelve:**

**Primero. Otorgar a Marpani Solar 6, S.L.U. Autorización administrativa previa** para la infraestructura de evacuación compartida de la instalación fotovoltaica "CSF El Molino", de 84,8 MW de potencia instalada, en los términos municipales de Mula y Campos del Río, en la provincia de Murcia, en los términos de la presente resolución.

**Segundo. Otorgar a Marpani Solar 6, S.L.U. Autorización administrativa de construcción** para la infraestructura de evacuación compartida de la instalación fotovoltaica "CSF El Molino", de 84,8 MW de potencia instalada, en los términos municipales de Mula y Campos del Río, en la provincia de Murcia, con las características definidas en los proyectos: "PROYECTO



MODIFICADO DE EJECUCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS ELÉCTRICAS PARA EVACUACIÓN COORDINADA DE GENERACIÓN A RdT EN NUDO CAMPOS 400 kV CAMPOS DEL RÍO (MURCIA)", fechado en octubre de 2023, y "PROYECTO OFICIAL DE EJECUCIÓN MODIFICADO TERCERO L\ 132 kV PSFV "EL MOLINO"- S.T. "COLECTORA 132/400 kV"", fechado en marzo 2024, y con las particularidades recogidas en la presente resolución.

Las infraestructuras de evacuación compartidas autorizadas se componen de:

- Línea eléctrica aéreo-subterránea de 132 kV "SET El Molino – SET Colectora Campos". Consta de 3 tramos aéreos y 1 tramo subterráneo, con una longitud total de 9.018 m.

Tramo 1 aéreo:

- Origen: SET "El Molino" 30/132 kV
- Final: apoyo nº 16
- N.º de circuitos: 1
- Configuración: bóveda
- N.º de apoyos: 18
- Longitud: 4.179 m
- Tipo de conductor: 242-AL1/39/ST1A (LA-280 HAWK)
- Tipo de cable de tierra-óptico: OPGW-15
- Tipo de aislamiento: composite U120AB132P

Tramo 2 aéreo:

- Origen: apoyo nº 16
- Final: apoyo nº 23
- Nº de circuitos: 2
- Configuración: hexágono
- N.º de apoyos: 7
- Longitud: 2.206 m
- Tipo de conductor: 242-AL1/39/ST1A (LA-280 HAWK)
- Tipo de cable de tierra-óptico: OPGW-15 (2)
- Tipo de aislamiento: composite U120AB132P

Tramo 3 aéreo:

- Origen: apoyo nº23
- Final: apoyo nº 32
- N.º de circuitos: 3
- Configuración: bandera
- N.º de apoyos: 9
- Longitud: 2.349 m
- Tipo de conductor: 242-AL1/39/ST1A (LA-280 HAWK)
- Tipo de cable de tierra-óptico: OPGW-15 (3)
- Tipo de aislamiento: composite U120AB132P

Tramo 4 subterráneo:

- Origen: apoyo nº32
- Final: SET "Colectora Campos" 132/400 kV



- o N.º de circuitos: 3
    - o Longitud: 194 m de canalización, 284 m de conductor.
    - o Tipo de conductor: RHZ1-RA+2OL (AS) 76/132 kV 3(1x630 mm<sup>2</sup> Al) + H205 mm<sup>2</sup> Cu
    - o Cables de acompañamiento de cobre aislado de 0,6/1 kV y sección 240 mm<sup>2</sup> (2 por circuito)
    - o Tipo de cable de tierra-óptico: OSGZ-1
    - o Aislamiento: polietileno reticulado (XLPE)
    - Tensión nominal: 132 kV
    - Tensión más elevada: 145 kV
    - Potencia máxima de transporte: 119,5 MW x 3
    - Tipo de apoyos: estructura metálica de celosía
    - Cimentaciones: hormigón en masa de tipo monobloque
    - Términos municipales afectados: Mula y Campos del Río, en la provincia de Murcia.
  - Subestación eléctrica SET "Colectora Campos" 132/400 kV – 400 MVA, con las siguientes características:
    - Sistema de 132 kV:
    - o Tipo: intemperie
    - o Configuración: barra simple
    - o Aisladores de apoyo embarrado rígido y 6 transformadores de tensión inductivos colocados en los extremos de la barra.
    - o 3 posiciones de líneas subterráneas, que se conectan a la barra de 132 kV, compuesta por:
      - transformador de tensión
      - soporte de botellas
      - pararrayos autovalvulares
      - seccionador de línea con P.a.T
      - interruptores automáticos
      - trafos de intensidad
      - seccionador de barras
    - o 1 posición de conexión de transformador de potencia, compuesta por:
      - pararrayos autovalvulares
      - interruptor automático
      - trafos de intensidad
      - seccionador de barras.
    - o 3 TSA de 132/0,42 kV de 100 kVA, para la alimentación de los servicios auxiliares de la ST Colectora.
      - Sistema de 400 kV:
      - o Tipo: intemperie
      - o 1 única posición de línea, que se conecta directamente a bornas de trafo, compuesta por:
        - \* 3 pararrayos autovalvulares



- \* 3 trafos de intensidad
- \* 3 interruptores automáticos unipolares
- \* 3 seccionadores unipolares de línea con P.a.T
- \* 3 transformadores de tensión
- o 1 Autotransformador (AT-1) de potencia trifásico 400/132 kV 400 MVA, de intemperie, aislado en aceite mineral, con regulación en carga en el lado de alta tensión.
  - Superficie ocupada: 6.372 m<sup>2</sup>
  - Término municipal afectado: Campos del Río, en la provincia de Murcia.
  - Línea eléctrica aérea de 400 kV "SET Colectora Campos 132/400 kV - SE Campos 400 kV (REE)".
    - Tensión nominal: 400 kV
    - Tensión más elevada: 420 kV
    - N.<sup>º</sup> de circuitos: Uno
    - N.<sup>º</sup> de conductores por fase: Dos (Dúplex).
    - Potencia máxima de transporte: 1005,90 MW
    - Tipo de conductor: 402-AL1/52-ST1A (LA-455 CONDOR) de aluminio-acero
    - Tipo de cables de tierra/fibra óptica: 2xOPGW-15 de aluminio-acero
    - Tipo de aislamiento: composite U160AB380P
    - Tipo de apoyos: perfiles angulares de lados iguales galvanizados en caliente, de acero S355J0 y S275JR y organizados en forma de celosía doble
    - Cimentaciones: macizos independientes de hormigón en masa HM-20
    - Origen: SET "Colectora Campos" 132/400 kV
    - Final: SE Campos 400 kV (REE)
    - Longitud: 457 m
    - N.<sup>º</sup> de apoyos: 4
    - Término municipal afectado: Campos del Río, en la provincia de Murcia

El promotor deberá cumplir las condiciones aceptadas durante la tramitación, así como las condiciones impuestas en la citada Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental.

Asimismo, deberá cumplir las normas técnicas y procedimientos de operación que establezca el Operador del Sistema.

Esta autorización se concede sin perjuicio de cualesquiera concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, en especial, las relativas a ordenación del territorio y medio ambiente, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

Para las modificaciones al proyecto que se debieran presentar, será de aplicación lo establecido en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

**Tercero. Declarar, en concreto, la utilidad pública** de la línea de evacuación aéreo-subterránea a 132 kV "SET El Molino – SET Colectora Campos", con la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados presentados por el promotor y publicada el 17 de abril de 2024 en el Boletín



Oficial de la Región de Murcia y en el Boletín Oficial del Estado, a los efectos previstos en el citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 56.2 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, este reconocimiento de utilidad pública, en concreto, supone el derecho a que sea otorgada la oportuna autorización por los organismos a los que se ha solicitado el condicionado técnico procedente, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

En el momento de la presente declaración de utilidad pública, de acuerdo con lo previsto en el artículo 151 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, los acuerdos mutuos de adquisición de los bienes y derechos con los titulares de estos adquieren la naturaleza y efectos previstos en el artículo 24 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 62.2.i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, el último que se produzca.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, 11 de julio de 2024.—El Director General de Política Energética y Minas, Manuel García Hernández.



## ANEXO

La autorización administrativa de construcción se concede, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y con las condiciones especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y con las disposiciones reglamentarias que le sean de aplicación, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

2. De conformidad con el artículo 131.10 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, el plazo para la emisión de la autorización de explotación será el plazo que para este proyecto resulta de aplicar el periodo para la obtención de la autorización de explotación previsto en el artículo 1 del Real Decreto-Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

El promotor podrá solicitar, en un plazo no superior a 3 meses desde la obtención de la presente autorización administrativa de construcción, la extensión del plazo para cumplir con el hito recogido en el artículo 1.1.b) 5.º del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, indicando, al menos, (i) el semestre del año natural en que la instalación obtendrá la autorización administrativa de explotación y (ii) el compromiso de aceptación expresa de la imposibilidad de obtención de la autorización administrativa de explotación provisional o definitiva, ni de la inscripción previa o definitiva en el registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica con anterioridad al inicio del semestre indicado.

Conforme al artículo 28 del Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, por el que se adoptan medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, así como para paliar los efectos de la sequía, en ningún caso el plazo total para disponer de la autorización administrativa de explotación superará los 8 años.

3. El titular de la citada instalación deberá dar cuenta de la terminación de las obras al órgano competente provincial, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4. El promotor deberá cumplir con la totalidad de los condicionantes establecidos en la DIA, en tanto informe preceptivo y determinante que, conforme al artículo 41 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, establece las condiciones en las que puede desarrollarse el proyecto durante su ejecución y su explotación, y, en particular, durante las obras:

- Se realizará una prospección faunística por parte de técnico especializado en el ámbito de actuación, con objeto de localizar posibles emplazamientos de nidificación o cría, refugios o puntos sensibles de especies de interés. En caso de detectarse, se trasladará aviso inmediato a la Administración autonómica competente.

- Se elaborará un cronograma de obras donde se determinarán las limitaciones espaciales y temporales. En caso necesario, se establecerá una franja de protección durante la fase de construcción que garantice la no afección a las zonas indicadas (apartado 1.2.5.1).

5. La citada Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental establece asimismo una serie de condicionantes específicos que se deberán cumplir antes de la obtención de la autorización



de explotación, debiendo dar cuenta del cumplimiento de los mismos ante el órgano competente provincial, previa presentación de las medidas definidas y presupuestadas por el peticionario en un proyecto o en una adenda al mismo.

6. La autorización administrativa de construcción no dispensa en modo alguno de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de cualesquiera autorizaciones adicionales que las instalaciones precisen, y, entre ellas, la obtención de las autorizaciones (o de la observancia de cualesquiera otras formalidades de control) que, en relación con los sistemas auxiliares y como condición previa a su instalación o puesta en marcha, puedan venir exigidas por la legislación de seguridad industrial y ser atribuidas a la competencia de las distintas Comunidades Autónomas.

7. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución si durante el transcurso del tiempo se observase incumplimiento, por parte del titular de los derechos que establece la misma, de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo oportuno expediente, acordará la anulación de la correspondiente Autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven de dicha situación, según las disposiciones legales vigentes.

8. El titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en su conocimiento y aceptadas expresamente por él.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

### **3753 Edicto de exposición pública de la Cuenta General del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena del ejercicio 2023.**

La Comisión Especial de Cuentas de este Excmo. Ayuntamiento, celebrada con fecha 3 de julio de 2024, ha emitido informe de la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que está integrada por la cuenta de la propia entidad, la cuenta de los organismos autónomos y la cuenta de las sociedades mercantiles de capital municipal, con inclusión de las demás entidades dependientes o adscritas.

La Cuenta General, con el informe de la Comisión Especial a que se refiere el apartado anterior, será expuesta al público en la Tesorería General Municipal por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Cartagena, a 4 de julio de 2024.—El Concejal del Área de Educación y Hacienda, Ignacio Jáudenes Murcia.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

### **3754 Delegación de atribuciones propias de la Alcaldía en diversos Concejales.**

Advertido error en la resolución de fecha 5 de marzo de 2024, de esta Alcaldía, relativa a la delegación de atribuciones en diversos miembros de la Corporación, y al objeto de subsanar el mismo, esta Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local,

Ha resuelto:

**Primero.-** Dejar sin efecto la delegación de atribuciones de esta Alcaldía efectuada en diversos miembros de la Corporación hasta el día de la fecha, a partir del día de hoy, 6 de marzo de 2024.

**Segundo.-** Delegar en los siguientes concejales las atribuciones propias de la Alcaldía que se relacionan a continuación, cuyas funciones comprenderán la programación, coordinación y ejecución de las políticas municipales afectadas por razón de la materia, en los términos que se establecen en la presente resolución, bajo la supervisión del Alcalde:

1.- DOÑA MARÍA ÁNGELES RUIZ ANIORTE: Gerencia Municipal; Recursos Humanos; Modernización de la Administración; Informática y Nuevas Tecnologías; Contratación y Hacienda:

#### **GERENCIA MUNICIPAL**

a) Dirección, inspección e impulso de las áreas municipales de Secretaría General, Asesoría Jurídica, Estadística, Contratación y Secretaría de Alcaldía.

b) Establecer las directrices generales de los servicios de limpieza de interiores en dependencias municipales, salvo que se gestione por otra concejalía por razón de la materia.

c) La firma y elevación a público en su caso, de los contratos administrativos derivados de los procedimientos reglamentariamente tramitados, salvo los que revistan una especial relevancia institucional apreciada por el concejal delegado o por la propia Alcaldía.

d) Dirigir y coordinar los servicios de notificación.

e) Las competencias asignadas al Alcalde relacionadas con el Padrón de Habitantes, previstas en la legislación administrativa y el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, en coordinación con la Secretaría General, que da fe del mismo.

f) Impulsar, coordinar y unificar criterios en materia de información y atención al ciudadano, a través de los medios necesarios.

#### **RECURSOS HUMANOS**

a) La gestión y control del personal del Ayuntamiento de Cieza (excluida la separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral).

b) La gestión y control de la prevención de riesgos laborales.

c) El ejercicio de la potestad disciplinaria sobre el personal del Ayuntamiento.



- d) El ejercicio de la potestad sancionadora en materia de recursos humanos.
- e) Nombrar y cesar al personal en los términos previstos en la legislación vigente.
- f) El impulso de la formación de los empleados municipales.

### **MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN**

- a) Impulsar y potenciar la incorporación de nuevas tecnologías de la información y de las telecomunicaciones en la relación con el ciudadano para ofrecer servicios y tramitar gestiones administrativas, en el marco de la Administración Electrónica.
- b) Impulsar y supervisar la estrategia para introducir y evaluar la modernización y calidad en los servicios administrativos.
- c) Planificar y dirigir las políticas municipales en materia de telefonía fija y móvil en las dependencias municipales.

### **INFORMÁTICA Y NUEVAS TECNOLOGÍAS**

Planificar y dirigir los servicios informáticos incluyendo el parque de equipos informáticos, diseños de páginas webs y aplicaciones para uso de los servicios municipales.

### **CONTRATACIÓN**

Las competencias que le vengan atribuidas a la Alcaldía como órgano de contratación que no hayan sido objeto de delegación en otro órgano municipal, conllevando la aprobación de las fases del gasto derivados de las mismas.

### **HACIENDA**

Todas las competencias que la legislación vigente atribuye al Alcalde en materia de hacienda y en particular las siguientes:

#### **Intervención y Tesorería. Contabilidad**

- a) Ejercer la superior dirección de los servicios de Intervención General y Tesorería-Contabilidad General y Recaudación, sin perjuicio de las funciones que legalmente corresponda a sus titulares.
- b) La autorización y disposición de gastos de competencia de la Alcaldía que no hayan sido objeto de delegación en otro órgano municipal, y la ordenación de pagos en general a través de la firma de mandamientos de pagos referidos al Presupuesto Municipal y a operaciones no presupuestarias y las relaciones correspondientes a dichos mandamientos. También mediante transferencias, cheques y demás instrumentos a través de los que se materializan los pagos de los mandamientos anteriormente relacionados.
- c) Adoptar las resoluciones que se deriven de los documentos y expedientes justificativos de los pagos correspondientes a operaciones no presupuestarias.
- d) La rectificación de saldos iniciales de derechos y obligaciones de presupuestos cerrados.
- e) Declaración de prescripción de los mandamientos presupuestarios, no presupuestarios y devolución de ingresos indebidos.
- f) Aprobación de la justificación y reintegros de subvenciones.
- g) Disponer, de acuerdo con la normativa vigente aplicable y en el ámbito de las competencias correspondientes a su concejalía, la suspensión de la ejecutividad de los actos impugnados o sujetos a revisión en vía administrativa y del procedimiento recaudatorio, y, en su caso, la liquidación de intereses de demora de todo tipo y la



liberación y devolución de avales, garantías y depósitos constituidos a tal fin, todo ello sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos municipales. Así mismo le corresponde en todo caso, resolver sobre el reembolso del coste de los avales, de acuerdo con lo dispuesto por la legislación vigente.

h) Aprobar los modelos de avales y garantías a constituir por los interesados.

i) Tramitar y aprobar los gastos derivados del cumplimiento de las resoluciones o fallos de los Tribunales con cargo a las partidas cuya gestión le corresponda, sin perjuicio de la competencia atribuida en esta materia a otros órganos municipales.

j) Rendir la Cuenta General.

k) El reconocimiento de todas las obligaciones, excepto los supuesto en que sea delegado en otro órgano municipal.

l) Las relaciones, solicitud y remisión de oficios, peticiones y demás documentación con el Tribunal de Cuentas.

#### **Gestión Tributaria**

a) En materia de ingresos y aplicación de los tributos, todas aquellas cuestiones que por la legislación vigente le corresponda al Alcalde y no esté expresamente delegado en otros órganos municipales.

b) La relación y supervisión con la Agencia Tributaria de la Región de Murcia por la cesión de conceptos tributarios a ese organismo.

#### **Presupuestos**

a) La elaboración del proyecto de Presupuesto General Municipal para su elevación al Pleno del Ayuntamiento.

b) El análisis y evaluación de los programas de gastos que integra el Presupuesto General del Ayuntamiento de Cieza.

c) El establecimiento de las técnicas presupuestarias a utilizar para la elaboración del Presupuesto.

d) Ordenar la incoación de los expedientes de créditos extraordinarios y suplementos de créditos, así como elevar la propuesta al órgano competente. También la tramitación, análisis y seguimiento de los expedientes de modificación presupuestaria.

e) El seguimiento y ordenación general del proceso de ejecución del Presupuesto.

f) La coordinación y asesoramiento en materia presupuestaria a las distintas concejalías.

g) La realización de la memoria demostrativa del grado de cumplimiento de los objetivos programados.

h) Elaborar, y en su caso, elevar la propuesta de aprobación al órgano competente de los planes financieros que hubieran de realizarse por la Corporación.

#### **Planificación económica**

a) Planificación y ejecución financiera del Ayuntamiento de Cieza.

b) Análisis y valoración de los ingresos municipales y programas de actuación en materia de inversiones públicas.

c) El diseño y desarrollo de las estructuras de financiación de proyectos de inversión.



- d) La propuesta de celebración de convenios y contratos en relación con la política financiera y el seguimiento de los mismos.
- e) El establecimiento de las relaciones necesarias con entidades financieras, con el fin de poder desarrollar una adecuada gestión del endeudamiento.
- f) La implantación y seguimiento de la financiación estructurada de las inversiones públicas.
- g) Análisis, valoración y control de gastos de los servicios municipales, en especial los estudios de viabilidad económica de los contratos. Y con carácter general, la firma y elevación a público en su caso, de los contratos relativos a operaciones financieras.

#### **Potestad sancionadora**

El ejercicio de la potestad sancionadora y sus procedimientos en todas las materias correspondientes a las atribuciones que son objeto de la presente delegación.

Firma de los documentos propios de las atribuciones objeto de esta delegación.

Resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, en materia objeto de esta

delegación, y la resolución de recursos, cuando proceda, interpuestos contra dichos actos.

2.- DON MANUEL MARTÍNEZ LUCAS: Agricultura; Montes y Empleo:

#### **AGRICULTURA**

a) Desarrollar y gestionar programas que favorezcan la agricultura en el marco normativo municipal, y mantener relaciones de cooperación con asociaciones agrarias y cooperativas, en especial potenciando la Oficina de Atención al Agricultor.

b) Gestión del catálogo de caminos rurales, así como de las propuestas de reparación de los mismos.

c) Gestionar la participación del Ayuntamiento en el Grupo de Acción Local Adri.

Queda adscrito a esta Concejalía el Consejo Municipal Agrario.

#### **MONTES**

a) Gestión y administración de los montes municipales incluyendo los aprovechamientos de la flora y fauna de los mismos.

b) Control y vigilancia del aprovechamiento cinegético de los montes.

c) La gestión, supervisión y autorizaciones relativas a los montes de titularidad municipal.

#### **EMPLEO**

a) Programación de políticas de formación y empleo, en el ámbito de las competencias atribuidas.

b) Negociación y formalización de los programas de empleo que se celebren con la Comunidad Autónoma y otros organismos, así como la potenciación de cualquier otra fórmula de cooperación para el fomento del empleo.

c) Dirección y planificación de las Escuelas Talleres.



### **Potestad sancionadora**

El ejercicio de la potestad sancionadora y sus procedimientos en todas las materias correspondientes a las atribuciones que son objeto de la presente delegación.

Firma de los documentos propios de las atribuciones objeto de esta delegación.

Resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, en materia objeto de esta delegación, y la resolución de recursos, cuando proceda, interpuestos contra dichos actos.

3.- DON FRANCISCO MARTÍNEZ MARTÍNEZ: Obras, Servicios y Economía Circular; Urbanismo; Planificación, Proyectos Europeos y Objetivos Estratégicos; Desarrollo Económico y Urbano; y Medio Ambiente:

### **OBRAS, SERVICIOS Y ECONOMÍA CIRCULAR**

a) Planificar, coordinar y ejecutar nuevas infraestructuras, proyectos y obras, de centros o inmuebles de todo tipo, para llevar a cabo el cumplimiento las funciones asignadas.

b) Planificar, coordinar y ejecutar las actuaciones y obras de conservación, renovación y mejora en la red de carreteras municipales del término, en el marco de las competencias municipales.

c) Dirigir y supervisar la Oficina Técnica municipal.

d) La representación de la Alcaldía en los actos de procedimiento expropiatorios tramitados por otras Administraciones Públicas.

e) Gestionar la brigada municipal y ordenar los trabajos que deban realizar para su mejor funcionamiento en el ámbito de sus competencias.

f) Conservación y mantenimiento de edificios oficiales y demás instalaciones municipales, excepto los centros públicos de educación infantil y primaria.

g) Dirigir la gestión del almacén municipal.

h) Realizar las actuaciones de conservación, reposición y renovación del mobiliario urbano y señalética direccional y del tráfico.

i) Planificar, coordinar y ejecutar las actuaciones y obras de conservación, renovación y mejora del alumbrado público en todo el término municipal de Cieza.

j) Gestionar, mantener y desarrollar proyectos en las infraestructuras correspondientes a parques y jardines.

### **Vía Pública**

a) Planificar, coordinar y ejecutar las actuaciones y obras de conservación, renovación y mejora de las vías públicas del municipio.

b) Las autorizaciones demaniales de todo tipo en la vía pública en todo el término municipal de Cieza relacionadas con ejecuciones de obra, a título de ejemplo y sin carácter exhaustivo, zanjas, vados y pivotes.

c) Las autorizaciones demaniales de todo tipo en la vía pública en todo el término municipal de Cieza, relativas a mesas, sillas, toldos, sombrillas, quioscos, casetas y otros usos sin perjuicio de la emisión de informes sectoriales que se precisen a los efectos oportunos.

### **Agua**

a) Dirigir y programar la política municipal en materia de abastecimiento, saneamiento y depuración de aguas.



b) Resolver las reclamaciones que se presentan por los ciudadanos en materia de abastecimiento, saneamiento y depuración de aguas, en los términos previstos en la normativa aplicable y de régimen interno.

Adscripción de la Empresa con participación municipal Aguas de Cieza.

#### **Limpieza Viaria y Gestión de Residuos Urbanos**

a) Establecer las directrices generales de los servicios de limpieza urbana, así como la supervisión y control de los mismos, incluida la dirección de la inspección. En este sentido, coordinará las actuaciones con la concesionaria del servicio.

b) Ejecutar las competencias en materia de recogida, tratamiento y eliminación de los residuos municipales de carácter urbano.

c) Controlar y supervisar el Centro de Tratamiento e instalaciones análogas relacionadas con el punto anterior, cuya gestión se encomienda a empresas privadas, así como el control de su explotación.

d) Establecer las directrices generales para la ubicación y/o soterramiento de los contenedores.

e) Mantener las relaciones de coordinación, supervisión y control con las empresas concesionarias de los servicios de su competencia.

#### **Parques y Jardines**

a) Planificar, coordinar y supervisar las actividades municipales en materia de parques y jardines, zonas verdes y arbolado urbano. En este sentido, coordinará las actuaciones con la concesionaria del servicio.

b) Inspección, control y vigilancia de los parques y espacios verdes del Ayuntamiento de Cieza.

c) Mantener las relaciones de coordinación, supervisión y control con la empresa concesionaria del servicio de su competencia.

#### **URBANISMO**

a) Las competencias municipales que la legislación atribuye al Alcalde en relación con el planeamiento y gestión urbanística, incluida la ejecución integrada de obras de urbanización en sectores o unidades de actuación, o cualesquiera otras vinculadas a los deberes que corresponden a los propietarios del suelo, excepto la aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general, y la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

b) La formalización y elevación a público en su caso, de las actuaciones y acuerdos derivados de la ejecución del planeamiento y gestión urbanística.

c) Ponencia Técnica de Actividades cuya composición, organización y funcionamiento se determinará por el Concejal Delegado.

#### **Disciplina urbanística**

a) Expedientes sobre actos de transformación, construcción, edificación y uso del suelo y subsuelo, sujetos a control mediante licencia, declaración responsable o comunicación previa, así como la inspección técnica de los mismos, incluidas las licencias de primera utilización u ocupación y la intervención municipal en los expedientes de autorización excepcional por interés público tramitados de acuerdo con la normativa territorial y urbanística de la Región de Murcia.

b) Adopción de las medidas legalmente establecidas para la restauración del orden urbanístico infringido, incluida la potestad sancionadora.



- c) Expedientes de órdenes de ejecución.
- d) Expedientes de declaración de ruina.
- e) Cancelación o ejecución de garantías constituidas en relación con las atribuciones objeto de la presente delegación.
- f) La gestión y expedición de cédulas de habitabilidad.

#### **Vivienda**

- a) El diseño y ejecución de la política municipal en materia de vivienda y rehabilitación.
- b) Mantener las relaciones precisas con los órganos correspondientes de la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma que tengan atribuidas competencias en materia de vivienda, así como con cualquier organismo público o privado con actuaciones en esta materia.

#### **Acceso a la Vivienda**

- a) El diseño y ejecución de la política municipal en materia de acceso a la vivienda, promoción y gestión de viviendas de protección pública en colaboración con otras áreas municipales.
- b) Mantener las relaciones precisas con los órganos correspondientes de la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma que tengan atribuidas competencias en materia de acceso a la vivienda, así como con cualquier organismo público o privado con actuaciones en esta materia.

### **PLANIFICACIÓN, PROYECTOS EUROPEOS Y OBJETIVOS ESTRATÉGICOS**

- a) La captación y gestión de fondos estatales y europeos de distinta naturaleza.
- b) Canalizar y facilitar a los Concejales Delegados por razón de la materia, el desarrollo de las acciones y programas que generen algún tipo de actividad o acción amparada por la Unión Europea cuyo destinatario sea el Ayuntamiento de Cieza, y planificar los programas destinados a los ciudadanos con financiación procedente de la Unión Europea.
- c) Gestión de las ayudas provenientes de financiación externa para la puesta en marcha de proyectos relacionados con la aplicación de las tecnologías de la información.

#### **DESARROLLO ECONÓMICO Y URBANO**

- a) Programar y fomentar políticas que favorezcan la promoción económica en la ciudad.
- b) Dirigir, formular y coordinar los planes, programas y estudios que tengan incidencia en el medio ambiente urbano, tales como mapas de ruido estratégicos y de ruido de ocio, de contaminación atmosférica y lumínica, así como sus planes de acción, en el marco de competencias municipal.
- c) Coordinar las políticas sectoriales con especial incidencia en el desarrollo de las actividades económicas, manteniendo contacto con los agentes económicos y sociales de la ciudad.
- d) La gestión y captación de nuevas empresas en el municipio.
- e) La gestión de los polígonos industriales, así como del suelo industrial.
- f) Expedientes sobre actividades industriales, mercantiles, de espectáculos públicos o actividades recreativas, sujetas a control mediante licencia o ejercidas



previa comunicación responsable, así como la inspección técnica de las mismas para control de humos, olores y ruidos.

La empresa municipal Promociones Empresariales de Cieza, S.A. se adscribe a esta concejalía.

#### **MEDIO AMBIENTE**

a) Dirigir las funciones de la inspección en materia de ruidos, contaminación atmosférica y lumínica.

b) Coordinar y cooperar con otras Administraciones e Instituciones en materia de protección ambiental en el término municipal.

c) Mantener, conservar y explotar las infraestructuras y equipamientos ambientales relativos a la vigilancia de calidad del aire y ruido.

d) Elaborar, supervisar y ejecutar los planes y programas de ejecución ambiental que se lleven a cabo en el ámbito de las competencias municipales, y que sean diseñados a nivel autonómico, estatal o europeo.

e) Planificar, coordinar y ejecutar programas y actividades formativas y educativas relativas al medio ambiente en el término municipal.

f) Desarrollar y planificar los compromisos adoptados en la Red de Gobiernos Locales + Biodiversidad.

g) Autorización e inspección de los vertidos al alcantarillado.

h) El control en materia de gestión de residuos inertes, y en su caso, la inspección de los mismos según normativa aplicable.

i) En general, la emisión de informes o estudios en el ámbito de sus competencias, que se soliciten por otros servicios municipales, administraciones públicas u otros organismos.

j) Establecer las directrices medioambientales que aseguren los objetivos de lucha contra el cambio climático en el ámbito de las competencias municipales.

k) Desarrollar el Pacto de Alcaldes y los compromisos adoptados en reducción de emisiones a la atmósfera y fomento de políticas en eficiencia energética y uso de energías renovables.

l) Desarrollar y planificar las actuaciones que deriven de los compromisos adoptados en organizaciones supramunicipales, y en concreto, Red Española de Ciudades por el Clima y Red de Entidades Locales y Biodiversidad 2010.

m) Estrategia del vehículo eléctrico.

#### **Potestad sancionadora**

El ejercicio de la potestad sancionadora y sus procedimientos en todas las materias correspondientes a las atribuciones que son objeto de la presente delegación.

Firma de los documentos propios de las atribuciones objeto de esta delegación.

Resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, en materia objeto de esta delegación, y la resolución de recursos, cuando proceda, interpuestos contra dichos actos.

4.- DOÑA MARÍA TURPÍN HERRERA: Educación; Escuela Infantil y Centros de Atención a la Infancia; Cultura; Semana Santa; Artesanía; Patrimonio; Participación Ciudadana y Bienestar Animal; Museos; Turismo y Patrimonio Histórico:



## EDUCACIÓN

- a) Establecer los criterios y disponer los medios necesarios para hacer efectiva la participación municipal en la programación educativa en los términos establecidos en la legislación vigente en la materia.
- b) Programar y coordinar la oferta de actividades dirigidas a los escolares del término municipal, en el ámbito de sus competencias.
- c) Regular y autorizar el uso de los centros públicos docentes para actividades complementarias de las docentes.
- d) Representar al Alcalde en el Consejo Escolar Municipal y sus órganos, salvo que la misma se ejerza por el Alcalde.
- e) Designar los representantes municipales en las comisiones y consejos de escolarización y demás órganos colegiados de participación de conformidad con la legislación sectorial aplicable.
- f) Dirigir y ejecutar los programas de absentismo escolar y escolaridad obligatoria en coordinación con la Concejalía de Políticas Sociales.
- g) La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil y primaria y asumir las relaciones de cooperación con las distintas Administraciones educativas en el marco de las competencias municipales.
- h) Impulsar y coordinar los proyectos de Cieza, Ciudad Educadora, Red Infancia Cieza y Cieza, Ciudad amiga de la Infancia.
- i) Mantener y coordinar la cooperación con los centros escolares del municipio a través de la Red Municipal de Centros.
- j) Impulsar y mantener la Sede Permanente de la Universidad de Murcia en Cieza.

El Consejo Municipal de la Infancia y Adolescencia estará adscrito a la concejalía.

### Escuela de Música, Folclore y Conservatorio

Programar, dirigir y gestionar la política municipal en materia de escolarización de alumnos en las escuelas de música, folclore y Conservatorio, autorizar sus normas de funcionamiento, admisión de alumnos, vacaciones y cuantas otras cuestiones afecten al desarrollo de los programas educativos en estos niveles de enseñanza.

### Universidad Popular

Programar, dirigir y gestionar la política municipal en las materias propias que imparte la Universidad Popular de Cieza, autorizar sus normas de funcionamiento, admisión de alumnos, vacaciones y cuantas otras cuestiones afecten al desarrollo de los programas que se desarrollen.

### ESCUELA INFANTIL Y CENTROS DE ATENCIÓN A LA INFANCIA

- a) Programar, dirigir y gestionar la política municipal en materia de escolarización de alumnos de 0 a 3 años en la escuela infantil municipal, autorizar sus normas de funcionamiento, admisión de alumnos, vacaciones y cuantas otras cuestiones afecten al desarrollo de los programas educativos en este nivel de enseñanza.
- b) Supervisar y cooperar con los Centros de Atención Infantil e impulsar la puesta en marcha de otros nuevos.



## CULTURA

- a) Promoción y programación de artes escénicas, visuales y musicales.
- b) Dirección y gestión de centros ligados a las artes de titularidad municipal, teatros y auditorios, excepto aquellos que estén adscritos a otras concejalías.
- c) Promoción y coordinación de eventos de interés cultural, especialmente el Festival Cieza en Flor y el Festival Internacional de Folclore en el Segura.
- d) Desarrollar programas de actuación que fomenten la cultura en todos los ámbitos.
- e) Planificación, dirección y ejecución de infraestructuras culturales de titularidad municipal.
- f) Promoción y programación de actividades en los centros culturales del Ayuntamiento de Cieza, especialmente en el Teatro Capitol.
- g) Autorizaciones de uso de espacios de centros culturales para iniciativas o actuaciones en este ámbito.

Estará adscrito a la concejalía el Consejo Municipal de Cultura.

## Biblioteca Municipal

Programar, dirigir y gestionar la Biblioteca Municipal, autorizar sus normas de funcionamiento, vacaciones, horarios, así como las actividades de fomento de la lectura, en especial la organización de la Feria Regional del Libro Infantil y Juvenil.

## Archivo Histórico

- a) Dirección y gestión del archivo municipal y del archivo histórico municipal.
- b) Catalogación, conservación, difusión y acrecentamiento del patrimonio documental y otros de naturaleza análoga.

## SEMANA SANTA

- a) Mantener las relaciones de cooperación con la Junta de Hermandades Pasionarias de Cieza.
- b) Coordinar las distintas concejalías implicadas en los actos de la Semana Santa.

## ARTESANÍA

- a) Impulsar la política municipal de apoyo a la artesanía local y sus artesanos.
- b) Fomentar actividades que promocionen los trabajos de artesanía, en especial la feria de artesanía y los mercadillos mensuales.

## PATRIMONIO

- a) Impulsar el servicio de patrimonio, incluyendo la tramitación de los procedimientos reglamentariamente previstos para la gestión del mismo y el Inventario Municipal de Bienes.
- b) Defensa del Patrimonio, mueble e inmueble de propiedad municipal en los niveles de actuación previstos por la normativa aplicable, sin perjuicio de su coordinación con otras concejalías competentes.
- c) Supervisión, coordinación y tutela de los programas de restauración de inmuebles que se realicen mediante convenio con otras instituciones.
- d) La firma y elevación a público en su caso, de los contratos administrativos así como de cuantos otros documentos fueren precisos en la gestión del



patrimonio municipal, salvo los que revistan una especial relevancia institucional apreciada por el Concejal Delegado o por la propia Alcaldía.

e) La gestión del aseguramiento de los bienes municipales, de las personas dependientes del Ayuntamiento así como de las distintas situaciones y casuísticas que recomiendan su aseguramiento.

f) La tramitación y resolución de los expedientes de responsabilidad patrimonial, así como el acatamiento y tramitación de las resoluciones dictadas por los Tribunales en esta materia, conllevando la aprobación y autorización del gasto derivados de los mismos.

g) Gestión del parque móvil municipal y la formalización de cuanta documentación sea necesaria para la matriculación, transferencia y cualquier otra relacionada con los vehículos de propiedad municipal.

h) Autorizaciones demaniales de todo tipo en la vía pública en todo el término municipal de Cieza, relativas a procesiones, carreras ciclistas, maratones, festivales, conciertos, atracciones de feria y otros sin perjuicio de la emisión de informes sectoriales que se precisen a los efectos oportunos.

### **PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

a) Fomentar y coordinar la participación ciudadana en todos los ámbitos de la sociedad, en especial con entidades públicas y privadas en el ámbito de sus competencias.

b) La dirección, gestión y supervisión del Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.

c) Gestionar e impulsar los procesos participativos municipales, en especial los presupuestos participativos.

d) Relación e interlocución con las Asociaciones de Vecinos y/u otros movimientos vecinales.

### **VOLUNTARIADO**

Dirección y coordinación del voluntariado en el término municipal, sin perjuicio de las competencias específicas atribuidas en materia de protección civil a otro órgano municipal.

### **BIENESTAR ANIMAL**

Elaborar el censo de animales de compañía, realizar campañas de identificación y vacunación obligatorias de éstos y aplicar medidas de control y recogida de animales vagabundos, abandonados y agresores.

### **MUSEOS**

a) Dirección, gestión y creación, si fuera preciso, de museos y colección artística de titularidad municipal.

b) Catalogación, conservación, difusión y acrecentamiento de la colección municipal.

c) Promoción de actividades y de difusión ligadas a los museos y colección municipal.

d) Relación y cooperación con otros museos y colecciones de cualquier ámbito.

### **TURISMO**

a) La política municipal en materia de turismo de ámbito e interés local.



b) La dirección, programación y desarrollo de Proyecto Turístico Floración en coordinación con otras áreas municipales.

c) Dirigir e inspeccionar el funcionamiento de la oficina municipal de información turística y las instalaciones, dependencias o centros de interpretación.

d) Mantener las relaciones de coordinación con el Consorcio de las Vías Verdes de la Región de Murcia.

#### **PATRIMONIO HISTÓRICO**

a) Defensa, rehabilitación y conservación del Patrimonio Histórico Artístico, mueble e inmueble de propiedad municipal en los niveles de actuación previstos por la normativa aplicable, así como yacimientos arqueológicos sin perjuicio de su coordinación con las concejalías competentes en materia de cultura y urbanismo.

b) Dirección y tutela de los programas de restauración de yacimientos e inmuebles de carácter monumental que se realicen mediante convenio con otras instituciones.

c) Iniciativa y colaboración con los órganos competentes en la redacción de instrumentos urbanísticos de protección del Patrimonio Histórico.

#### **Potestad sancionadora**

El ejercicio de la potestad sancionadora y sus procedimientos en todas las materias correspondientes a las atribuciones que son objeto de la presente delegación.

Firma de los documentos propios de las atribuciones objeto de esta delegación.

Resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, en materia objeto de esta

delegación, y la resolución de recursos, cuando proceda, interpuestos contra dichos actos.

5.- DOÑA GERTRUDIS JULIÁ VILLA: Políticas Sociales; Familia e Infancia; Atención Temprana; Viviendas Sociales; Industria, Comercio y Hostelería; y Festejos:

#### **POLÍTICAS SOCIALES**

a) La dirección, planificación y programación de la atención de servicios sociales en el ámbito del municipio, de acuerdo con lo establecido en la legislación estatal, autonómica y local.

b) Coordinar todas las actuaciones que en materia de servicios sociales se gestionen en el municipio, con facultad de dictar instrucciones, circulares y normas de cualquier tipo, incluso para regular la actividad de estos servicios y sus instalaciones.

c) Garantizar la prestación de los servicios sociales dentro del marco de la Ley General de Dependencia y demás legislación vigente en la materia, así como la atención específica a aquellos sectores de la población en situación de desprotección o exclusión social a través de las medidas adecuadas a la problemática de cada colectivo, además de promover e impulsar una mayor participación y colaboración de la sociedad ante estos problemas, todo ello en el ámbito de las competencias municipales.

d) Promover e impulsar actuaciones en materia asistencial para los sectores de población destinatarios de los servicios.



e) Aprobar la concesión de ayudas económicas a personas físicas o núcleos familiares en situación de necesidad social.

#### Inmigración

a) Dirección, planificación y coordinación de las actuaciones políticas dirigidas a la integración social de los inmigrantes.

b) Desarrollar proyecto de acogida específicos.

c) Apoyar proyectos de iniciativa social en materia de inmigración.

#### FAMILIA E INFANCIA

a) Dirección, planificación, coordinación y ejecución de los programas de protección social específicos y de apoyo a las funciones familiares.

b) Planificación, elaboración y ejecución de programas de apoyo a las familias con menores y su programación específica.

#### ATENCIÓN TEMPRANA

Planificación y dirección del servicio de Atención Temprana.

#### VIVIENDAS SOCIALES

a) La dirección, control y supervisión de la demanda ciudadana de viviendas de carácter social.

b) La rehabilitación urbana de las viviendas sociales.

c) El asesoramiento y apoyo a las personas que están en riesgo de desahucio.

#### INDUSTRIA, COMERCIO Y HOSTELERÍA

a) Impulsar la política municipal de apoyo al comercio, al sector industrial y a la hostelería local.

b) Mantener la relación y la cooperación con las asociaciones de comerciantes, empresarios y hosteleros.

c) Fomentar y desarrollar programas de urbanismo comercial e industrial.

d) La concesión de autorizaciones para la venta ambulante en el término municipal y en particular el mercado semanal del municipio.

e) Proponer las medidas necesarias para erradicar la venta ambulante ilegal.

f) Estudio y propuesta de ubicación de los mercados previstos en los puntos anteriores.

g) Dirigir e inspeccionar el funcionamiento de los mercados.

h) La concesión de licencias de ocupación de puestos en plazas de abastos y autorizaciones de cambio.

i) Dirigir e inspeccionar el funcionamiento de las plazas de abastos.

j) Planificar y en su caso ejecutar, las obras tendentes a mejorar los edificios e instalaciones de los locales de las plazas de abastos existentes y de nuevas instalaciones que en el futuro se pretendan crear.

k) Organización y coordinación de Ferias.

l) Dirección, gestión, programación y supervisión del Laboratorio de Comercio y Hostelería de Cieza (Cicola).

#### FESTEJOS

a) Planificar y gestionar los festejos tradicionales, en especial la Feria y Fiestas patronales de Cieza.



- b) Mantener relaciones de cooperación y coordinación con otras entidades públicas y privadas para la gestión de los festejos previstos.

#### **Potestad sancionadora**

El ejercicio de la potestad sancionadora y sus procedimientos en todas las materias correspondientes a las atribuciones que son objeto de la presente delegación.

Firma de los documentos propios de las atribuciones objeto de esta delegación.

Resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, en materia objeto de esta

delegación, y la resolución de recursos, cuando proceda, interpuestos contra dichos actos.

6.- DON DANIEL LUCAS AROCA: Sanidad y Salud Pública; y Consumo:

#### **SANIDAD Y SALUD PÚBLICA**

a) La dirección, gestión y evaluación de las actividades preventivas en materia de salud pública, así como la divulgación de medidas de sensibilización y campañas informativas.

b) Resolver las cuestiones relacionadas con el desarrollo de sus actividades y la coordinación en acciones de salud a cargo de entidades públicas que ejerzan funciones asistenciales, de conformidad con la normativa que en todo momento establezca el órgano planificador del Estado o de la Comunidad Autónoma y prevea la Ley General de Sanidad, todo ello en el marco de las competencias municipales.

c) Dirigir la inspección sanitaria en el ámbito de la salubridad pública.

d) Dirigir, gestionar y evaluar las actuaciones encaminadas a garantizar la calidad y seguridad del agua en el municipio.

e) Adoptar medidas urgentes y requerir las colaboraciones precisas en supuestos de crisis y emergencias que afecten a la salud de los ciudadanos y en el ámbito de sus competencias.

f) Dirigir, gestionar y evaluar los servicios técnicos veterinarios y de zoonosis.

g) Control y eliminación de plagas.

#### **CONSUMO**

a) Dirigir e impulsar la política municipal de información y protección al consumidor, así como la dirección y supervisión de la Oficina Municipal de Información al Consumidor, en el ámbito de las competencias municipales.

b) Mantener relaciones de cooperación con los órganos de la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma que desarrollen funciones relacionadas con la protección del consumidor.

c) Dirección, planificación, realización y evaluación de las campañas de inspección de todo tipo de productos y servicios de uso y consumo común en el ámbito de las competencias municipales.

d) Adoptar en general cuantas medidas se consideren convenientes para la atención, defensa y protección de los consumidores y usuarios, en el ámbito de las competencias municipales.

e) La coordinación de los grupos de trabajo que se constituyan para la autorización del uso de la vía pública, cuando la misma se celebren eventos



de singular importancia y que requieran de una estrategia centralizada para la correcta consecución de los fines públicos.

Firma de los documentos propios de las atribuciones objeto de esta delegación.

7.- DON CRISTO MANUEL LUCAS GARCÍA: Movilidad sostenible y Transporte; Transparencia; Juventud; Deportes; y Comunicación:

#### **MOVILIDAD SOSTENIBLE Y TRANSPORTE**

a) Planificar, desarrollar, ejecutar, coordinar y fomentar el Plan de Movilidad, incluyendo las infraestructuras derivadas del mismo, estudios y cuantas acciones estén encaminadas a la consecución de la movilidad urbana sostenible.

b) Planificar, coordinar y ejecutar actuaciones encaminadas a la reordenación y mejora del servicio de transporte urbano, así como la supervisión e inspección de los servicios prestados por las empresas autorizadas o concesionarias de los servicios.

c) La concesión de las autorizaciones de transporte escolar.

d) Planificar y coordinar actuaciones encaminadas a la mejora del funcionamiento del servicio de taxi.

#### **TRANSPARENCIA**

a) Impulsar y supervisar la estrategia de información, transparencia y prácticas de buen gobierno en el ámbito de incorporación de tecnologías.

b) Vigilar el cumplimiento de la legislación vigente en materia de protección de datos.

c) Dirección, gestión, programación y supervisión de las aulas de formación de la concejalía, en especial del aula Wala.

#### **JUVENTUD**

a) Dirigir la política municipal en materia de juventud.

b) Dirigir y supervisar las salas de estudio municipales e instalaciones que se asignen a la Concejalía de Juventud.

c) Promocionar y fomentar actividades juveniles, concertando para ello, si fuera preciso, convenios de colaboración con entidades públicas o privadas.

d) Mantener relaciones de coordinación y cooperación con otras Delegaciones municipales.

Dependerá de la concejalía el Consejo Local de la Juventud.

#### **DEPORTES**

a) Dirigir y planificar la política deportiva del Ayuntamiento de Cieza.

b) Gestionar, administrar y/o autorizar el uso de los bienes e instalaciones deportivas.

c) Mantener relaciones de coordinación y cooperación con otras instancias Delegaciones Municipales así como otras Administraciones Públicas o instituciones privadas.

d) Promocionar y fomentar actividades deportivas y/o saludables, concertando para ello, si fuera preciso, convenios de colaboración con entidades públicas o privadas.

El Consejo Municipal de Deportes estará adscrito a la concejalía.



Firma de los documentos propios de las atribuciones objeto de esta delegación.

### **COMUNICACIÓN**

Planificación, seguimiento y coordinación de las relaciones con la Oficina de Prensa municipal y medios de comunicación.

Potestad sancionadora

El ejercicio de la potestad sancionadora y sus procedimientos en todas las materias correspondientes a las atribuciones que son objeto de la presente delegación.

Firma de los documentos propios de las atribuciones objeto de esta delegación.

Resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, en materia objeto de esta

delegación, y la resolución de recursos, cuando proceda, interpuestos contra dichos actos.

8.- DOÑA AMPARO ENCARNACIÓN PINO LÓPEZ: Mayores; Mujer; Igualdad; y Discapacidad:

### **MAYORES**

Diseño, planificación y ejecución de todos los programas que tengan como objetivo el incremento del bienestar de las personas mayores y que amplíen la oferta de recursos para su cuidado y su ocio.

### **MUJER**

a) Dirigir, impulsar y desarrollar las medidas y actuaciones tanto preventivas como integradoras, tendentes a eliminar las situaciones de desigualdad y desventaja social de las mujeres, que favorezcan e incrementen la presencia de las mismas en los distintos ámbitos de la vida social y en los procesos de toma de decisiones.

b) Promover, impulsar, desarrollar y difundir medidas y actuaciones tanto preventivas como integradoras, en el ámbito de las competencias municipales.

c) Acogida de mujeres en centros específicos, en el ámbito de las competencias municipales.

d) Informar, asesorar y orientar el servicio de atención a la mujer.

e) Impulsar y fomentar relaciones con instituciones y organismos públicos y privados que desarrollen actividades y programas relacionados con la mujer, así como proyectos de iniciativa social complementarios a los programas municipales, promovidos por asociaciones y ONGS que trabajen a favor de la mujer.

### **IGUALDAD**

Dirigir, impulsar y desarrollar las medidas y actuaciones tanto preventivas como integradoras, tendentes a eliminar las situaciones de desigualdad y desventaja social de las mujeres en situación de emergencia y/o en riesgo de exclusión social.

### **DISCAPACIDAD**

a) Dirección, planificación, coordinación y ejecución de los programas sociales específicos y de apoyo a las personas con discapacidad.

b) Impulsar, dirigir y desarrollar las medidas y actuaciones para procurar la eliminación de todo tipo de obstáculos y barreras que dificulten o impidan el



acceso común de los ciudadanos con discapacidades en cooperación con otras áreas municipales.

Queda adscrita a la concejalía la Nueva Fundación Los Albares.

Igualmente depende de la misma el Consejo Municipal de Discapacidad.

#### **Potestad sancionadora**

El ejercicio de la potestad sancionadora y sus procedimientos en todas las materias correspondientes a las atribuciones que son objeto de la presente delegación.

Firma de los documentos propios de las atribuciones objeto de esta delegación.

Resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, en materia objeto de esta delegación, y la resolución de recursos, cuando proceda, interpuestos contra dichos actos.

**Tercero.-** Los concejales delegados desarrollarán en el ámbito de las materias propias de su concejalía:

a) La programación de las políticas municipales en las materias de su competencia, así como la representación e inspección de la concejalía de la que son titulares.

b) La dirección de todo el personal en el ámbito de su concejalía.

c) Dictar instrucciones.

d) La propuesta de estructura y organización de su respectiva concejalía.

e) Acordar la conclusión y archivo de los expedientes que aparezcan ultimados en todos sus trámites referentes a las materias propias de su competencia.

f) La garantía del cumplimiento de las ordenanzas, reglamentos, bandos y demás disposiciones legales que afecten al municipio en el ámbito competencial propio de cada concejalía.

g) El impulso y evacuación de los informes o expedientes que resulten adecuados para iniciar la contratación administrativa, en su caso.

**Cuarto.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, estas delegaciones tendrán efecto a partir de la firma de la presente resolución, condicionadas a su aceptación por los concejales y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Alcaldía.

En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los concejales delegados, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente Resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

De esta Resolución se dará cuenta al Pleno a efectos de que quede enterado de la misma, de conformidad con lo establecido en el art. 44.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde.



Habiéndose aprobado el expediente de delegación de competencias del Alcalde, se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

Cieza, 17 de junio de 2024.—El Alcalde, Tomás Antonio Rubio Carrillo.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

### 3755 Delegación de atribuciones competencia del Pleno en la Junta de Gobierno Local.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de enero de 2024, acordó delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las siguientes atribuciones competencia del Pleno:

(.../...)

a) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria.

b) La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.

c) Las contrataciones y concesiones de toda clase, cuya competencia venga atribuida al Ayuntamiento Pleno, encomiendas de gestión y encargos de la ejecución de prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a medios propios personificados cuya competencia venga atribuida al Ayuntamiento Pleno.

d) La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando la competencia para su contratación o concesión corresponda al Ayuntamiento Pleno, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.

e) La adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial y las enajenaciones patrimoniales, en los supuestos en que la competencia venga atribuida al Ayuntamiento Pleno, excepto la enajenación de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor.

f) La revocación de actos de carácter tributario que sean competencia del Ayuntamiento Pleno.

g) La concertación de las operaciones de crédito y de Tesorería cuya competencia vengan atribuidas al Ayuntamiento Pleno.

Lo que trámite, a los efectos oportunos, para su publicación en el B.O.R.M., de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En Cieza, 17 de junio de 2024.—El Alcalde, Tomás Antonio Rubio Carrillo.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

### **3756 Dejando sin efecto delegación de atribuciones del Pleno en la Junta de Gobierno Local.**

Dejando sin efecto el acuerdo de delegación de atribuciones competencia del Pleno en la Junta de Gobierno Local adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha 31 de enero de 2024

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 4 de abril de 2024, acordó dejar sin efecto el acuerdo de delegación de atribuciones competencia del Pleno en la Junta de Gobierno Local adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha 31 de enero de 2024, con efecto del día siguiente al de la aprobación del presente acuerdo.

Lo que trámite, a los efectos oportunos, para su publicación en el B.O.R.M., de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En Cieza a 17 de junio de 2024.—El Alcalde, Tomás Antonio Rubio Carrillo.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

### **3757 Nombramiento miembros JGL, delegaciones de la Alcaldía en la JGL y nombramiento Tenientes de Alcalde.**

Mediante Resolución de fecha 23/06/2023, de la Alcaldía, se aprobó el nombramiento de miembros que integran la JGL, las delegaciones de la Alcaldía en la JGL y el nombramiento de los Ttes. de Alcalde, lo que se publica en cumplimiento de los artículos 46.1 y 52.4 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre

#### **Resolución de la Alcaldía**

El pasado día 17 de junio tuvo lugar la constitución del Ayuntamiento de Cieza como consecuencia de las elecciones locales celebradas el día 26 de mayo, habiendo sido proclamado Alcalde quien suscribe.

Vistos los artículos 20 y 23 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 35, 41.3, 43, 44, 52, 114, 115 y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, esta Alcaldía

#### **Ha resuelto**

**Primero.-** Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cieza a los siguientes concejales:

- D. Jesús Castaño López
- Dña. María Ángeles Ruiz Aniorte
- D. Manuel Martínez Lucas
- D. Francisco Martínez Martínez
- Dña. María Turpín Herrera
- Dña. María de los Desamparados Belmonte Moreno
- Dña. Gertrudis Juliá Villa

La Junta de Gobierno estará integrada por el Alcalde, que ejercerá la Presidencia, y los concejales antes mencionados.

La Junta celebrará sesión ordinaria una vez cada siete días, los lunes, a las 18 horas. Si los días fijados fueran inhábiles, la sesión se celebrará el primer día hábil inmediatamente posterior, a la misma hora.

**Segundo.-** Delegar en la Junta de Gobierno, como órgano colegiado, el ejercicio de las siguientes atribuciones de la Alcaldía:

- a) Aprobar las bases y las convocatorias de las pruebas para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.
- b) Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno.
- c) La adjudicación de concesiones sobre los bienes municipales y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial, incluida la expropiación forzosa, cuya competencia tenga atribuida la Alcaldía, incluyendo la autorización y disposición del gasto correspondiente.



d) La enajenación del patrimonio, en los supuestos en que la competencia venga atribuida a la Alcaldía.

e) Concesión de subvenciones, becas, premios y ayudas económicas excepto a personas físicas o núcleos familiares en situación de necesidad social, por concesión directa o concurrencia pública, cuya competencia corresponde a la Alcaldía, incluyendo la autorización y disposición del gasto correspondiente, así como la aprobación de la justificación y reintegro de las mismas, cuando proceda.

f) Aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuido al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

g) Las competencias que le vengan atribuidas a la Alcaldía como órgano de contratación respecto a los contratos administrativos, excepto las referidas a los contratos considerados menores por la normativa vigente en materia de contratación, y respecto a los contratos privados cuyo valor sea igual o superior a 15.000 euros (IVA excluido), incluyendo en ambos casos la autorización y disposición del gasto correspondiente.

h) La aprobación de convenios o acuerdos con entidades públicas y privadas y con personas físicas en todos los ámbitos de actuación del Ayuntamiento, siempre que la competencia no esté expresamente atribuida por la normativa al Pleno de la Corporación, incluyendo la aprobación y disposición del gasto derivado de los mismos.

i) Concesión de licencia municipal de vehículos ligeros de servicio público, y autorización de la transmisión de la misma.

j) La adopción de acuerdos y aprobación de documentos relativos a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, que sean necesarios de acuerdo a la normativa vigente en relación con dicha materia.

k) Resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros en materia objeto de las delegaciones y la resolución de recursos de reposición frente a los citados actos, cuando proceda.

**Tercero.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 20, 21.2 y 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, nombrar, con efectos del día de la fecha, Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Cieza a los concejales de la Junta de Gobierno que a continuación se relacionan, con expresión del orden de nombramiento:

- Primer Teniente de Alcalde: D. Jesús Castaño López
- Segunda Teniente de Alcalde: Dña. María Ángeles Ruiz Aniorte
- Tercer Teniente de Alcalde: D. Manuel Martínez Lucas
- Cuarto Teniente de Alcalde: D. Francisco Martínez Martínez
- Quinta Teniente de Alcalde: Dña. María Turpín Herrera
- Sexta Teniente de Alcalde: Dña. María de los Desamparados Belmonte Moreno
- Séptima Teniente de Alcalde: Dña. Gertrudis Juliá Villa



**Cuarto.**- Publicar en el Boletín Oficial de la Región los nombramientos y delegaciones efectuadas, que surtirán efecto desde el día de hoy con independencia de la fecha de publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 del Reglamento de Organización de las Entidades Locales.

**Quinto.**- Notificar los nombramientos a los interesados, dar cuenta de esta Resolución al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre y trasladarla a todos los departamentos municipales.

En Cieza, a 17 de junio de 2024.—El Alcalde, Tomás Antonio Rubio Carrillo.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

**3758 Nombramiento de miembros que integran la JGL, y de los Tenientes de Alcalde, que modifica parcialmente la Resolución de fecha 23/06/2023, de la Alcaldía, lo que se publica en cumplimiento de los artículos 46.1 y 52.4 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre**

### Resolución de la Alcaldía

Advertido error en la resolución de fecha 5 de marzo de 2024, de la Alcaldía, en relación con el nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local, y al objeto de subsanar el mismo, esta Alcaldía

#### Ha resuelto

**Primero.-** Dejar sin efecto el nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local efectuados por esta Alcaldía hasta el día de la fecha.

**Segundo.-** Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cieza, con efectos del día de hoy, a los siguientes concejales:

- Dña. MARÍA ÁNGELES RUIZ ANIORTE
- D. MANUEL MARTÍNEZ LUCAS
- D. FRANCISCO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
- Dña. MARÍA TURPÍN HERRERA
- Dña. GERTRUDIS JULIÁ VILLA
- D. CRISTO MANUEL LUCAS GARCÍA
- Dña. AMPARO ENCARNACIÓN PINO LÓPEZ

La Junta de Gobierno estará integrada por el Alcalde, que ejercerá la Presidencia, y los concejales antes mencionados.

La Junta celebrará sesión ordinaria una vez cada siete días, los lunes, a las 9:30 horas. Si los días fijados fueran inhábiles, la sesión se celebrará el primer día hábil inmediatamente posterior, a la misma hora.

**Tercero.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 20, 21.2 y 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, nombrar, con efectos del día de la fecha, Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Cieza a los concejales de la Junta de Gobierno que a continuación se relacionan, con expresión del orden de nombramiento:

- Primer Teniente de Alcalde: D. MANUEL MARTÍNEZ LUCAS
- Segunda Teniente de Alcalde: Dña. MARÍA ÁNGELES RUIZ ANIORTE
- Tercer Teniente de Alcalde: D. CRISTO MANUEL LUCAS GARCÍA
- Cuarto Teniente de Alcalde: D. FRANCISCO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
- Quinta Teniente de Alcalde: Dña. MARÍA TURPÍN HERRERA
- Sexta Teniente de Alcalde: Dña. AMPARO ENCARNACIÓN PINO LÓPEZ
- Séptima Teniente de Alcalde: Dña. GERTRUDIS JULIÁ VILLA



**Cuarto.**- Publicar en el Boletín Oficial de la Región los nombramientos y delegaciones efectuadas, que surtirán efecto desde el día de hoy con independencia de la fecha de publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 del Reglamento de Organización de las Entidades Locales.

**Quinto.**- Notificar los nombramientos a los interesados, dar cuenta de esta Resolución al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre y trasladarla a todos los departamentos municipales.

En Cieza, a 17 de junio de 2024.—El Alcalde, Tomás Antonio Rubio Carrillo.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

**3759 Cargos a desempeñar en régimen de dedicación exclusiva o parcial y retribuciones, fijando puestos de trabajo homogéneos denominados "Personal eventual grupos políticos", asignación económica a los grupos políticos municipales e indemnización por asistencia a las sesiones de los órganos colegiados.**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de junio de 2023, adoptó el siguiente acuerdo:

(.../...)

**Primero.-** Fijar como cargos de la Corporación a desempeñar en régimen de dedicación exclusiva o parcial los siguientes:

Cargo	Dedicación
Alcalde-Presidente	Exclusiva (100%)
Segunda Teniente de Alcalde	Exclusiva (100%)
Cuarto Teniente de Alcalde	Exclusiva (100%)
Quinta Teniente de Alcalde	Parcial (85%)
Séptima Teniente de Alcalde	Parcial (60%)

**Segundo.-** Fijar las retribuciones a percibir por los cargos de la Corporación a desempeñar con dedicación exclusiva o parcial en los siguientes importes:

Cargo	Bruto Anual
Alcalde-Presidente	53.200,00 €
Segunda Teniente de Alcalde	42.000,00 €
Cuarto Teniente de Alcalde	42.000,00 €
Quinta Teniente de Alcalde	35.700,00 €
Séptima Teniente de Alcalde	25.200,00 €

Los cargos que se desempeñen con dedicación exclusiva o parcial percibirán las retribuciones anuales antes señaladas repartidas en 14 pagas y en proporción con el tiempo en el que efectivamente desempeñen dichos cargos durante el año. Las pagas extraordinarias se percibirán en los meses de junio y diciembre.

Las citadas retribuciones se incrementarán anualmente en el mismo porcentaje que, en aplicación de la normativa correspondiente, sean incrementadas las retribuciones del personal al servicio de este Ayuntamiento.

El Alcalde-Presidente ejercerá su cargo con la dedicación prevista, con efectos del día 1 de septiembre de 2023.

El resto de cargos anteriormente citados, serán desempeñados con las dedicaciones previstas, con efectos del día 1 de julio de 2023, previa aceptación de los mismos.

**Tercero.-** Fijar los siguientes puestos de trabajo homogéneos denominados "PERSONAL EVENTUAL GRUPOS POLÍTICOS" a proveer mediante personal eventual, con las retribuciones previstas en la vigente Relación de Puestos de Trabajo y con la dedicación que se indica:



Puesto de Trabajo	Destino	Dedicación
Personal Eventual Grupos Políticos	Alcaldía	100,00 %
Personal Eventual Grupos Políticos	Grupo Municipal Popular	80,00 %
Personal Eventual Grupos Políticos	Grupo Municipal Socialista	100,00 %
Personal Eventual Grupos Políticos	Grupo Municipal Vox	100,00 %

**Cuarto.-** Asignar a los grupos municipales reglamentariamente constituidos en el Ayuntamiento de Cieza una dotación económica anual de 1.600,00 € por grupo municipal, más 20,00 € anuales por cada concejal que integre cada uno de ellos.

**Quinto.-** Los miembros de la Corporación sin dedicación exclusiva o parcial, percibirán indemnizaciones por asistencia a las sesiones de los órganos colegiados de acuerdo con las siguientes cuantías:

- Por asistencia a las sesiones de Comisiones Informativas y Plenos 180 € por asistencia, hasta un máximo de 42 asistencias anuales.

- Por asistencia a las sesiones de la Junta de Gobierno Local 50 € por asistencia, con un máximo de 4 asistencia mensuales.

Si en un mismo día se celebrarán varias sesiones de un mismo Órgano, a efecto de liquidación de la indemnización, se considerará solo una.

Dichas cantidades serán abonadas mensualmente por las asistencias efectivas comprendidas desde el día 11 del mes anterior hasta el día 10 del mes en el que se efectúe la liquidación.

**Sexto.-** Que se tramite el oportuno expediente para la habilitación de los créditos necesarios para la efectividad de los acuerdos anteriores.

En Cieza, a 17 de junio de 2024.—El Alcalde, Tomás Antonio Rubio Carrillo.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

### **3760 Modificación del régimen de dedicación parcial y exclusiva del Alcalde y varios concejales.**

#### **Resolución del Alcalde**

El Ayuntamiento de Cieza Pleno, en sesión ordinaria celebrada el pasado 4 de abril de 2024, adoptó, entre otros, el acuerdo de fijar los cargos de la Corporación a desempeñar en régimen de dedicación exclusiva o parcial y el régimen de retribuciones de dichos cargos.

Es por lo que, atendiendo a lo informado por el Director del Departamento de Recursos Humanos, a la vista de lo dispuesto en el citado acuerdo plenario, en base a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 24 de mismo texto legal,

#### **He resuelto**

**Primero.-** Modificar, con efectos 5/04/2024, el régimen de dedicación del Alcalde, TOMÁS ANTONIO RUBIO CARRILLO, fijándola en el 82 % de dedicación, pasando, por tanto, a desempeñar el cargo en régimen de dedicación parcial.

**Segundo.-** Designar, con efectos 5/04/2024, a la Concejal que ostenta las delegaciones de Hacienda y Recursos Humanos, MARÍA DE LOS ÁNGELES RUIZ ANIORTE, para que desempeñe su cargo en régimen de dedicación exclusiva.

**Tercero.-** Designar, con efectos 5/04/2024, a la Concejal que ostenta las delegaciones de Obras y Servicios y Urbanismo, FRANCISCO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, para que desempeñe su cargo en régimen de dedicación exclusiva.

**Cuarto.-** Designar, con efectos económicos desde el día en el que se produzca la aceptación expresa del cargo por parte del Concejal designado y de acuerdo con la propuesta formulada por el Portavoz del Grupo Municipal VOX, al Concejal PASCUAL EGEA BALLESTEROS, para que desempeñe el cargo de Coordinador del Grupo Municipal VOX en régimen de dedicación exclusiva.

**Quinto.-** Revocar, con efectos 4/04/2024, el régimen de dedicación parcial con el que venía desempeñando su cargo la concejal MARÍA TURPÍN HERRERA, que desempeñaba su cargo en régimen de dedicación parcial como consecuencia de ostentar la quinta tenencia de alcaldía.

**Sexto.-** Revocar, con efectos 4/04/2024, el régimen de dedicación parcial con el que venía desempeñando su cargo la concejal GERTRUDIS JULIÁ VILLA, que desempeñaba su cargo en régimen de dedicación parcial como consecuencia de ostentar la séptima tenencia de alcaldía.

**Séptimo.-** Que, por parte del Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cieza, se realicen los trámites oportunos en orden a regularizar las respectivas situaciones retributivas y relativas a la afiliación en la Seguridad Social de los miembros de la Corporación afectados.

**Octavo.-** Que se notifique la resolución a los interesados y a los portavoces de los grupos políticos municipales, informando de los recursos que, en su caso, correspondan.

En Cieza, a 17 de junio de 2024.—El Alcalde, Tomás Antonio Rubio Carrillo.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

### **3761 Designando a la Portavoz del Grupo Municipal Socialista para que desempeñe el cargo en régimen de dedicación exclusiva.**

#### **Resolución del Alcalde**

El Ayuntamiento de Cieza Pleno, en sesión ordinaria celebrada el pasado 4 de abril de 2024, adoptó, entre otros, el acuerdo de fijar los cargos de la Corporación a desempeñar en régimen de dedicación exclusiva o parcial y el régimen de retribuciones de dichos cargos.

Es por lo que, atendiendo a lo informado por el Director del Departamento de Recursos Humanos, a la vista de lo dispuesto en el citado acuerdo plenario, en base a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 24 del mismo texto legal,

#### **He resuelto**

**Primero.-** Designar, con efectos económicos desde el día en el que se produzca la aceptación expresa del cargo por parte de la Concejal designada y de acuerdo con la propuesta formulada por la Portavoz del Grupo Municipal Socialista, a la Concejal MARÍA JESÚS LÓPEZ MORENO, para que desempeñe el cargo de Coordinador del Grupo Municipal Socialista en régimen de dedicación exclusiva.

**Segundo.-** Que, por parte del Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cieza, se realicen los trámites que correspondan en materia de afiliación a la Seguridad Social de la Concejal designada con efectos desde la fecha de la aceptación del cargo.

**Tercero.-** Que se notifique la presente resolución a los interesados y a los portavoces de los grupos políticos municipales, informando de los recursos que, en su caso, correspondan.

En Cieza, a 17 de junio de 2024.—El Alcalde, Tomás Antonio Rubio Carrillo



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

### 3762 Resolución de nombramiento de José Luis Sánchez Buitrago, como personal eventual adscrito al Grupo Municipal Socialista.

#### Resolución de la Alcaldía

Visto el escrito del Grupo Municipal Socialista por el que solicita el nombramiento de don José Luis Sánchez Buitrago, con DNI n.º \*\*5679\*\*, como personal eventual adscrito a dicho Grupo, esta Alcaldía,

#### Ha resuelto

1.º- Nombrar personal eventual de este Ayuntamiento a D. José Luis Sánchez Buitrago, con D.N.I. n.º \*\*5679\*\*, con el derecho a la percepción de las retribuciones económicas previstas en la Relación de Puestos de Trabajo para el puesto de trabajo personal eventual grupos políticos.

2.º- D. José Luis Sánchez Buitrago comenzará a prestar sus servicios el mismo día de la toma de posesión, la cual deberá efectuarse antes de diez días, contados desde el día de la notificación de la presente resolución.

3.º- Asignar al citado funcionario para que preste sus servicios a las tareas municipales del Grupo Municipal Socialista.

Habiéndose realizado nombramiento, como personal eventual para ocupar el puesto de trabajo de confianza o asesoramiento adscrito al Grupo Municipal Socialista, en ejecución del acuerdo de pleno de fecha 28 de junio de 2023, con la retribución bruta anual prevista en la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En Cieza, a 17 de junio de 2024.—El Alcalde, Tomás Antonio Rubio Carrillo.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

**3763 Resolución de nombramiento de María Cobarro Campos, como personal eventual adscrita a la Alcaldía, modificada por Resolución de fecha 4 de junio de 2024, de la Alcaldía.**

### Resolución de la Alcaldía

Visto el escrito del Grupo Municipal Popular por el que solicita el nombramiento de doña María Cobarro Campos, con DNI n.º \*\*3056\*\*\*, como personal eventual adscrita al Grupo Municipal Popular, esta Alcaldía,

#### Ha resuelto

1.º- Nombrar personal eventual de este Ayuntamiento a Dña. María Cobarro Campos, con D.N.I. n.º \*\*3056\*\*\*, con el derecho a la percepción de las retribuciones económicas previstas en la Relación de Puestos de Trabajo para el puesto de trabajo personal eventual grupos políticos.

2.º- Dña. María Cobarro Campos comenzará a prestar sus servicios el mismo día de la toma de posesión, la cual deberá efectuarse antes de diez días, contados desde el día de la notificación de la presente resolución.

3.º- Asignar a la citada funcionaria para que preste sus servicios a las tareas municipales de la Alcaldía.

Habiéndose realizado nombramiento, como personal eventual para ocupar el puesto de trabajo de confianza o asesoramiento adscrito a la Alcaldía, en ejecución del acuerdo de pleno de fecha 28 de junio de 2023, con la retribución bruta anual prevista en la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En Cieza, a 17 de junio de 2024.—El Alcalde, Tomás Antonio Rubio Carrillo.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

### **3764 Nombramiento de don Francisco Javier Ortega Marín, como personal eventual.**

Resolución de nombramiento de Francisco Javier Ortega Marín, como personal eventual adscrito al Grupo Municipal Popular, modificada por resolución de fecha 04/06/2024, de la Alcaldía.

#### **Resolución de la Alcaldía**

Visto el escrito del Grupo Municipal Popular por el que solicita el nombramiento de don Francisco Javier Ortega Marín, con DNI n.º \*\*4429\*\*\*, como personal eventual adscrito a la Alcaldía, esta Alcaldía,

#### **Ha resuelto**

1.º- Nombrar personal eventual de este Ayuntamiento a don Francisco Javier Ortega Marín, con D.N.I. n.º \*\*4429\*\*\*, con una dedicación del 80% de la jornada, con el derecho a la percepción de las retribuciones económicas previstas en la Relación de Puestos de Trabajo para el puesto de trabajo personal eventual grupos políticos.

2.º- D. Francisco Javier Ortega Marín comenzará a prestar sus servicios el mismo día de la toma de posesión, la cual deberá efectuarse antes de diez días, contados desde el día de la notificación de la presente resolución.

3.º- Asignar al citado funcionario para que preste sus servicios a las tareas municipales del Grupo Municipal Popular.

Habiéndose realizado nombramiento, como personal eventual para ocupar el puesto de trabajo de confianza o asesoramiento adscrito al Grupo Municipal Popular, en ejecución del acuerdo de pleno de fecha 28 de junio de 2023, con la retribución bruta anual prevista en la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En Cieza, a 17 de junio de 2024.—El Alcalde, Tomás Antonio Rubio Carrillo.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

### 3765 Resolución de nombramiento de Silvia García García, como personal eventual adscrito al Grupo Municipal Vox.

#### Resolución de la Alcaldía

Visto el escrito del Grupo Municipal VOX por el que solicita el nombramiento de doña Silvia García García, con DNI n.º \*\*6629\*\*\*, como personal eventual adscrita al Grupo Municipal VOX, esta Alcaldía,

#### Ha resuelto

1.º- Nombrar personal eventual de este Ayuntamiento a Dña. Silvia García García, con D.N.I. n.º \*\*6629\*\*\*, con el derecho a la percepción de las retribuciones económicas previstas en la Relación de Puestos de Trabajo para el puesto de trabajo personal eventual grupos políticos.

2.º- Dña. Silvia García García comenzará a prestar sus servicios el mismo día de la toma de posesión, la cual deberá efectuarse antes de diez días, contados desde el día de la notificación de la presente resolución.

3.º- Asignar a la citada funcionaria para que preste sus servicios a las tareas municipales del Grupo Municipal VOX.

Habiéndose realizado nombramiento, como personal eventual para ocupar el puesto de trabajo de confianza o asesoramiento adscrito al Grupo Municipal Vox, en ejecución del acuerdo de pleno de fecha 28 de junio de 2023, con la retribución bruta anual prevista en la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En Cieza, a 17 de junio de 2024.—El Alcalde, Tomás Antonio Rubio Carrillo.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

### 3766 Modificación de los cargos a desempeñar con dedicación exclusiva y parcial.

Cargos a desempeñar en régimen de dedicación exclusiva o parcial y retribuciones, que modifica parcialmente el acuerdo de pleno aprobado el día 28/06/2023

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de abril de 2024, acordó:

(.../...)

**Primero.-** A partir del día siguiente a la adopción del presente acuerdo, los cargos de la Corporación a desempeñar en régimen de dedicación exclusiva o parcial serán los siguientes:

Cargo	Dedicación
Alcalde - Presidente	Parcial (82%)
Concejal con competencias en Hacienda y RRHH	Exclusiva (100%)
Concejal con competencias en Obras y Servicios y Urbanismo	Exclusiva (100%)
Concejal coordinador GM PSOE	Exclusiva (100%)
Concejal coordinador GM VOX	Exclusiva (100%)

**Segundo.-** Fijar las retribuciones a percibir por los cargos de la Corporación a desempeñar con dedicación exclusiva o parcial en los siguientes importes:

Cargo	Sueldo Bruto
Alcalde - Presidente	43.624,00 €
Concejal con competencias en Hacienda y RRHH	42.000,00 €
Concejal con competencias en Obras y Servicios y Urbanismo	42.000,00 €
Concejal coordinador GM PSOE	38.000,00 €
Concejal coordinador GM VOX	38.000,00 €

Los cargos que se desempeñen con dedicación exclusiva o parcial percibirán las retribuciones anuales antes señaladas repartidas en 14 pagas y en proporción con el tiempo en el que efectivamente desempeñen dichos cargos durante el año. Las pagas extraordinarias se percibirán en los meses de junio y diciembre.

Las citadas retribuciones permanecerán sin subidas por incremento del IPC hasta el establecimiento de un nuevo régimen, si procediera.

**Tercero.-** El resto de los puntos acordados en la pasada sesión plenaria del 28 de junio de 2023 permanecerán sin modificaciones.

**Cuarto.-** Que se tramite el oportuno expediente para la habilitación de los créditos, si fuesen necesarios, para la efectividad de los acuerdos anteriores.

En Cieza a 17 de junio de 2024.—El Alcalde, Tomás Antonio Rubio Carrillo.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorquí

### 3767 Exposición pública padrón de agua.

Por Resolución de Alcaldía nº 1197/2024 ha sido aprobado el padrón de agua, cuota de servicio, canon de inversiones, C.C.C.M., C.S.C.M., alcantarillado, canon de contador y basura, correspondiente al tercer bimestre de 2024, con un importe de 341.988,60 euros.

Dicho padrón queda expuesto al público por espacio de un mes a contar desde la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a fin de que en el plazo aludido pueda ser examinado por los legítimos interesados.

Contra la inclusión o exclusión en dicho listado cobratorio o contra las cuotas que en él se indican puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición pública, de conformidad con lo regulado en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

Los recibos correspondientes a los citados padrones están al cobro en las oficinas de Acciona Agua Servicios, S.L.U. sitas en C/ Carmen Campillo Andúgar, 5 bajo, en horario de 8 a 13 horas.

El cobro de los mismos se realizará en periodo voluntario durante los dos meses siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Terminado este plazo las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos correspondientes, los intereses de demora y las costas que se occasionen.

La publicación del presente edicto surte los efectos de notificación al contribuyente de conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Todo lo cual se publica para general conocimiento en cumplimiento del artículo 24 del R.G.R.

En Lorquí, a 3 de julio de 2024.—El Alcalde, Joaquín Hernández Gomariz.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorquí

### **3768 Anuncio de cobranza del impuesto sobre actividades económicas ejercicio 2024.**

El Sr. Alcalde de Lorquí, pone en conocimiento de los obligados al pago que:

Por Resolución de Alcaldía n.º 1226/2024, de fecha de 8 de julio de 2024, se ha aprobado el padrón fiscal del impuesto sobre actividades económicas de 2024, integrado por 428 recibos por un importe de 949.154,46 euros.

El periodo voluntario de pago del impuesto sobre actividades económicas de 2024 del municipio de Lorquí se iniciará el día 22 de julio y finalizará el día 20 de septiembre de 2024.

Las listas cobratorias, conteniendo las cuotas a pagar y los elementos tributarios determinantes de las mismas, estarán a disposición del público, para su comprobación, por plazo de un mes a contar desde el día en que se inicie el periodo voluntario de pago, pudiendo consultarse por los interesados en la oficina del Servicio de Gestión Tributaria sita en Plaza del Ayuntamiento s/n de esta localidad.

Contra los mismos, los interesados podrán interponer recurso de reposición regulado en los artículos 108 de la Ley 7/85, de 28 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización del periodo de exposición pública de la lista cobratoria.

Los contribuyentes podrán realizar el pago de su deuda tributaria en la Oficina Virtual Tributaria (<https://lorqui.tributoslocales.es/>), Oficina de Correos, Oficina de Recaudación (con tarjeta), en las entidades colaboradoras (Caixabank, Banco Sabadell y Cajamar), utilizando el documento de ingreso que se encuentra a disposición en la Oficina Virtual Tributaria en la siguiente dirección:

<https://lorqui.tributoslocales.es/>

Los obligados al pago podrán domiciliar las deudas a las que se refiere este anuncio en cuentas abiertas en entidades de crédito.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora, y en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

En Lorquí, día 9 de julio de 2024.—Como Alcalde del Ayuntamiento de Lorquí, Joaquín Hernández Gomariz.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

**3769 Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno, de fecha 12 de julio de 2024, por el que se convocan subvenciones a los centros de educación secundaria de titularidad pública del municipio de Murcia, para la realización de programas de actividades extraescolares durante el curso escolar 2024/2025.**

BDNS (Identif.): 774890

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/774890>)

**Primero. Beneficiarios:**

Los Centros de Educación Secundaria de titularidad pública del municipio de Murcia.

**Segundo. Objeto y finalidad:**

Estas subvenciones tienen por objeto la financiación de programas de actividades extraescolares a realizar por los Centros de Educación Secundaria de titularidad pública del municipio de Murcia, durante el curso escolar 2024/2025, con la finalidad de promover y apoyar la realización de actividades extraescolares complementarias a la formación académica del alumnado.

**Tercero. Bases reguladoras:**

Ordenanza General de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de Murcia. (BORM\_36\_14/02/2023).

**Cuarto. Importe:**

El importe máximo de la convocatoria es de 100.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024/040/3340/48903.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:**

A partir del siguiente al de la publicación de este extracto en el BORM, hasta el 30 de septiembre de 2024.

**Sexto. Otros datos:**

Las solicitudes de subvención se formularán de acuerdo con lo establecido en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Murcia (<https://sede.murcia.es/areas?idCategoria=10006>).

Junto a la solicitud deberá aportarse la documentación detallada en la convocatoria.

Se establece el pago anticipado del 100% del importe concedido.

Murcia, 12 de julio de 2024.—El Alcalde, P.D., la Directora de la Oficina del Gobierno Municipal, M.<sup>a</sup> Ángeles Horcajada Torrijos (Decreto de Alcaldía 05/07/2023).



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ricote

### 3770 Aprobación definitiva del Presupuesto General del año 2024.

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 169.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 9 de marzo, y 127 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y habida cuenta de que la Corporación, en sesión extraordinaria, celebrada el 9 de julio de 2024, adoptó el acuerdo de aprobación definitiva del Presupuesto General para 2.024 y la Plantilla de Personal, previa resolución de la reclamación presentada durante el plazo de exposición al público; se procede a su publicación:

#### PRESUPUESTO RESUMIDO

ESTADO DE GASTOS		
A) OPERACIONES CORRIENTES		
1 Gastos de personal		686.100
2 Gastos bienes corrientes y servicios		794.700
3 Gastos financieros		11.000
4 Transferencias corrientes		40.800
B) OPERACIONES DE CAPITAL		
6 Inversiones reales		15.000
7 Transferencias de capital		
C) OPERACIONES FINANCIERAS		
8 Activos financieros		
9 Pasivos financieros		78.000
TOTAL PRESUPUESTO GASTOS		1.625.700

ESTADO DE INGRESOS		
A) OPERACIONES CORRIENTES		
1 Impuestos directos		535.400
2 Impuestos indirectos		45.000
3 Tasas y otros ingresos		288.400
4 Transferencias corrientes		754.000
5 Ingresos patrimoniales		2.700
B) OPERACIONES DE CAPITAL		
7 Transferencias de capital		..... 200
8 Activos financieros		
TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS		1.625.700

#### PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE RICOTE 2024.

##### A) FUNCIONARIOS.

###### 1.- HABILITACIÓN NACIONAL.

Denominación	Grupo/Subgrupo	Número
Secretario/a-Interventor/a	A/ A1	1

###### 2.- ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.

###### 2.1.- SUBESCALA ADMINISTRATIVA Y AUXILIAR.

Denominación	Grupo/Subgrupo	Número
Administrativo	C/ C1	3



## 3.- ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL.

## 3.1.- SUBESCALA TÉCNICA.

Denominación	Grupo/Subgrupo	Número
--------------	----------------	--------

## 3.2.- SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES.

## 3.2.1.- Policía Local.

Denominación	Grupo	Número
Agente	C/ C1	3
Subinspector	B	1

## 3.2.2.- Oficial.

Denominación	Grupo	Número
Oficial servicios varios	C2	1

## B) PERSONAL LABORAL.

## 1.- TÉCNICOS SUPERIORES Y MEDIOS.

Denominación	Grupo	Número
Agente de Empleo y Desarrollo Local		1
Informadora juvenil		1
Arquitecto técnico		1

## 2.- PERSONAL AUXILIAR Y OFICIOS.

Denominación	Grupo	Número
Peón servicios múltiples		1
Cocinera		1
Auxiliar biblioteca		1
Limpiador/a		1

## TOTALES

Tipo	Número
Personal funcionario	9
Personal laboral	7
	<b>16</b>

Contra este acuerdo puede interponerse, de acuerdo con el artículo 171.1 del TRLRHL, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Ricote, 10 de julio de 2024.—El Alcalde, Rafael Guillamón Moreno.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

### 3771 Nombramiento de funcionaria de carrera

Por Decreto de Alcaldía n.º 2024/2024 de 25 de marzo de 2024, se ha procedido al nombramiento de doña Ana García Casanova, como funcionaria de carrera, para la provisión en propiedad de una plaza de Trabajadora Social, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, Grupo A, Subgrupo A2.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 62.1.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En San Javier, a 8 de julio de 2024.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.